



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Octava Sesión Segundo Período Ordinario de Sesiones Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura

15 de Noviembre de 2005.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Buenos días compañeras y compañeros Diputados.

Vamos a iniciar la Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Martha Loera Arámbula y al Diputado Francisco Ortiz del Campo, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Conforme a lo indicado, a continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, por lo que se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula tome nota e informe sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

Diputada Presidenta: 25, 26... Diputada Presidenta: 26. Ok. Se informa que 24 Diputadas y Diputados que son mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, están presentes por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Constitución Política Local y los Artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

Orden del Día de la Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

15 de Noviembre de 2005.

Presidenta Diputada María Eugenia Cázares Martínez.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

3.- Lectura de la Minuta de la sesión anterior.

4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior.

6.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:

A.- Segunda lectura de una iniciativa de Decreto que reforma el artículo 415, en sus Fracciones V y X, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

B.- Segunda lectura de una iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Sylvia Marisol Díaz Valencia y el Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

C.- Segunda lectura de una iniciativa de Ley que Crea los Consejos para la Planeación Estratégica de Largo Plazo de las Regiones Desierto, Carbonífera y Norte del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7.- Segunda lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidad del estado, planteada por las Diputadas Karla Samperio Flores y María Eugenia Cázares Martínez y los Diputados José Andrés García Villa, José Luis Triana Sosa y Manuel Cutberto Solís Oyervides, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por la Diputada Martha Loera Arámbula y el Diputado Salomón Juan Marcos Issa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reformas a la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ejecutivo del Estado.

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila Zaragoza, planteada por los Diputados Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a los artículos 20 y 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Ramón Díaz Avila.

D.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco.

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a los artículos 158-P y 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Andrés García Villa y las Diputadas María Eugenia Cázares Martínez y Karla Samperio Flores.

F.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma al artículo 102 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y a los artículos 273, 276 y 282 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Andrés García Villa.

G.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia presentada por el Presidente Municipal de Parras, Coahuila, para separarse de su cargo por tiempo indefinido, y a la designación de la persona que lo sustituirá en el cargo.

H.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la designación de la persona que ocupará el cargo de Presidente Municipal de General Cepeda, Coahuila, en virtud del fallecimiento del Profesor José Lázaro Vázquez Ramos, quien desempeñaba dicho cargo.

I.- Dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas, con relación a las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios de Francisco I. Madero, Guerrero, Sabinas y Sierra Mojada, para el ejercicio fiscal de 2006.

J.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a los valores catastrales que servirán como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Abasolo, Acuña, Francisco I. Madero, Jiménez, Juárez, Múzquiz, San Buenaventura, San Pedro, Viesca y Zaragoza, en el ejercicio fiscal de 2006.

K.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, mediante el cual se solicita que se declare la validez o invalidez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de este municipio, para permutar un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Santa Bárbara, por otro bien inmueble ubicado en el Boulevard Enrique Reyna y Nazario Ortiz Garza, propiedad de la Asociación Civil Unión y Progreso, con objeto de resarcirla por la afectación sufrida en su patrimonio, en virtud del trazo de una vialidad.

L.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, para que se autorice al propio ayuntamiento, a desincorporar del régimen de dominio público municipal, un lote de terreno que se identifica como AM-1, manzana 5, ubicado en el Parque Industrial "FINSA", a fin de enajenarlo a título oneroso, para dar continuidad a obras de asistencia social y desarrollo urbano.

M.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del Licenciado Humberto Gómez Villarreal.

9.- Propositiones de Diputadas y Diputados:

A.- Intervención del diputado José Guadalupe Saldaña Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Exhorto al Sindicato Minero".

B.- Intervención del Diputado Juan Pablo Aguilar Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Gregorio Contreras Pacheco, sobre "Aprobación de Proyecto Municipalista en el Congreso de la Unión".

C.- Intervención del Diputado Ramón Díaz Avila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Francisco Ortiz del Campo, sobre "Iniciativas de Justicia Penal para Adolescentes".

D.- Intervención del Diputado Rubén Francisco Rentería Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Solicitud de

desincorporación de terrenos de propiedad municipal, planteada por el Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila”.

10.- Agenda política:

A.- Intervención de la Diputada Martha Loera Arámbula, para dar lectura a una carta de agradecimiento de los maestros de Coahuila a los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado.

B.- Intervención del Diputado José Andrés García Villa, para exponer un Pronunciamiento que presentan los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno sobre “México-Venezuela”.

11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

Concluida la lectura, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado Secretario.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, lo soliciten de la manera acostumbrada.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración, por lo que les solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, asimismo al Diputado Francisco Ortiz del Campo nos informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación: 29 votos a favor; 0 contra; 0 abstenciones. Rectifico Diputada Presidenta: 30 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para esta sesión en los términos en que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

MINUTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMO SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:07 horas, del día 8 de noviembre de 2005, dio inicio la Sesión Plenaria, con la asistencia, al momento de pasar lista, de 28 de los 35 Diputadas y Diputados que integran la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con la aclaración de la Presidenta de la Mesa Directiva de que la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal y los Diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández dieron aviso que no asistirían a esta sesión por causa justificada.

1.- Se dio lectura al orden del día, aprobándose por mayoría.

2.- Se dio lectura a la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.

3.- Se dio lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso, integrada por 27 piezas, de las cuales 28 se turnaron a las Comisiones Permanentes respectivas, y una se signó de enterado.

4.- Se dio lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a los puntos de acuerdo y a las proposiciones con puntos de acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión del día 1 de noviembre de 2005.

5.- El Dip. Miguel Felipe Mery Ayup dio primera lectura de la iniciativa de decreto que reforma el artículo 415, en sus fracciones V y X, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por él mismo. Al término de la lectura la Presidenta ordenó que a ésta iniciativa se le deberá dar segunda lectura en una próxima sesión.

6.- La Dip. Sylvia Marisol Díaz Valencia dio primera lectura de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que planteó conjuntamente con el Dip. Miguel Felipe Mery Ayup. Al término de la lectura la Presidenta ordenó que a ésta iniciativa se le deberá dar segunda lectura en una próxima sesión.

7.- El Dip. Miguel Felipe Mery Ayup dio primera lectura de la iniciativa de Ley que crea los Consejos para la Planeación Estratégica de Largo Plazo de las Regiones Desierto, Carbonífera y Norte del Estado de Coahuila, planteada por él mismo. Al término de la lectura la Presidenta ordenó que a ésta iniciativa se le deberá dar segunda lectura en una próxima sesión.

8.- El Dip. Gregorio Contreras Pacheco dio segunda lectura de la Iniciativa de Reforma a la Fracción IX del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños. Al término de la lectura la Presidenta puso a consideración del Pleno dicha iniciativa, participando a favor el Dip. José Andrés García Villa, y no habiendo intervenciones en contra, la Presidenta ordeno el turno de la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

9.- El Dip. Francisco Ortiz del Campo solicitó a la Mesa Directiva la dispensa segunda lectura de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al Artículo 426 del Código Penal del Estado de Coahuila, aprobándose por unanimidad. Posteriormente la Presidenta puso a consideración del Pleno dicha iniciativa, y no habiendo intervenciones a favor, ni en contra, la Presidenta ordenó su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

10.- Se dio primera lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado, en materia de Responsabilidad del Estado, planteada por las Diputadas Karla Samperio Flores y María Eugenia Cázares Martínez y los Diputados José Andrés García Villa, José Luis Triana Sosa y Manuel Cutberto Solís Oyervides, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por la Diputada Martha Loera Arámbula y el Diputado Salomón Juan Marcos Issa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila. Al término de la lectura la Presidenta ordenó que a este dictamen se le deberá dar segunda lectura en una próxima sesión.

11.- Se dispuso por unanimidad la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Titular del Ejecutivo del Estado. Posteriormente la Presidenta puso a consideración del Pleno dicho dictamen participando a favor los Diputados José Andrés García Villa y Carlos Tamez Cuéllar. También participó el Dip. Gregorio Contreras Pacheco para hacer algunas observaciones al trámite de dicho dictamen, y como ningún

Legislador se reservo algún artículo en lo particular, se aprobó en lo general, y en lo particular, el dictamen referente a la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila de Zaragoza

12.- Se dispuso por unanimidad la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Fernando Castañeda Limones. Posteriormente la Presidenta puso a consideración del Pleno dicho dictamen participando a favor el Diputado J. Fernando Castañeda Limones, y como ningún Legislador se reservo algún artículo en lo particular, se aprobó en lo general y particular el dictamen referente a la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila

13.- Se dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de Ley de Instituciones y Asociaciones de Beneficencia Privada para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando de la Fuente Villarreal. Al término de la lectura la Presidenta puso a consideración del Pleno, primero en lo general, participando a favor la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez y el Dip. Fernando de la Fuente Villarreal, y en contra participo el Dip. José Andrés García Villa, quién solicitó que el dictamen se devuelva a la Comisión de origen para mejorarlo, al término de las intervenciones la Presidenta sometió a votación el dictamen aprobándose por mayoría en lo general. Posteriormente la Presidenta puso a consideración del Pleno el dictamen en lo particular, para tratar los artículos 1, 4, 12, 19, 50, 69, 80, 81, 82, 83, 87, y 112, reservados por la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, mismos que se aprobaron por unanimidad con las modificaciones propuestas por la Diputada Granillo Vázquez.

14.- Se aprobó por mayoría de votos el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y puntos constitucionales, mediante el cual se resuelve improcedente la iniciativa de reforma a la Ley estatal de Educación, en materia de transparencia educativa y de acceso a la información pública, planteada por los Diputados Ramón Díaz Ávila y Francisco Ortiz del Campo.

15.- Se aprobó por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a los oficios enviados por el Gobernador del Estado, para manifestar que no tiene inconveniente de que se otorgue fiat notarial a diversas personas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes

16.- Se aprobó por unanimidad de votos en lo general, y en particular, las Leyes de Ingresos de los Municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Escobedo, Castaños, Frontera, General Cepeda, Hidalgo, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Múzquiz, Nava, Parras, Piedras Negras, Progreso, San Buenaventura, San pedro, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, para el ejercicio fiscal de 2006.

17.- Se aprobaron por unanimidad de votos en lo general, y en lo particular, las tablas de valores de suelo y construcción de los Municipios de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nava, Piedras Negras, Progreso y Villa unión.

18.- En el rubro de intervenciones de Diputados el Dip. Gregorio Contreras Pacheco solicitó al la Presidenta retirar el punto de acuerdo, sobre "Aprobación de Proyecto Municipalista en el Congreso de la Unión", para presentarlo en la próxima sesión, por lo que solo se presentaron 4 puntos de acuerdo de la siguiente manera:

- Intervención del Diputado Gregorio Contreras Pacheco, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presentan los integrantes de la Junta de Gobierno, sobre "Presupuesto para Educación, Ciencia y Tecnología". Asimismo, en el escrito que se dio lectura solicitaron los ponentes que este punto de acuerdo se considerara de urgente y obvia resolución, aprobándose por unanimidad. Posteriormente la Presidenta puso a consideración del Pleno el punto de acuerdo

aprobándose por unanimidad lo siguiente:

- ❖ **PRIMERO.** Que el Congreso del Estado le haga llegar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, la solicitud de que se haga el esfuerzo para que las partidas destinadas tanto para Educación como para ciencia y tecnología no sean disminuidas.
 - ❖ **SEGUNDO.** Solicítese también, al Ejecutivo Federal, que realice las previsiones necesarias para que, lo más pronto posible, sea considerada en el presupuesto de egresos la recomendación de la UNESCO, en el sentido de que se le destine, al menos, el 8% del Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país, al gasto educativo nacional.
 - ❖ **TERCERO.-** Solicítese a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, que no se autorice absolutamente ningún recorte presupuestal que afecte al gasto educativo, en atención a que la educación es un área estratégica en el desarrollo de México.
 - ❖ **CUARTO.-** Envíese este Punto de Acuerdo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Secciones 5, 35 y 38) y a la Asociación Nacional de Padres de Familia, para su conocimiento y apoyo correspondientes.
- Intervención del Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, sobre "Cuota alimentaría por Socorro de Ley que se otorga a los Estados de la República en materia de readaptación social". Al término de la lectura la Presidenta dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, este punto de acuerdo se turne a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emita el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, así como que sea incluido en el Diario de los Debates.
 - Intervención del Diputado José Luis Triana Sosa, sobre "la construcción de un "CIMARI" en el municipio de Ramos Arizpe". Al término de la lectura la Presidenta dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en los Artículo 199 y 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, este punto de acuerdo se turne a la Comisión de Ecología, para que emita el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, así como que sea incluido en el Diario de los Debates.
 - Intervención del Diputado Juan Pablo Aguilar Villa, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Gregorio Contreras Pacheco, sobre "Distribución equitativa de los recursos por excedentes petroleros". Al término de la lectura la Presidenta dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en los Artículo 199 y 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por los ponentes, este punto de acuerdo se turne a la Comisión de Finanzas, para que emita el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, así como que sea incluido en el Diario de los Debates.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 15:45 horas, del mismo día.

Saltillo, Coahuila, a 15 de noviembre de 2005

Dip. María Eugenia Cázares Martínez
Presidente

Dip. Martha Loera Arámbula
Secretaria

Dip. Francisco Ortiz del Campo
Secretario

Cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior, Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Gracias Diputada Secretaria.

A continuación, sometemos a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones sometemos a votación la Minuta de la sesión anterior, por lo que les solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndosele asimismo a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula tome nota del resultado y manifieste al respecto e informe del resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:
25 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito a la Diputada Secretaria y al Diputado Secretario, que interviniendo alternadamente, se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

Informe de Correspondencia y Documentación recibida por el Congreso del Estado.

15 de Noviembre del año 2005.

1.- Se recibió una comunicación del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante la cual se informa sobre la elección de integrantes de su mesa directiva.

De enterado

2.- Se recibieron comunicaciones de los Congresos de los Estados de Aguascalientes y Oaxaca, mediante las cuales se informa sobre la apertura y clausura de períodos extraordinarios de sesiones.

De enterado

3.- Se recibió un oficio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un punto de acuerdo en el que se exhorta a los Presidentes de los órganos de gobierno de los Congresos locales y a otras instancias gubernamentales, para dar seguimiento y resolución a los acuerdos del Tercer Parlamento de las Niñas y los Niños de México, realizado del 23 al 27 de mayo de 2005 en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; señalándose, asimismo, que dichos acuerdos deberán ser considerados en los planes de trabajo en la definición de las políticas públicas, de acuerdo a las facultades y atribuciones de cada institución y nivel de gobierno.

Se turna a la Presidencia de la Junta de Gobierno

4.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un punto de acuerdo, en el que se solicita a las Comisiones de Hacienda y Crédito

Público, de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que gestionen la reasignación presupuestal a los ramos 11, 25, y 33 del presupuesto de egresos de la federación para el año 2006, hasta un monto equivalente al 5.45% del producto interno bruto nacional, así como que se aumenten los recursos financieros destinados a atender los programas de educación para los adultos; disponiéndose, asimismo, la comunicación de este punto de acuerdo a las Legislaturas de los Estados, con la solicitud de que se adhieran al mismo.

Se turna a la Junta de Gobierno

5.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo sobre el tema “más allá de una nota diplomática”, en el que los integrantes de esa legislatura, reprueban toda acción antiinmigrante violatoria de los derechos humanos que se implementen en contra de nuestros paisanos migrantes, y en el que también se exhorta a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, para que se dé seguimiento prioritario a la problemática de la violación de los derechos humanos de los migrantes en los Estados Unidos de América y para que en la cuadragésima reunión interparlamentaria México-Estados Unidos, se incorpore en la agenda de trabajo el tema de los migrantes y, en especial, la desaparición de los grupos caza inmigrantes; disponiéndose, asimismo, la comunicación de dicho acuerdo a los Congresos de los Estados.

Se turna a la Comisión de Asuntos Fronterizos

6.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un punto de acuerdo, en el que se solidariza con los damnificados de Chiapas y propone realizar diversas acciones, como el establecimiento de un centro de acopio de víveres, ropa y otros artículos en sus propias instalaciones y la aportación de un día de salario de cada uno de los Diputados de esa legislatura; disponiéndose, asimismo, la comunicación de dicho punto de acuerdo a las legislaturas estatales, para que consideren su adhesión al mismo.

Se turna a la Junta de Gobierno

7.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se informa sobre la aprobación de punto de acuerdo, en el que se adhiere a los puntos de acuerdo aprobados por los Congresos de los Estados de Jalisco y Morelos, en los que se solicita la intervención de diversas autoridades para eliminar el contrabando de pilas que están ingresando a nuestro país, por los daños a la salud pública y a los ecosistemas que genera su disposición final, así como para que se proceda al decomiso de las ya ingresadas y que se comercializan sin ningún control; disponiéndose, asimismo, la comunicación de dicho punto de acuerdo a las legislaturas locales, para los efectos correspondientes.

Se turna a la Comisión de Fomento Económico

8.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo, en el que manifiesta su apoyo a un diverso acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, para solicitar a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y Crédito Público, de estudios legislativos, y de salud y seguridad social del Senado de la República, que dictaminen a la brevedad posible las reformas a la Ley Federal de Sanidad Animal, para beneficio de la salud humana y de la actividad pecuaria; disponiéndose, asimismo, la comunicación de este acuerdo a las legislaturas locales, para su posible adhesión al mismo.

Se turna a las Comisiones de Fomento Agropecuario y de Salud y Desarrollo Comunitario

9.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo, en el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en la aprobación del presupuesto de egresos de la federación del año 2006, se autorice una partida especial destinada a la reconstrucción de las zonas afectadas por los huracanes Stan y Wilma, así como recursos que, independientemente de las previsiones presupuestales del Fondo Nacional de

Desastres, permitan constituir un fondo permanente de atención de contingencias para las zonas turísticas del país, en virtud de la importancia que tiene este sector en la generación de divisas y empleos; disponiéndose, asimismo, la comunicación de este acuerdo a las legislaturas de los estados, para que se manifiesten en el mismo sentido.

Se turna a la Junta de Gobierno

10.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un punto de acuerdo, en el que se exhorta al gobierno federal, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social mantenga su régimen jurídico y continúe con el estado actual de seguridad social y con los esfuerzos para dignificar las pensiones de los derechohabientes del propio instituto; disponiéndose, asimismo, la comunicación de este acuerdo a las legislaturas de los estados, para su conocimiento.

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social

11.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se informa sobre la aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 22, y que deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De enterado

12.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo en el que se declara como “día del voceador”, el 22 de noviembre de cada año; disponiéndose, asimismo, la comunicación de este acuerdo a las legislaturas de los estados, para que, si lo estiman conveniente, hagan una declaratoria similar.

Se turna la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas

13.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se acusa recibo y se informa que quedaron enterados del punto de acuerdo aprobado por este Congreso, para solicitar al gobierno federal y a las Comisiones de Equidad y Género de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, que mantengan la postura que México ha sostenido en las conferencias internacionales, ratificando los compromisos en beneficio de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Se turna a la Comisión de Asuntos de Equidad y Género y a la Diputada Sylvia Marisol Díaz Valencia, quien planteó la propuesta relativa a este asunto

14.- Se recibió un oficio del Subsecretario de Enlace Legislativo, mediante el cual se comunica un punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a vigilar de manera más rigurosa las actividades de las diversas iglesias y asociaciones religiosas en torno al presente proceso electoral; así como a los funcionarios de los diversos órdenes de gobierno, a que se abstengan de realizar cualquier conducta contraria a lo establecido por las leyes y, asimismo, observen la más estricta imparcialidad en el presente proceso electoral.

Se turna a la Junta de Gobierno

15.- Se recibió un oficio del Subsecretario de Enlace Legislativo, mediante el cual se envía un diverso oficio del titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, en el que se da respuesta sobre el punto de acuerdo aprobado por este Congreso, para solicitar información al Secretario de Salud del Gobierno Federal, sobre la instalación de un hospital de alta especialidad en la ciudad de Torreón; informándose sobre el estado que guarda el proyecto de construcción del mencionado hospital.

Se turna a la Comisión de Salud y Desarrollo Comunitario y al Diputado Samuel González Pérez, quien planteó la propuesta relativa a este asunto

16.- Se recibió un oficio del Secretario de Gobierno, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto que plantea el ejecutivo del estado, para la desincorporación de un bien inmueble del dominio público del gobierno del Estado, que forma parte de un predio de mayor extensión que se ubica en el inmueble conocido como "Antiguo aeropuerto de Acuña, Coahuila", para ser enajenado a título gratuito y a favor de la asociación civil "Cáritas de Acuña".

Se turna a la Comisión de Finanzas

17.- Se recibió un oficio del Secretario de Gobierno, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto que plantea el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie que forma parte de una de mayor extensión ubicada en la colonia San José de los Cerritos de la ciudad de Saltillo.

Se turna a la Comisión de Finanzas

18.- Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita que se declare la validez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de ese municipio, para enajenar un predio ubicado en el fraccionamiento Villas de la Hacienda, a favor de la ciudadana Clara Navarro de García.

Se turna a la Comisión de Finanzas

19.- Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita que se declare la validez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de ese municipio, para enajenar a título oneroso un predio ubicado en el área vial de la calle Quinta sin número, a 23.90 metros al sur de la avenida Segunda de la colonia Vicente Guerrero, a favor del ciudadano Jesús Aguilar Romero.

Se turna a la Comisión de Finanzas

20.- Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita que se declare la validez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de ese municipio, para enajenar a título oneroso un predio ubicado en el área vial de la calle Quinta sin número, a 9.10 metros al sur de la avenida Segunda de la colonia Vicente Guerrero, a favor del ciudadano Arturo Aguilar Romero.

Se turna a la Comisión de Finanzas

21.- Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita que se declare la validez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de ese municipio, para enajenar a título oneroso un predio ubicado en el área vial de la calle Quinta sin número, esquina con la avenida Segunda de la colonia Vicente Guerrero, a favor del ciudadano Federico Aguilar Romero.

Se turna a la Comisión de Finanzas

22.- Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita que se declare la validez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de ese municipio, para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en el fraccionamiento La Merced II, a favor de la Asociación Civil "Ver Contigo".

Se turna a la Comisión de Finanzas

23.- Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita que se declare la validez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de ese municipio, para enajenar a título oneroso un inmueble ubicado en el fraccionamiento Ampliación Los Angeles, a favor de los ciudadanos Margarita, Josefina, Juan Manuel, Luis Angel e Hilario Flores Proo.

Se turna a la Comisión de Finanzas

24.- Se recibió un oficio del Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, mediante el cual se envían los concentrados de las tablas de valores de suelo y construcción del municipio de Arteaga, para el año de 2006.

Se turna a la Comisión de Finanzas

25.- Se recibió un oficio del Director General de Servicios Estatales Aeroportuarios, mediante el cual se formulan comentarios aclaratorios en relación con la observación que se hizo sobre las cuentas públicas de ese organismo, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año 2004.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

26.- Se recibió el informe de resultados y balance general del Voluntariado de Coahuila, correspondiente al tercer trimestre del año 2005.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

27.- Se recibieron los estados financieros y de resultados de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, correspondiente al período del 1° de enero al 30 de septiembre del año 2005.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

28.- Se recibió la cuenta pública del municipio de Allende, Coahuila, correspondiente al tercer trimestre del año 2005.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

29.- Se recibió la cuenta pública del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, correspondiente al tercer trimestre del año 2005.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

30.- Se recibió la cuenta pública del municipio de Sabinas, Coahuila, correspondiente al segundo trimestre del año 2005.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

31.- Se recibió la cuenta pública del municipio de Sierra Mojada, Coahuila, correspondiente al segundo trimestre del año 2005.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

32.- Se recibió la cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, correspondiente al segundo trimestre del año 2005.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

33.- Se recibió la certificación del acta de una sesión del ayuntamiento del municipio de Parras, Coahuila, celebrada el 8 de noviembre de 2005, en la que se dio cuenta de una solicitud de licencia presentada por el ciudadano Evaristo Armando Madero Marcos, para separarse del cargo de presidente municipal, a partir del día 16 de noviembre de 2005, y respecto de la cual se acordó que fuera turnada al Congreso del Estado, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para la presentación del dictamen correspondiente

34.- Se recibió un oficio enviado por los integrantes del ayuntamiento del municipio de General Cepeda, Coahuila, para informar sobre el fallecimiento del Profesor José Lázaro Vázquez Ramos, quien se desempeñaba como presidente municipal de esa población, a efecto de que este Congreso del Estado, designe a la persona que habrá de desempeñar dicho cargo, hasta que concluya el período constitucional de la administración municipal 2003-2005.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para la presentación del dictamen correspondiente

35.- Se recibió copia de un escrito del Contador Público Rogelio Román Martínez del Bosque, mediante el cual informa al ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, sobre su reincorporación al cargo de décimo regidor de dicho ayuntamiento.

De enterado

36.- Se recibió copia de un escrito que suscriben los ciudadanos Profesor Guillermo Santellano García, María de los Angeles Villa Galindo, Profesora Elizabeth Rodríguez Vega y Blanca Estela Reveles de la Cerda, regidores del ayuntamiento del municipio de Matamoros, Coahuila, mediante el cual se dirigen al propio ayuntamiento, para formular diversas observaciones en relación con un informe financiero entregado por la tesorería municipal, por considerar que la información proporcionada es insuficiente.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

37.- Se recibió un escrito de la ciudadana Catalina Irene Fuentes Calamaco, mediante el cual informa a este Congreso sobre actos cometidos en su contra por el presidente municipal de Sabinas, Coahuila, al ordenar que fuera derribada una casa de su propiedad; solicitando, asimismo, que se requiera a esta autoridad municipal, un informe sobre los hechos que señala en su escrito y que se describen en una denuncia penal que se anexa al mismo, así como que se inicie juicio político en contra de la misma autoridad municipal.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

38.- Se recibió un escrito que suscriben Margarita Corral A. y otros ciudadanos de la ciudad de San Pedro de las Colonias, mediante el cual denuncian hechos que consideran violatorios a sus garantías y que atribuyen al presidente municipal de ese municipio, relacionados con el otorgamiento de permisos para la instalación de gasolineras en la prolongación de la avenida Hidalgo y en un área habitacional del Barrio Nuevo de esa población, así como con el otorgamiento de un permiso para la instalación de una antena de la empresa Nextel; solicitando, asimismo que se forme una comisión para que investigue los hechos señalados y se proceda conforme a derecho.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales

Concluida la lectura, señora Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Gracias Diputado Secretario.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las Proposiciones de Punto de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LOS PUNTOS DE ACUERDO Y A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO, QUE SE APROBARON Y PRESENTARON EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, a los Secretarios Generales de las Secciones 5, 35 y 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y al Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, A. C., para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado con relación a la proposición sobre “Presupuesto para Educación, Ciencia y Tecnología”, presentada por los Diputados Salomón Juan Marcos Issa, José Andrés García Villa, Gregorio Contreras Pacheco y Francisco Ortiz del Campo, como integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, mediante el cual se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Que el Congreso del Estado le haga llegar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, la solicitud de que se haga el esfuerzo para que las partidas destinadas tanto para Educación como para ciencia y tecnología no sean disminuidas.

SEGUNDO. Solicítese también al Ejecutivo Federal, que realice las previsiones necesarias para que, lo más pronto posible, sea considerada en el presupuesto de egresos la recomendación de la UNESCO, en el sentido de que se le destine, al menos, el 8% del Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país, al gasto educativo nacional.

TERCERO.- Solicítese a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, que no se autorice absolutamente ningún recorte presupuestal que afecte al gasto educativo, en atención a que la educación es un área estratégica en el desarrollo de México.

CUARTO.- Envíese este Punto de Acuerdo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Secciones 5, 35 y 38) y a la Asociación Nacional de Padres de Familia, para su conocimiento y apoyo correspondiente.

2.- Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para turnarle la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre “Cuota Alimentaria por Socorro de Ley que se otorga a los Estados en materia de Readaptación Social”; a efecto de que se que se emita dictamen respecto a la misma, observando el plazo establecido en el Artículo 144 de la propia Ley Orgánica del Congreso; ordenándose, asimismo, su inclusión en el Diario de los Debates.

3.- Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Ecología, para turnarle la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado José Luis Triana Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre “Construcción de un “CIMARI” en el Municipio de Ramos Arizpe”, a efecto de que se que se emita dictamen respecto a la misma, observando el plazo establecido en el Artículo 144 de la propia Ley Orgánica del Congreso; ordenándose, asimismo, su inclusión en el Diario de los Debates.

4.- Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Finanzas, para turnarle la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Juan Pablo Aguilar Villa y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre "Distribución Equitativa de los Recursos por Excedentes Petroleros", a efecto de que se que se emita dictamen respecto a la misma, observando el plazo establecido en el Artículo 144 de la propia Ley Orgánica del Congreso; ordenándose, asimismo, su inclusión en el Diario de los Debates.

**ATENTAMENTE.
SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2005.
LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.**

**DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ.
LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA QUINGUAGÉSIMO SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

15 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Gracias Diputado Secretario.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, para dar segunda lectura de una iniciativa de Decreto que reforma el artículo 415, en sus Fracciones V y X, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Miguel Felipe Mery Ayup:
Diputada María Eugenia Cázares Martínez,
Presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeros Diputados y compañeras Diputadas:

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a ustedes la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de Decreto que reforma el artículo 415 en sus fracciones V y X, del Código Penal para el Estado de Coahuila, ya que en la pasada sesión se le dio primera lectura y se le otorgó un ejemplar a los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

Por lo anterior, le presento esta solicitud por escrito.

Diputado Miguel Felipe Mery Ayup.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Gracias Diputado.

A continuación, dada la solicitud del Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, se somete a votación el planteamiento hecho para dispensar la segunda lectura de la iniciativa de Decreto que reforma el artículo 415 del Código Penal, asimismo le solicito a la Diputada Martha Loera Arámbula nos informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:
27 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones. Rectifico: 28 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Se aprueba por unanimidad la dispensa presentada.

Cumplido lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto, soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones... tiene la palabra la Diputada Beatriz Granillo Vázquez.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Señora Presidente del H. Congreso del Estado de Coahuila.

Estimados compañeros y compañeras Diputadas.

Modificar una norma, sobre todo en materia de penalidad, debe observar un proceso de estudio jurídico constitucional y de concordancia con el resto de las disposiciones vigentes en la materia.

La equidad como principio Constitucional, ha generado un sinnúmero de normas y de regulaciones que garanticen, que lleguen a garantizar la igualdad de todos los mexicanos, por eso nos llama la atención de esta propuesta de mi compañero Miguel Mery, que retomo de manera muy respetuosa.

Lo primero a tomar en consideración y que nos obliga a hacer un alto muy cuidadoso en cuanto a la reforma leída a este Pleno, es que en este caso estamos pretendiendo reformar un precepto legal que acaba de ser reformado, es decir, ya fue modificada por nosotros mismos el 22 de junio del 2004, modificación por cierto, que fue votada en contra por el Grupo Parlamentario del PRD, es decir, que esta Legislatura, la misma soberanía en tan solo un año 5 meses, pretende de nueva cuenta reformar la reforma, hecho que de suyo está para llamar la atención y preocupar.

Como motivación de aquella reforma del año pasado a este precepto, se señaló la petición de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Torreón, conocida por sus siglas como la CANACOTO y ahora resulta que la motivación de la actual propuesta de reforma tiene el mismo origen, es decir, que la CANACOTO no quedó conforme con la reforma planteada y solicitada por ellos el año pasado.

Por tal motivo, resulta preocupante que tengamos que elaborar leyes a la medida exacta de tan solo uno de los sectores en este caso minoritario de la ciudadanía sin que por ello sean menos importantes.

Así en la reforma leída, se pretende establecer como agravante para el delito del robo no tan solo en que tres o más personas participen en su Comisión sino que ahora a partir de dos se considere como grave, es decir no les fue suficiente que fueran tres ahora quieren reducirlo y con dos que participen inmediatamente la penalidad se tipifica o se califica como grave y obviamente no se habla en ningún momento del monto.

Yo propongo que en lugar de discutir esta cuestión la enviemos antes a la CANACOTO para que nos indiquen si de esa manera, reduciendo lo que dice el Código Penal de tres que participan a nada más dos les satisface o si de una vez ponemos como grave al delito de robo cometido por tan solo una persona, no obstante que el monto de lo robado corresponda a un kilo de frijol y un kilo de tortillas.

Quiero recordarles compañeros, que en el Código Penal Federal se establece el delito por hambre y que desgraciadamente la pobreza delincuentiza a los ciudadanos, por eso el PRD no está de acuerdo en que aumentemos la tipificación para que sea delito grave y no tenga delito a fianza por el número de personas, nos gustaría que se marcara también el monto de lo robado.

Con lo anterior de ninguna manera pretendemos que se justifique la comisión del delito por menor que este sea, pero de ahí a agravar los delitos para con ello llenar las cárceles, solo para complacer a un sector de la sociedad nos parece preocupante, por lo que pedimos la reflexión responsable y seria para

que evitemos seguir parchando las disposiciones legales y construyendo trajes a la medida, no de la sociedad en su conjunto que sería lo correcto sino de algún sector que tiene interés por grande o pequeño que este sea interés económico muy particular.

En cuanto a la Fracción Décima del artículo 415 que también se propone reformar respecto a suprimir la edad de 16 años para que quede solamente el concepto de menor de edad, nos parece un acierto máximo que este permite adecuar nuestra ley a lo reformado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respecto de los párrafos cuatro, cinco y seis, del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si como afirma en la exposición de motivos del presente proyecto de Decreto de la reforma Constitucional mencionada, se infiere que la edad punible es a partir de los 18 años de edad, entonces resulta congruente y necesaria esta reforma a la Fracción 10 del artículo 415, sin embargo, nuestra soberanía, esta Legislatura tendría que tomar el acuerdo inmediato de que a la brevedad posible se elaborara un proyecto de Decreto que reforme los artículos 9 y 10 del Código Penal del Estado de Coahuila que establecen: y me permito dar lectura al Artículo 9º.- Imputabilidad en la conducta penalmente relevante, es penalmente imputable quien tiene capacidad para comprender la naturaleza de la conducta que realiza y su carácter ilícito, así como para decidir en razón de esta comprensión, más si quien comete el delito es menor de 18 años de edad se le impondrá desde una tercera parte del mínimo hasta las dos terceras partes del máximo de prisión y multa que corresponda siempre y cuando no se encuentre dentro de los casos de reiteración delictiva que prevé este código.

Artículo 10.- Causas excluyentes de delito por imputabilidad. Es inimputable quien al momento de la conducta:

1. Enfermedad mental. Padece enfermedad mental que perturbe gravemente su conciencia.
2. Desarrollo psíquico retardado o incompleto, sufre desarrollo psíquico, retardado o incompleto.
3. Miedo grave. Sufre miedo grave.
4. Otras causas que motiven perturbación grave de la conciencia, lo aqueje cualquier otra causa que son o sin base patológica le motive perturbación grave de la conciencia.

En los casos de las fracciones anteriores, será necesario que la causa origine incapacidad para comprender la naturaleza de la conducta o su carácter ilícito o para decidir en razón de esta comprensión.

Como se verá, el artículo 9 leído con anterioridad considera penalmente imputable a los menores de 18 años, sin detenerse en edad mínima, es decir, que los 18 para abajo, de los 18 para abajo decretando la imposición de penas que van desde una tercera parte del mínimo hasta dos terceras partes del máximo para los menores de 18 años, lo cual a la luz de la reforma Constitucional del artículo 18 resulta evidentemente inconstitucional, por lo que si vamos a adecuar la Fracción 10 del artículo 415 del Código Penal debemos adecuar urgentemente los artículos 9 y 10 del mismo Código Penal, pues este último artículo no contempla menoría de edad como causa excluyente de imputabilidad.

Por todo lo anterior, propongo que esta soberanía popular deje intocada a la Fracción quinta del artículo 415 tal y como se encuentra en vigor actualmente y que se apruebe la reforma a la Fracción 10 de dicho artículo, decretándose el Punto de Acuerdo en el sentido de que se elabore una reforma urgente a los artículos 9 y 10 del Código Penal vigente en el estado para adecuarlos a lo establecido al artículo 18 de nuestra Ley Suprema en el territorio nacional, es decir, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¡Democracia ya, Patria para todos!

Es cuanto, señora Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputada. Tiene a continuación el uso de la voz el Diputado Miguel Mery Ayup.

Diputado Miguel Felipe Mery Ayup:

Diputada Presidenta, compañeros Diputados.

Agradezco muy atentamente los comentarios vertidos por la Diputada Beatriz Granillo, quien hace puntualmente un análisis de la Reforma al Código Penal en las fracciones quinta y décima del artículo 415.

Efectivamente, el 415 fue motivo de una reforma planteada por uno de los sectores productivos del estado, en este caso la Cámara de Comercio de Torreón. Analizamos diversos ordenamientos en aquella ocasión y reformamos el 414, el 415, también tuvimos oportunidad de que la reincidencia ya no fuera, ya no se coincidiera el beneficio por parte del ministerio público en cuanto a la reincidencia en el robo, pero el deporte del fardismo es ya un mal en Coahuila y sobre todo en Torreón, se habla de más de 10 millones de pesos robados en materia de computadoras, de vestido, de algunos otro tipo de artículos y no precisamente los de alimentos, no son los principales artículos que se roban en las tiendas departamentales o de servicio.

El asunto es que esto se ha convertido verdaderamente en un deporte y que se sobrevenga o se vengan después, entonces se han denunciado a personas que van directamente con la persona que sabe robar este tipo de artículos o sabe salir de la cárcel y específicamente se le pide quiero tal computadora que se encuentra en tal departamento de tal tienda, entonces esa computadora en 10 días o en un término de 8 días esta puesta.

Entonces este es el problema que agrava muchísimo las cosas a los comerciantes y como quienes roban este tipo de artículos saben perfectamente bien por donde entrarle a la ley y por donde sacarle la vuelta a este tipo de artículos, bueno, pues entonces se ha convertido verdaderamente en un deporte y salen de la casa.

Yo agradezco los comentarios en cuanto a la Fracción quinta porque creo que va enriquecer el análisis que a través de la Comisión de Gobernación se puedan plantear, son puntos de vista y son puntos de vista muy razonables, no se hacen simplemente para complacencia de un sector, para complacer a un sector.

Me parece que aquí hemos recibido a los constructores en donde hemos analizado la ley a través de la Comisión respectiva, hemos recibido también a los trabajadores en donde hemos analizado sus propuestas, este es un sector más que acude a un representante social como en el caso de su servidor, a efecto de que un artículo se vea modificado con puntos de vista como los de su servidor o puntos de vista como los de la compañera Diputada, que habrán de ser analizados a la luz de la Comisión de Gobernación.

Y efectivamente, hay que modificar el artículo 9 y 10 del Código Penal y en esto habíamos quedado en otro dictamen que presentaron si mal no recuerdo los compañeros Diputados de Acción Nacional, el Diputado Luis Fernando y el Diputado de León Tello y en este sentido, bueno, vamos presentando también y analizando como Comisión de Gobernación la reforma 9 y 10 en base a la reforma Constitucional que se presentó a la Constitución General de la República. Es cuanto Presidente.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado. Tiene a continuación registrada su participación la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Gracias señora Presidenta.

Solamente para y lo hacemos fundamentalmente porque si urge la reforma al Código Penal que adecue la punibilidad, la persecución de los delitos y la sanción penal en los mayores de 18 años como lo establece nuestra Constitución y para nosotros es eso fundamental y efectivamente está en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el estudio de esta reforma que debe darse para adelante, porque el Código Penal está en el estado, está en contradicción con el mandato Constitucional mayor, con la ley más importante, con la ley jerárquica de nuestro país.

En cuanto a la modificación al otro apartado del artículo, yo quisiera recordarle al pleno que el PRD se opuso a las reformas en materia de fardismo fundamentalmente porque este es un país en donde el 60% de los ciudadanos no tiene lo suficiente para vivir y los grandes teóricos y los grandes administradores públicos que trabajan, estudian y buscan combatir con la pobreza, reconocen a la pobreza como uno de los ingredientes de la delincuentización ciudadana y el fardismo es una de sus expresiones más comunes.

A veces se roban una fruta los muchachos y los asustan por haberse robado la fruta, en otras ocasiones hay bandas, por eso nosotros decimos las bandas, que se persigan las bandas organizadas sí, pero nos preocupa mucho que hagamos modificaciones a petición de partes, nos preocupa mucho que ahora resulte que la CANACOTO que únicamente integra a los comerciantes y la de Torreón, aparte de mi ciudad, sean el sector productivo básico cuando verdaderamente son prestadores de servicios, no son productores.

Ojo, ellos revenden los bienes, ellos no los producen y efectivamente deben tener una cantidad establecida en su presupuesto de producción para mermas, para cosas que pierden en el procedimiento precisamente de la reventa de los servicios y es inadecuado que hoy discutamos aumentar la posibilidad de meter a la cárcel a alguien y la semana pasada hayamos aprobado una ley de ejecución de sanciones penales que establece algunos beneficios de libertad anticipada para buscar promover la cultura de prevención de la delincuencia y no el adoctrinamiento de delincuentes en las cárceles de Coahuila, que es lo que sucede en nuestro territorio y en todo el país.

Entonces o ponemos beneficios de libertad anticipada o andamos buscando a quien cazamos y a quien metemos y a cuantos más metemos a la cárcel.

Este tipo de reforma, este apartado de la reforma podría haber si se le agregara monto, si le pusiéramos el que robó más de no se, de 15 mil pesos, pero quien va a robar en la Soriana más de 10 o de 15 mil pesos y esta señores es una de las iniciativas que el Grupo Soriana ha promovido en este Congreso. Es todo.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputada.

No habiendo más intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra a la Diputada Sylvia Marisol Díaz Valencia, para dar segunda lectura a una iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que plantea conjuntamente con el Diputado Miguel Felipe Mery Ayup.

Diputada Sylvia Marisol Díaz Valencia:

Diputada María Eugenia Cázares Martínez,
Presidenta de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado.

**Compañeras Diputadas;
Compañeros Diputados:**

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso solicito a ustedes la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del código municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que en la pasada sesión se dio la primera lectura y se otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso, para su conocimiento.

Atentamente,
15 de noviembre del año 2005.

Diputada Sylvia Marisol Díaz Valencia.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputada.

A continuación se somete a consideración la solicitud planteada por la Diputada por lo que les solicito manifiesten el sentido de su voto, asimismo al Diputado Francisco Ortiz del Campo tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación, Diputada Presidenta; 27 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de la iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra al Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, para dar segunda lectura de una iniciativa de Ley que Crea los Consejos para la Planeación Estratégica de Largo Plazo de las Regiones Desierto, Carbonífera y Norte del Estado de Coahuila.

Diputado Miguel Felipe Mery Ayup:

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez;

Compañeras y compañeros Diputados:

También con fundamento en el 191 de la Ley Orgánica del Congreso solicito a ustedes la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de ley que crea los consejos de planeación estratégica de largo plazo para las regiones desierto, carbonífera y norte del Estado de Coahuila ya que la pasada sesión se le dio primera lectura y se les otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

Atentamente,

El suscrito.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Se somete a votación la solicitud planteada por el Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, asimismo le solicito a la Diputada Martha Loera Arámbula nos informe del resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

El resultado de la votación es: 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Se aprueba por unanimidad la dispensa de la ley en comento. Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso a continuación podrá hacerse comentarios respecto de iniciativa que fue presentada indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se les pide que los que deseen intervenir para este efecto soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Tiene la palabra el Diputado Tamez.

Diputado Carlos Tamez Cuéllar:

Gracias Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Como todos sabemos, el vasto territorio de nuestro estado se conforma por seis regiones geográficamente delimitadas y con características definidas en su vocación productiva y económica, cada una con problemas específicos y sus propios anhelos de desarrollo.

En cada región se dan esfuerzos de planeación, en la iniciativa privada, los sectores público privado y social, universidades y centros de investigación, organismos no gubernamentales, iglesias y ciudadanos comprometidos con la prosperidad, bienestar y desarrollo sustentable de su comunidad, pero la mayoría de estos esfuerzos no prosperan o no alcanzan las metas que se proponen y ello se debe a que no tienen una ley que con obligatoriedad, coherencia y generalidad que son las características de la misma, den un marco jurídico a estos esfuerzos de planeación, esta iniciativa de ley que propone el Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, que crea los consejos de planeación estratégica de largo plazo para las regiones desierto, carbonífera y norte de nuestro estado, conlleva a la participación del Gobierno estatal a través del Secretario Técnico de los comités directivos del propio consejo y de los gobiernos municipales con la participación de sus Alcaldes, lo que implica la aplicación de partidas presupuestales para su funcionamiento, sobre todo para los técnicos de consulta que se encargarán de la investigación y desarrollo de los proyectos específicos para cada región.

Ya anteriormente hemos aprobado por separado las leyes que crean el consejo de planeación, estrategia de largo plazo en las regiones sureste, laguna y centro de nuestro estado, con esta ley se da cobertura a todas las regiones del estado y al hacerlo es motivo de orgullo, el que esta Quincuagésima Sexta Legislatura haya dotado a nuestro estado en todas sus regiones y a sus habitantes un marco jurídico que de sustentabilidad y certeza a sus procesos de planeación estratégica y de desarrollo.

Por lo que pido a mis compañeras y compañeros Diputados de antemano su aprobación unánime para esta iniciativa, es cuanto Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado. Y no habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Fomento Económico para efectos de estudio y dictamen.

Para el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula se sirva dar segunda lectura, al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidad del estado, planteada por las Diputadas Karla Samperio Flores y María Eugenia Cázares Martínez y los Diputados José Andrés García Villa, José Luis Triana y Manuel Cutberto Solís Oyervides, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por la Diputada Martha Loera Arámbula y el Diputado Salomón Juan Marcos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado en materia de responsabilidad del Estado, propuesta por las Diputadas y Diputados Karla Samperio Flores y María Eugenia Cázares Martínez, José Andrés García Villa, José Luis Triana Sosa y Manuel Cutberto Solís Oyervides, del Grupo parlamentario " Luis H. Álvarez " del Partido Acción Nacional; la Diputada Martha Loera Arámbula y el Diputado Salomón Juan Marcos Issa, del Grupo Parlamentario "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Partido Revolucionario Institucional y por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola" del Partido de la Unidad Democrática de Coahuila; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día nueve de mayo del año en curso, se dio segunda lectura a la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado en materia de responsabilidad del Estado, propuesta por las Diputadas y Diputados Karla Samperio Flores y María Eugenia Cázares Martínez, José Andrés García Villa, José Luis Triana Sosa y Manuel Cutberto Solís Oyervides, del Grupo parlamentario " Luis H. Alvarez " del Partido Acción Nacional; la Diputada Martha Loera Arámbula y el Diputado Salomón Juan Marcos Issa, del Grupo Parlamentario "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Partido Revolucionario Institucional; y por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario " Evaristo Pérez Arreola" del Partido de la Unidad Democrática de Coahuila

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto por los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Iniciativa para reformar el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

“ El pasado 14 de Junio del 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Federal por la que se le adicionó un último párrafo al artículo 113 y en el que se establece la responsabilidad del Estado (entendiéndose a la Federación, las entidades federativas y los municipios) por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares; la que califica de objetiva y directa. Correlativamente, establece que los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Por su parte, el artículo transitorio de esta reforma establece la obligación de las entidades federativas, correlativamente con la Federación y los municipios, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias a fin de proveer el debido cumplimiento de este decreto así como para incluir una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial y marcó un plazo para ello, que es el comprendido entre la fecha de publicación y la entrada en vigor de la reforma.

Ahora bien, la reforma entró en vigor el pasado 1 de enero del 2004, por lo que en el Estado de Coahuila nos encontramos fuera de los plazos establecidos en esta reforma constitucional.

En cuanto a la materia de la reforma, se pretende que el Estado y los Municipios, en la realización de las actividades administrativas respondan por los daños y perjuicios causados a los particulares. Lo que en derecho privado, obliga a un particular a resarcir a otro por los daños por responsabilidad civil.

Esta reforma constitucional, que precisamente establece responsabilidad del Estado y Municipio para resarcir los daños y perjuicios causados en sus actividades a los particulares requiere la emisión de una ley secundaria que se presenta conjuntamente con esta propuesta de modificación a fin de instrumentar los mecanismos jurídicos y establecer los límites que aplicarán en el cobro de las indemnizaciones.

Al respecto cabe hacer notar que si bien es cierto que el Estado debe responder por los daños causados a uno o varios particulares, el presupuesto no puede comprometerse en perjuicio del bien común, por lo que en la Ley secundaria deben darse normas para prever la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación resarcitoria del Estado. Y al respecto el mismo artículo transitorio de la reforma a la Constitución Federal establece que el pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

En los artículos transitorios de esta propuesta se propone que la vigencia del Decreto sea coincidente con el año fiscal, a fin de que ya se prevean las partidas necesarias para su instrumentación. Igualmente que para dicha fecha ya esté en vigor la Ley Reglamentaria que ordena el último párrafo del artículo 160 a fin de que, no solo en cuanto al presupuesto, sino también en lo jurídico pueda hacerse válido este derecho por los particulares afectados. ”

TERCERO. La Iniciativa que ahora se estudia, da cumplimiento a un mandato constitucional, pues efectivamente, como con todo acierto lo advierten sus autores, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue adicionado con un segundo párrafo, que es del tenor literal siguiente:

" La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes."

A su vez, el artículo Único transitorio de esta reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2002, previene lo siguiente:

" **Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1º. de enero del segundo año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La Federación, las entidades federativas y los municipios contarán con el periodo comprendido entre la publicación del presente Decreto y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos, una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial. La aprobación de la reforma constitucional implicará necesariamente la adecuación a las disposiciones jurídicas secundarias, tanto en el ámbito federal como en el local, conforme a los criterios siguientes:
a) El pago de la indemnización se efectuaría después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización, y
b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.
Para la expedición de las leyes o la realización de las modificaciones necesarias para proveer al debido cumplimiento del decreto, se contará con el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor. Según la fecha de aprobación del Decreto y su consiguiente publicación, el citado periodo no sería menor aun año ni mayor a dos."

Así las cosas, la reforma que se propone resulta totalmente pertinente, habida cuenta que da cumplimiento a un mandato constitucional; y si bien su inclusión en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado, después de la fracción III de dicho precepto, no está desubicada, dado que la susodicha fracción regula la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, se considera mejor adicionar el artículo 167 de la Constitución con la Iniciativa que se propone, ya que este precepto guarda mayor relación con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es donde se encuentra el texto de la reforma que ahora se presenta.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 167.

.....

El Estado y los Municipios son responsables por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares. Esta responsabilidad es objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a la indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputada Melba Nelía Flores Martínez (Coordinadora), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Gregorio Contreras Pacheco, Saltillo, Coahuila, Octubre 31 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Melba Nelía Flores Martínez
Coordinadora

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Thelma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan el sentido de su voto, pidiéndole al Diputado Francisco Ortiz del Campo nos informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación: 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que habiéndose aprobado, debe procederse a la publicación de la reforma Constitucional a que está referido, así como a su envío a los ayuntamientos de los Municipios del Estado para que resuelvan sobre su aprobación, según lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Constitución Local y en los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, se sirva dar lectura Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reformas a la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ejecutivo del Estado.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a la Iniciativa de Reformas a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el titular del Ejecutivo del Estado.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en Sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 20 de septiembre del año 2005, se dio cuenta de la Iniciativa de Reformas a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el titular del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo acordado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente se turno el expediente a esta comisión para los efectos de estudio y dictamen y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen lo anterior de conformidad con lo acordado por el Presidente de la Mesa directiva de la Diputación Permanente y con fundamento en los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustenta en la siguiente Exposición de Motivos misma que esta comisión hace suya y es del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1999, con el propósito de fortalecer el sistema pensionario de los trabajadores de la educación en la entidad, fue emitida una Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los trabajadores de la Educación Pública del Estado.

En esa ley, cuyas disposiciones han sido objeto de posteriores reformas en aras de ofrecer mayor certeza, claridad y beneficios a dichos trabajadores, se prevén las bases fundamentales a partir de las cuales, tanto las instituciones sujetas al régimen de esa ley como sus trabajadores, realizan aportaciones a las cuentas institucionales que operan, de manera independiente, cada uno de los fondos constituidos para cubrir las pensiones y beneficios correspondientes.

De igual forma y en estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, se previó en esa ley que los trabajadores que hubieren ingresado al sistema pensionario de la educación con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, podrían optar voluntariamente por continuar sujetos ultraactivamente al régimen previsto en la ley que resultó abrogada con motivo precisamente de la entrada en vigor de dicha ley.

Así pues, conforme a la ley, cada cuenta institucional debe administrar los recursos que son aportados a la misma.

En el caso de la Cuenta Institucional de la Universidad Autónoma de Coahuila, los recursos con que cuenta, según se desprende de los estudios actuariales practicados a la misma, resultarían insuficientes para cubrir los beneficios respectivos más allá del año 2004.

En virtud de lo anterior y con el propósito de fortalecer económicamente a la cuenta institucional y, por ende, asegurar por un plazo mayor el otorgamiento de pensiones, la propia Universidad Autónoma de Coahuila y su Sindicato de Trabajadores, con la asistencia de los representantes de la Cuenta Institucional respectiva, celebraron en el mes de julio de 2002, un convenio a través del cual acordaron incrementar sus aportaciones.

Con la suscripción de ese convenio y el cumplimiento de los acuerdos convenidos, la viabilidad del fondo aumenta en un 500%.

Por otro lado, en el mes de septiembre de 2003, en un esfuerzo sin precedente, se acordó por los trabajadores de la citada universidad su conformidad para que, incluso se incrementaran los años de antigüedad en el servicio, así como la edad de ellos para acceder a los beneficios pensionarios que les pudieren corresponder.

Por tal motivo, en aras de ofrecer mayor certeza jurídica y considerando que entre la Universidad Autónoma de Coahuila y su sindicato de trabajadores existe una importante corresponsabilidad y decidido interés por fortalecer su sistema pensionario, se ha estimado conveniente reformar las disposiciones transitorias de la citada ley, a fin de incorporar a la misma, los mecanismos que, con base en el mencionado convenio y en la sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, habrán de aplicarse respecto de las aportaciones de la Universidad Autónoma de Coahuila y las de sus trabajadores, a la cuenta institucional correspondiente, así como lo referente a los años de antigüedad y edad, fundamentalmente.

TERCERO. Con base en las consideraciones que anteceden los integrantes de esta comisión estiman procedente proponer al Pleno de esta legislatura para su análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de noviembre de 1999, para quedar como sigue:

TERCERO. Para los trabajadores a que se refiere el artículo que antecede que pertenezcan a la Universidad Autónoma de Coahuila y a la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" y que decidan acogerse voluntariamente a las disposiciones de la ley que se abroga, se seguirán aplicando ultraactivamente las disposiciones anteriores hasta en tanto se cubra al último de los pensionados o beneficiarios que se acojan a ella, los beneficios a que tengan derecho.

- I. Tratándose de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, afiliados a la Dirección de Pensiones de la Educación, se aplicarán los lineamientos siguientes:

A los trabajadores que así lo manifiesten en los términos señalados por esta ley, para el disfrute de las pensiones a que la misma se refiere, se aplicarán las directrices siguientes:

- a. La edad mínima para la pensión por vejez será de 60 años.
- b. Respecto de la antigüedad mínima de servicios para la pensión por vejez, la misma será de 20 años.

- c. La pensión por antigüedad en el servicio se otorgará a quien hubiere permanecido en activo, siendo hombre por 34 años y siendo mujer por 32 años. Para ese efecto, el aumento en los años de servicio, con referencia a los previstos en la ley que se abroga, se incrementará hasta las cantidades anteriormente señaladas, conforme a la tabla siguiente, considerando la antigüedad al año de 2003:

HOMBRES		MUJERES	
AÑOS DE ANTIGÜEDAD AL AÑO 2003	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	AÑOS DE ANTIGÜEDAD AL 2003	ANTIGÜEDAD MÍNIMA
De 0 a 8 años	34 años	De 0 a 6 años	32
De 9 a 24 años	34 menos 0.25 por cada año en exceso de 9	De 7 a 22 años	32 menos 0.25 por cada año en exceso de 7
De 25 o más años	30 años	De 23 o más años	28 años

- d. Las aportaciones ordinarias a la Dirección de Pensiones por parte de los trabajadores universitarios, se incrementarán anualmente del 6.5%, que a partir de la segunda catorcena del mes de agosto de 2002 y hasta el mes de agosto de 2003 fueron aportadas y hasta por diez años contados a partir de esa última fecha, en forma acumulativa con un 0.5% de manera que en el año de 2012, la aportación de los trabajadores sea por un total del 11.5%.
- e. El monto de la pensión de retiro por antigüedad en el servicio, se establecerá con base en la última percepción de los trabajadores que durante los seis años anteriores a su retiro venían desempeñando el mismo puesto. Si en el periodo anteriormente señalado, ocurrió algún cambio de categoría, el monto de la pensión se calculará promediando los salarios percibidos durante los seis años anteriores, con base en el salario de la última categoría desempeñada, a la fecha de la determinación de la pensión.
- f. Las aportaciones de la Universidad Autónoma de Coahuila se incrementarán anualmente, del 22% que a partir de la segunda catorcena del mes de agosto de 2002 hasta el mes de agosto de 2003 aportó y hasta por diez años consecutivos contados a partir de esa última fecha, en forma acumulativa con un 0.5, de manera que en el año 2012, la aportación de la Universidad sea por un total del 27%. Ese porcentaje se adicionará, en los casos que corresponda, con el 2% que representa la aportación que venía depositando a la Cuenta Concentradora para el retiro para conformar un total del 29%.
- g. Con cargo a la Cuenta Institucional de la Universidad Autónoma de Coahuila, se pagará a los trabajadores que, reuniendo los requisitos exigidos para jubilarse permanezcan en servicio activo, un estímulo económico, que será estimado y

pagado anualmente, consistente en una cantidad equivalente al 25% sobre el sueldo tabular y la prima de antigüedad.

- h. Con relación al concepto de Ahorro para el Retiro, la Universidad Autónoma de Coahuila, entregará al fondo solidario de su cuenta institucional, las cantidades que, desde el año de 2002 depositaba a favor de sus trabajadores, por concepto de aportación a la cuenta concentradora del Ahorro para el Retiro.

II. Para los trabajadores a que se refiere el artículo que antecede y que sean afiliados a la Sección 38 del SNTE, y que desean acogerse voluntariamente a las disposiciones del ordenamiento que se abroga, se aplicarán, a partir de la fecha en que entre en vigor esta ley, los siguientes lineamientos:

- a. Las aportaciones a la Dirección de Pensiones por parte de las entidades y organismos a que se refiere el artículo 2° de la ley que entra en vigor, serán equivalentes al 20 % de la percepción mensual de sus trabajadores; más 2% del Sistema del Ahorro para el Retiro o su equivalente que sustituya a este último.
- b. La contribución mensual obligatoria de los trabajadores a la Dirección de Pensiones, será igual a un 6.5% de la percepción mensual que tengan asignada en nómina, así como al 6.5% de las prestaciones vigentes al 18 de diciembre de 1996.
- c. El monto de la pensión de retiro por antigüedad en el servicio se establecerá con base en el último sueldo percibido para los trabajadores que durante los cinco años anteriores a su retiro, venían desempeñando el mismo puesto.

III. Para los trabajadores que presten sus servicios en varias de las entidades u organismos afiliados al sistema pensionario a que se refiere esta ley, que invariablemente no deberán rebasar los límites de compatibilidad existentes en el sistema educativo, se observarán los siguientes criterios para establecer su pensión por antigüedad en el servicio o, en su caso, por vejez:

- a. Se considerará como base del cálculo de la pensión correspondiente el 100% de las percepciones del puesto o puestos desempeñados en la entidad o institución en la que cumplió los requisitos de retiro, conforme a las disposiciones de la ley; y
- b. Se considerará como base del cálculo de la pensión correspondiente el 3.33% para los varones y el 3.57% para las mujeres de las percepciones al momento del retiro por cada año de servicio en cada uno de los puestos restantes.

IV. Para los trabajadores que desempeñaron distintos puestos durante los últimos cinco años anteriores a su retiro, el monto de su pensión se establecerá tomando en cuenta los sueldos vigentes al momento del retiro de todos los puestos desempeñados y se promediarán los sueldos vigentes que correspondan a cada uno de los puestos ocupados, en relación al tiempo durante el cual dichos puestos fueron desempeñados.

V. Los préstamos a corto plazo que se hagan a los trabajadores y pensionados causarán intereses de cuando menos el 75% de la tasa pasiva líder anual que rija en el mercado.

En caso de incumplimiento culpable por parte del trabajador o pensionado, se causarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa a que se refiere el párrafo anterior.

- VI. Para los trabajadores que hayan cubierto los requisitos para obtener su pensión por antigüedad en el servicio, 28 años en el caso de las mujeres y 30 años tratándose de los hombres y decidan permanecer voluntariamente en el ejercicio profesional del magisterio en cualquiera de las entidades y organismos a que se refiere el artículo 2° de esta ley, se les cubrirá un bono anual del 10% del sueldo integrado (sueldo base, quinquenio, prima de antigüedad en su caso, compensación especial, material didáctico, estímulos, titulación, asignación docente, previsión social múltiple y despensa), pagadero en dos emisiones: una en la segunda quincena del mes de agosto y la otra, en la segunda quincena del mes de febrero.

El 10% a que alude el párrafo que antecede se integrará con el 70% que aporten las entidades y organismos a que se refiere el artículo 2° de esta ley y con el 30% que aporte la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación de la sección 38 del SNTE.

El bono a que se refiere esta fracción no será considerado para efectos de pensión, cuando ésta proceda, de conformidad con la solicitud del interesado, ni tendrá efectos retroactivos para el caso de quienes a la entrada en vigor de esta disposición tengan uno o más años adicionales al límite del ejercicio profesional establecido en la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputada Melba Nelia Flores Martínez (Coordinadora), Diputado Carlos Támez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Gregorio Contreras Pacheco, Saltillo, Coahuila, noviembre 7 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Melba Nelia Flores Martínez
Coordinadora

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que fue leído, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tiene la palabra el Diputado Gabriel Calvillo.

Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros:

Con su permiso, Diputada Presidente.

En el año de 1999 con el propósito de fortalecer el sistema pensionario de los trabajadores de la educación en la entidad, fue admitida una Ley de Pensiones y otros beneficios sociales para los trabajadores de la educación pública del estado.

En esa ley, cuyas disposiciones han sido objeto de posteriores reformas en aras de ofrecer mayor certeza, claridad y beneficios a dichos trabajadores se prevén las bases fundamentales a partir de las cuales tanto las instituciones sujetas al régimen de esa ley como sus trabajadores realizan aportaciones a las cuentas institucionales que operan de manera independiente cada una lo son los constituidos para cubrir las pensiones y beneficios correspondientes.

De igual forma y en estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales se previó en esa ley que los trabajadores que hubieren ingresado al sistema pensionario de la Educación con anterioridad a la entrada en vigor de la misma podría notar voluntariamente por continuar sujetos ultractivamente al régimen previsto en la ley que resultó abrogada con motivo precisamente de la entrada en vigor de dicha ley.

Así pues conforme a la ley cada cuenta institucional debe administrar los recursos que son aportados a la misma.

En el caso de la cuenta institucional de la universidad Autónoma de Coahuila los recursos con que cuenta según se desprende de los estudios actualmente practicados a la misma resultarían insuficientes para cubrir los beneficios respectivos más allá del año 2004.

En virtud de lo anterior y con el propósito de fortalecer económicamente a la cuenta institucional y por ende asegurar por un plazo mayor del otorgamiento de pensiones, la propia Universidad Autónoma de Coahuila y su sindicato de trabajadores con la asistencia de los representantes de la cuenta institucional respectiva celebraron en el mes de julio del año 2002 un convenio a través del cual acordaron incrementar sus aportaciones.

Con la suscripción de ese convenio y el cumplimiento de los acuerdos convenidos, la viabilidad del fondo aumenta en un 500%.

Por otro lado, en el mes de septiembre del año 2003, en un esfuerzo sin precedente, se acordó por los trabajadores de la citada universidad para que incluso se incrementaran dos años de antigüedad en el servicio así como la edad de ellos para acceder a los beneficios pensionarios que les pudieran corresponder.

Por tal motivo, en aras de ofrecer mayor certeza jurídica y considerando que entre la Universidad Autónoma de Coahuila y su sindicato de Trabajadores existe una importante corresponsabilidad y decidido interés por fortalecer su sistema pensionar, se ha estimado conveniente reformar las disposiciones transitorias de la citada ley a fin de incorporar a la misma los mecanismos que con base en el mencionado convenio y en las sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, habrán de aplicarse respecto de las aportaciones de la Universidad Autónoma de Coahuila y las de sus trabajadores a la cuenta institucional correspondiente así como lo referente a los años de antigüedad y edad fundamentalmente.

Mucha gracias, señora Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado Calvillo. Y no habiendo más intervenciones procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación Diputada Presidenta: 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado por la Comisión De Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila Zaragoza, planteada por los Diputados Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.

Antes está solicitando la palabra el Diputado José Andrés García Villa.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, señora Presidenta.

Solo para solicitar al Pleno la dispensa de la lectura de esta iniciativa del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación apoyados en el artículo 208 de nuestra Ley Orgánica del Congreso, ya que esta iniciativa se presentó en el Período Ordinario anterior en donde su trámite Legislativo se llevó a cabo en primera y segunda lectura y también en el seno de las comisiones su estudio y dictamen. Es cuanto señora presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado José Andrés.

Se somete a consideración la solicitud que ha planteado el Diputado José Andrés García Villa, por lo que les solicito manifiesten el sentido de su voto, asimismo la Diputada Martha Loera Arámbula, nos informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Martha Loera Arámbula:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Rectifico 24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Nota el Dictamen completo se encuentra al final de esta sesión)

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Se aprueba por unanimidad la dispensa del dictamen en cuestión. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso todo proyecto de ley debe discutirse y votarse primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos que se reserven para este efecto.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el Proyecto de Ley contenido en el dictamen que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en ese sentido se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Han solicitado la palabra el Diputado Ramón Díaz, ¿su sentido de participación?, a favor; el Diputado José Luis Triana Sosa, a favor. Tiene la palabra Diputado Ramón Díaz.

Diputado Ramón Díaz Avila:

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados:

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo saluda la actitud mostrada por la Comisión dictaminadora de presentar el presente dictamen que crea la Ley para la Prevención y gestión integral de residuos del estado y los municipios de Coahuila de Zaragoza.

De aprobarse esta ley estaríamos cumpliendo el mandato del Congreso General que incorporó en las disposiciones transitorias de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos, la obligación para que las entidades federativas y en los municipios se expidan y en su caso se adecuen las reglas, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas de acuerdo con las competencias que conforme a la Ley Federal a cada uno corresponda.

Pero lo más importante estaremos dotando a los coahuilenses de los mecanismos e instrumentos legales para empezar a revertir las perniciosas secuelas en perjuicio de los habitantes del estado, la biodiversidad y los ecosistemas existentes en el territorio coahuilense que provocan el inadecuado tratamiento que se le da a los residuos en el estado.

Por ello manifestamos nuestra posición a favor en lo general del dictamen sin embargo queremos insistir en la necesidad de que se incluya a la constitución la procuraduría estatal de protección al ambiente, como instituciones encargadas de verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta propia ley y de las demás disposiciones jurídicas en materia de ecología y residuos que tiene que ser sometido a un manejo especial.

Asimismo se requiere de una institución responsable de inspeccionar el manejo de los residuos, de manejo especial y el de aplicar sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que suscriban con la federación y con los municipios.

Conforme a lo estipulado con la ley en aprobación así como las demás que se establezcan en esta ley y en otros ordenamientos jurídicos aplicables de igual forma y aunque no esta contemplada en la iniciativa ni en el dictamen se esta convirtiendo en impostergable la creación de una Secretaría estatal de protección al medio ambiente, por lo que invito a mis compañeras y compañeros Diputados y principalmente a los de la Comisión a que no desestimemos al necesidad de contar con esas instituciones, que tendrá responsabilidades concretas para la aplicación de la presente ley y la propia ley general.

Estamos ante la eventualidad de la instalación de los denominados CIMARI, situación que no solo estamos de acuerdo, sino que ha sido uno de los planteamientos que recurrentemente hemos externado en esta tribuna y en otros foros ciudadanos, pero nos preocupa que estos confinamientos se ajusten a la normatividad mexicana y más aún a la normatividad Constitucional, por lo que resulta de gran relevancia la aprobación de esta ley.

Por todo lo anterior y la misma argumentación vertida en la exposición de motivos de la propia iniciativa, les solicitamos su voto a favor, no sin antes volver a insistir en la necesidad de contar con la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado. A continuación, tiene la palabra el Diputado José Luis Triana Sosa.

Diputado José Luis Triana Sosa:

Gracias Diputada Presidenta.

Solamente para apoyar la iniciativa de ley que hoy proponen el Diputado Ramón Díaz y el Diputado Francisco Ortiz del Campo, apoyando el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el sentido de procurar que la presente ley tiene como objetivo preservar el medio ambiente de nuestra sociedad.

Vemos con buenos ojos que el medio ambiente es la parte más importante que es reflejo de una sociedad bien organizada, por lo tanto, si la tendencia de esta ley es propiciar un adecuado manejo de los residuos, estamos a favor de esta presente ley, toda vez que con esta intensión se procura que la salud de la ciudadanía, esté garantizada para todos aquellos ciudadanos, por lo tanto, nuestra propuesta es que esta ley sea aprobada y pedimos el voto mayoritario de todo el Pleno.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado José Luis Triana.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular, el proyecto de ley que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, asimismo se pide a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

El resultado de la votación es: 26 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de ley que se sometió a consideración, por lo que esta Presidencia declara aprobado en lo general y particular el proyecto de ley contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en este caso, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a los artículos 20 y 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Ramón Díaz Ávila.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de reforma a los artículos 20 y 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Coahuila, propuesta por el c. Diputado Ramón Díaz Ávila, del Partido del Trabajo

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso con fecha 12 de mayo del 2004, se dio segunda lectura a la Iniciativa de Reforma a los artículos 20 y 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Coahuila, propuesta por el c. Diputado Ramón Díaz Ávila, del Partido del Trabajo.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa directiva del Pleno, dicha Iniciativa fue turnada a esta Comisión para estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Entre otros motivos, la Iniciativa de referencia considera que: *los desequilibrios financieros que se han presentado en la economía mundial y principalmente en Estados Unidos de Norteamérica han provocado que países con economías emergentes, enfrentes graves situaciones, no sólo de desaceleración o estancamiento, sino de retroceso en sus sectores financieros y productivos.*

Nuestro país no ha sido la excepción, más cuando nuestro principal socio comercial lo es precisamente el vecino país del norte. Coahuila, como Estado fronterizo, de manera directa y con mayor intensidad ha sufrido los efectos de esos desequilibrios, lo que se refleja en la pérdida del empleo y de su planta productiva, no obstante los esfuerzos del Ejecutivo del Estado y de la iniciativa privada local para evitar se agudice ese problema.

Esas propuestas miran al fortalecimiento del mercado interno, y de los sectores secundario y terciario de la economía estatal, y tienen por objeto privilegiar a las empresas de transformación de la entidad y a los proveedores de bienes y servicios, en las adquisiciones, contrataciones y licitaciones que hace el sector público Estatal y Municipal.

Lo anterior constituye una manera de garantizar que los recursos de los coahuilenses se queden en el Estado, ello sin desconocer la equidad en la competencia; pero lo cierto es que ante todo debe verse por el bienestar y estabilidad de los coahuilenses.

Por ello, la iniciativa que propone el Partido del Trabajo, está encaminada a que se incorpore en la Ley de Adquisiciones del estado, la obligatoriedad para las entidades públicas estatales y municipales de privilegiar el otorgamiento de contratos de obra pública, bienes y servicios, así como materiales para el trabajo administrativo, a proveedores y empresarios que tengan su domicilio fiscal en el territorio coahuilense.

TECERO. Los integrantes de esta Comisión compartimos la preocupación del C. Diputado Ramón Díaz Ávila, del Partido del Trabajo, para que en igualdad de condiciones se deba velar por el bienestar y

estabilidad de los coahuilenses, interés que incluso tiene eco constitucional, pues desde 1988, la Constitución Política del Estado, en su Capítulo III, referente a la Clasificación Política de los habitantes del Estado, concretamente en su artículo 12, contiene de manera general la inquietud que ahora sirve de motivo a la Iniciativa cuyo estudio se hace; el artículo de referencia dice textualmente:

“Artículo 12. Los coahuilenses serán preferidos, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno del Estado.”

Así pues, se advierte que la reforma al artículo 20 de la Ley de Adquisiciones para adicionarlo con una nueva fracción modificando para ello la actual fracción IV, y que el supuesto previsto en esta quede como fracción V, no resulta necesaria ahora bien y por lo que se refiere a la adición que propone al artículo 28 de la ley en cita, pues al establecer que se designe preferentemente a las personas físicas o morales de la entidad al hacer una licitación pública, contraría el texto constitucional a que se hizo alusión .

Establecido lo anterior, esta Comisión estima pertinente proponer a esta Legislatura para su estudio, discusión y aprobación en su caso el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

ÚNICO. En base a las consideraciones que se expresan en el considerando tercero del presente dictamen resulta improcedente la iniciativa de reforma a los artículos 20 y 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Coahuila, propuesta por el c. Diputado Ramón Díaz Ávila, del Partido del Trabajo

Así, lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputada Melba Nelía Flores Martínez (Coordinadora), Diputado Carlos Támez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Gregorio Contreras Pacheco, Saltillo, Coahuila., Octubre 24 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Melba Nelía Flores Martínez
Coordinadora

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que fue leído, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado la palabra el Diputado Ramón Díaz. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Ramón Díaz Avila:

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados.

Así como hace un momento reconocimos y dijimos que bueno que la Comisión de Gobernación, este, había aprobado una de las iniciativas, ahora decimos que creo que existe un poquito de confusión en la interpretación.

Es cierto que el artículo 12, habla de la Constitución del Estado, habla que los coahuilenses será preferidos en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno del estado, pero la asignación de obras no es una concesión.

Por eso nosotros seguimos diciendo que solicitamos ahora, que pueda regresarse este dictamen a la Comisión de Gobernación, nada más para que se analicen bien los términos en que nosotros decíamos que preferentemente se le pudiera asignar en caso de empate en el monto para asignar la obra y que fuera una empresa que no sea de este estado, que pudiéramos darle preferencia a los empresarios locales.

Ya que comúnmente hemos escuchado en diferentes medios de comunicación como los empresarios de Coahuila han manejado que difícilmente una obra que licita el Gobierno del Estado, por ser compleja y por ser un monto muy elevado, muchos de ellos carecen del recurso completo para poder elaborarla, ellos solicitaban además, los empresarios y a lo mejor aquí no es que estemos defendiendo de un servidor, no es que esté defendiendo a los empresarios coahuilenses, estamos defendiendo, ellos son generadores de empleo y a la vez decimos nosotros que con esto vamos a privilegiar a más familias coahuilenses. Ellos solicitaban que una macro obra pudiera subdividirse para que los suministros, pudieran hacerlos varias empresas y no que se lo llevara una empresa transnacional.

Por eso nosotros en la reforma que estábamos solicitando al artículo 28, decíamos que se le diera preferencia a los empresarios locales, entendemos, entendemos cual es el argumento, más sin en cambio, no compartimos el hecho de que hagamos nosotros referencia al artículo 12 de la Constitución, diciendo que es lo mismo porque aquí en este artículo no habla de asignación de obras, no habla de empleos, no habla de suministros. Entonces si solicitamos que la Comisión de Gobernación pudiera hacer un análisis más profundo sobre el término asignación y preferentemente que estamos solicitando.

Es cuanto, Diputado. Es cuanto, Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado Díaz.

Hay una solicitud clara del Diputado Ramón Díaz, en el sentido de que se pueda analizar de nueva cuenta por la Comisión de Gobernación.

Por lo que someteré a votación el dictamen como fue presentado, por lo les solicito a las Diputadas y Diputados, manifiesten el sentido de su voto, asimismo al Diputado, a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, nos informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

19 votos a favor; 4 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco.

Antes, solicita la palabra el Diputado Aguilar. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Juan Pablo Aguilar Villa:

Con su permiso, señora Presidenta.

Solicito la dispensa del dictamen y la lectura de la ley, en base al artículo 208, la lectura de los dictámenes sobre las iniciativas de ley y proposiciones, podrá ser dispensada previa consulta del Pleno en votación económica.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración la solicitud hecha por el Diputado Aguilar, por lo que les solicito manifiesten el sentido de su voto, asimismo a la Diputada Martha Loera, nos informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

21 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones. Rectifico: 22 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

(Nota El Dictamen completo se encuentra al final de esta sesión)

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, todo proyecto de ley debe discutirse y votarse primero en lo general y después en lo particular.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el proyecto de ley contenido en el dictamen que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en ese sentido, se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de ley que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicando que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello, se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, asimismo se le solicita a la Diputada Secretaria Martha Loera tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

El resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de ley que se sometió a consideración, asimismo esta Presidencia ordena en este caso, por lo

que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a los artículos 158-P y 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Andrés García Villa y las Diputadas María Eugenia Cázares Martínez y Karla Samperio Flores.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de reforma a los Artículos 158-P y 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el diputado José Andrés García Villa y las diputadas Eugenia Cázares Martínez y Karla Samperio Flores ; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 28 de junio del año en curso, se dio segunda lectura a la Iniciativa de reforma a los Artículos 158-P y 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el diputado José Andrés García Villa y las diputadas Eugenia Cázares Martínez y Karla Samperio Flores.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto por los artículos relativos vigentes Ley Orgánica del Congreso del Estado .

SEGUNDO. Que la Iniciativa para reformar los Artículos 158-P y 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el diputado José Andrés García Villa y las diputadas Eugenia Cázares Martínez y Karla Samperio Flores se basa en las consideraciones siguientes:

“ Dejar de tratar a los municipios como menores de edad ha sido una constante desde las reformas al artículo 115 de la Constitución Federal publicadas en diciembre de 1999.

Uno de los puntos principales establecidos conforme a estas modificaciones, es el relativo a la hacienda

pública municipal, en el que se elimina la participación de las Legislaturas Estatales en la disposición de los recursos, estableciendo únicamente limitantes de porcentaje de votos al interior del cabildo para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Los artículos transitorios de estas modificaciones federales dieron un plazo de un año para adecuar la normatividad estatal a las legislaturas locales, estableciéndose que mientras tanto, se continuarían aplicando las disposiciones vigentes.

Ahora bien, encontramos preceptos constitucionales que aún no se encuentran acordes con la que consideramos la intención del legislador federal, por lo que se proponen reformas a los artículos: 158-P fracción V último párrafo (derogación) y 158-U fracción V numeral 10 (modificado) de la Constitución Política del Estado, por las razones que se explican a continuación:

1. En relación al artículo 158 P, la fracción V último párrafo determina que el Ayuntamiento manejará prudentemente el patrimonio municipal conforme a la ley, y en un segundo párrafo reitera el texto de la constitución federal estableciendo: "La ley establecerá los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso."

Sin embargo, el último párrafo de esta fracción establece "En ambos casos, el Congreso del Estado podrá invalidar las resoluciones de los Ayuntamientos cuando contravengan el interés público y social. La ley de la materia establecerá el procedimiento a que deberá sujetarse la invalidez de las resoluciones de los Ayuntamientos;"

Este último párrafo no tiene apoyo de la constitución federal, el único requisito impuesto es la aprobación de dos terceras partes del Cabildo y no sujeta el procedimiento a la "validación" del Congreso, por lo que también se propone su derogación.

2. Finalmente el en el artículo 158-U fracción V numeral 10, actualmente se establece que la aceptación de herencias, legados o donaciones necesitarán la autorización del Congreso para aceptarlas cuando sean onerosas, cuestión que consideramos es contraria al espíritu de las reformas de la constitución

federal pues se trata de una invasión de competencias, ya que la administración de la hacienda es libre. Es mas, la facultad que se puede interpretar del texto de la Constitución Federal, es que este Congreso pudiera circunscribir este hecho a la participación de una mayoría calificada, pero no así de la autorización de esta Representación, por lo que se propone su modificación.

En un Estado en el que nos jactamos del pleno respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creemos resultan necesarias las reformas que se proponen, las cuales, conjuntamente con las modificaciones de la normatividad secundaria apegarán al marco legal coahuilense al texto constitucional federal.”

TERCERO. Consideran los autores de la iniciativa que uno de los puntos principales que orientan las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de 1999, es el relativo a la hacienda pública municipal, en el que se elimina la participación de las Legislaturas Estatales en la disposición de los recursos, estableciendo únicamente limitantes de porcentaje de votos al interior del cabildo para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, por lo que a fin de determinar el alcance que la reforma da a la autarquía municipal en materia hacendaria, se hace necesario su estudio.

Conforme al citado artículo 115, la hacienda pública municipal se encuentra regulada por los principios siguientes:

1. El de Libre Administración Hacendaria Municipal.
2. El de Integridad de sus Recursos Económicos.
3. El de Reserva de Fuentes de Ingresos.

Ahora bien, los autores de la iniciativa, en base al primero de dichos principios, proponen la derogación del párrafo último de la fracción V del artículo 158 – P de la Constitución Política Local y la modificación del 158 – U fracción V inciso 10, por considerar que dichos preceptos no se ajustan al texto de la carta magna.

Así las cosas, el principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal, debe entenderse como un régimen establecido por el Constituyente y que ha sido motivo de múltiples reformas constitucionales a efecto de fortalecer la autarquía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos. de tal manera que, en atención a sus necesidades propias y ser éstos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos, sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otra razón, los obligaran a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Establecido lo anterior, resulta evidente que el principio de libre administración de la hacienda municipal se proyecta sobre parte de los recursos que la integran y no sobre la totalidad de los mismos; por lo que en ese sentido, y contrario a la opinión de los autores de la iniciativa, los preceptos cuya derogación y modificación proponen no pugnan con el artículo 115 constitucional ni con el principio de la libre administración de la hacienda municipal, pues del hecho de que en el artículo 158 – P fracción V último párrafo, que consagra precisamente ese principio, se disponga que en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para afectar bienes del patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento, el Congreso del Estado podrá invalidar esas resoluciones cuando contravengan el interés público y social, en nada demerita la libre administración que tiene el municipio sobre su patrimonio, dado que esa forma de control, por su carácter excepcional, no atenta contra la autarquía y autosuficiencia económica de los municipios, ni con la libre disposición y aplicación de sus recursos para satisfacer sus necesidades, ya que conforme al texto constitucional, el Congreso sólo podrá intervenir cuando la disposición de los bienes o cuando los actos o convenios comprometan al municipio por un plazo mayor al del ayuntamiento en contravención al interés público o social.

Por lo que se refiere al inciso 10 de la fracción V del artículo 158 –U de la Constitución Política Local cuya modificación proponen los autores de la iniciativa, a efecto de que se suprima la intervención del Congreso para autorizar a los municipios a aceptar herencias, legados o donaciones de carácter oneroso, tal facultad del Congreso no obstaculiza la libre administración de la hacienda municipal; y si por el contrario, constituye una garantía a efecto de que un ayuntamiento no se vea afectado en su patrimonio al aceptar una herencia, legado o donación de carácter oneroso, modalidad que al obligar al heredero, legatario o donatario, en este caso el municipio, a responder de los gravámenes o de las deudas expresamente designadas, pueda ver comprometido su patrimonio, lo que es contrario a un acto de administración, por lo que, se insiste, la autorización del Congreso requerida para la aceptación de herencias, legados o donaciones de tipo oneroso, lejos de entorpecer la libre administración de los bienes municipales, coadyuva a una sana administración de los mismos, amen de que no resulta ocioso advertir que también en este caso la intervención del Congreso tiene carácter excepcional, pues solo se requiere su autorización cuando la herencia, legado o donación sean onerosos, pero no cuando esos actos jurídicos se hallen libres de gravamen.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Por las razones expuestas no resulta procedente la Iniciativa de reforma y modificación de los artículos 158 – P, fracción V, último párrafo y 158 – U fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputada Melba Nelia Flores Martínez (Coordinadora), Diputado Carlos Támez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Gregorio Contreras Pacheco, Saltillo, Coahuila, Octubre 24 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Melba Nelia Flores Martínez
Coordinadora

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que fue leído, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo.

Tiene la palabra el Diputado José Andrés García Villa.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, compañera Diputada Presidenta.

Solamente para manifestar mi inquietud, ya que otros estados de la República ya han reformado este sistema, para que el Congreso dé su aprobación en cuanto a la venta o permuta de terrenos municipales, ya que en ese sentido viola la autonomía municipal y de acuerdo a las reformas de 1999, en donde ya los municipios no son simplemente administraciones, ya los municipios son gobierno y en ese sentido deben tener esa atribución que en este dictamen se les está negando, por lo tanto, la Fracción de Acción Nacional, votará en contra de este dictamen de acuerdo a lo que he expresado.

Es cuanto, señora Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación Diputada Presidenta: 18 votos a favor; 7 en contra; 1 abstención.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma al artículo 102 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y a los artículos 273, 276 y 282 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Andrés García Villa.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de reforma al Artículo 102 del Código Municipal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a los Artículos 273, 276 y 282 del Código Financiero Para los Municipios del Estado de Coahuila, propuesta por el diputado José Andrés García Villa, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 21 de junio del año en curso, se dio segunda lectura a la Iniciativa de reforma al Artículo 102 del Código Municipal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a los Artículos 273, 276 y 282 del Código Financiero Para los Municipios del Estado de Coahuila, propuesta por el diputado José Andrés García Villa, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Iniciativa para reformar los artículos 102 del Código Municipal Para el Estado de

Coahuila de Zaragoza y 273, 276 y 282 del Código Financiero Para los Municipios del Estado de Coahuila, propuesta por el diputado José Andrés García Villa, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional se basa en las consideraciones siguientes:

“ Congruente con. la modificación constitucional que se acaba de presentar, se proponen estas reformas de modificación a los Códigos Municipal y Financiero para los Municipios del Estado, a fin de hacer manifiesta la congruencia entre la normatividad estatal y lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política Federal.

Como se señaló en aquella iniciativa, el objetivo es que los municipios se circunscriban a los señalamientos constitucionales únicamente y que la normatividad estatal no imponga competencia al Congreso del Estado para restringir la libertad en la administración de la hacienda pública.

La reforma consiste en adecuar el texto del artículo 102 fracción V numeral 10 del Código Municipal, del capítulo VI de facultades y competencias del Ayuntamiento en materia de hacienda pública municipal, al ya propuesto en el diverso 158-U de la Constitución Estatal.

Por su parte, respecto al Código Financiero se propone eliminar en el artículo 273 la facultad del Congreso para invalidar las resoluciones de los ayuntamientos en los casos en los que se afecte el patrimonio inmobiliario municipal, pues el texto de la Constitución Federal no circunscribe este acto más que a la aprobación de las dos terceras partes del cabildo.

Respecto al artículo 276, se elimina igualmente la participación del Congreso respecto a la desincorporación de los bienes de dominio público.

En el artículo 282, en congruencia con la reforma al artículo 276 se elimina la mención de participación del Congreso en la des incorporación de bienes de dominio público y de los demás que se dicten sobre el patrimonio municipal del registro de la propiedad municipal.”

TERCERO. Es verdad que conforme a la fracción II del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que

deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Igualmente resulta cierto que conforme al inciso “ b”, el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior, será establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Así las cosas, contra lo que parece suponer el autor de la iniciativa, la legislación estatal no resulta incongruente con el citado artículo 115, pues no menos cierto resulta que el inciso 10 de la fracción V del artículo 158 U de la Constitución Política del Estado, establece que en materia de hacienda pública municipal, los Ayuntamientos están facultados para aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan al Municipio, siempre que no sean onerosas; ya que de serlo, deberán solicitar autorización al Congreso para aceptarlas; precepto este que se encuentra vigente, y por lo mismo rige la legislación secundaria del Estado, por lo que la reforma que se propone al inciso 10 de la fracción V del artículo 102 del Código Municipal, suprimiendo la limitación constitucional y la autorización que deberá solicitarse al Congreso, en este momento resulta inconstitucional, pues parte del supuesto de que el precepto constitucional ya fue reformado.

Igualmente la modificación que se propone al párrafo tercero del artículo 273 del Código Financiero Para los Municipios del Estado de Coahuila, suprimiendo la obligación del Ayuntamiento de remitir al Congreso las resoluciones que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, resulta inadecuada, pues si el Congreso está facultado para invalidar ese tipo de resoluciones, obviamente debe tener conocimiento de ellas, y es la razón por la que el Ayuntamiento debe enviarla al Congreso del Estado; situación esta que en nada vulnera la autonomía municipal, pues la parte que se propone derogar, es de tipo procedimental al implementar la forma en la que el Congreso tendrá conocimiento de esos actos o convenios.

La reforma que se propone al párrafo segundo del artículo 276 tampoco resulta procedente habida cuenta que son dos los supuestos contenidos en dicho párrafo, a saber:

La enajenación de bienes del dominio público sólo podrá hacerse mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Se requiere previamente el decreto de desincorporación por el Congreso de esos bienes, situación esta que la doctrina justifica para defenderlos contra actos de los mismos funcionarios encargados de ejercitar el poder público.

Establecido lo anterior, los bienes del dominio del poder público, lo son por virtud de la ley; conforme al artículo 1303 del Código Civil, estos son los que pertenecen al Estado de Coahuila o a los municipios de éste y se rigen por la Ley General de Bienes del Estado, cuyo artículo 16 literalmente dispone:

“ Los bienes inmuebles del dominio público sólo podrán ser enajenados conforme a la ley previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin a que hayan sido destinados.

Tratándose de la desincorporación de inmuebles propiedad de los municipios, deberán acreditarse ante el Congreso del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables, las causas que la motivan.”

Así las cosas, si es la ley la que ha establecido que un bien sea considerado del dominio público, debe ser el órgano legislativo, creador de la ley, quien desincorpore ese bien del dominio público, pues una cosa es el acuerdo de enajenación que corresponde al Ayuntamiento y otra diversa el Decreto de desincorporación, que debe ser previo al acto de enajenación, ya que una vez desincorporado el bien del dominio público, pasa a ser propiedad privada del ayuntamiento, por lo que la intervención del Congreso en el acto de desincorporación, en nada quebranta la autonomía municipal

Por las razones expuestas, tampoco resulta afortunada la modificación que se propone a la fracción VI del artículo 282 del citado Código Financiero, pues los decretos de desincorporación de bienes del dominio público corresponden al Congreso del Estado.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente :

DICTAMEN

ÚNICO. Por las razones expuestas no resulta procedente la Iniciativa de reforma al Artículo 102 del Código Municipal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a los Artículos 273, 276 y 282 del Código Financiero Para los Municipios del Estado de Coahuila, propuesta por el diputado José Andrés García Villa, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputada Melba Nelia Flores Martínez (Coordinadora), Diputado Carlos Támez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel

Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Gregorio Contreras Pacheco, Saltillo, Coahuila, Saltillo, Coahuila Octubre 24 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Melba Nelia Flores Martínez
Coordinadora

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Thelma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que fue leído, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

Tiene la palabra el Diputado José Andrés García Villa.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, señora Presidenta.

Por las razones anteriores que manifesté en cuanto a las reformas constitucionales, de igual modo en estas reformas al Código Municipal y al Código Financiero, es un reflejo de lo que yo mencionaba de la gobernabilidad de los ayuntamientos.

Sabemos en esta Legislatura que aquí nos han llegado trámites de ese tipo de hace 3, 5, 10, 15, 20 o hasta 30 años, yo creo que ya debemos dejar libremente a los ayuntamientos que administren sus propiedades, sus inmuebles, para que no se vuelva un poco difícil su situación legal ante los terrenos que donan, permutan o de otra manera los llevan a este Congreso.

Les voy a decir nada más un ejemplo, el terreno que ocupa ahorita la Facultad de Medicina en relación con el Hospital Universitario en Torreón, Coahuila, donde se donó la Avenida Morelos entre la calle 8, 9 y 10 en Torreón, Coahuila, en esta Legislatura se aprobó su donación por parte del ayuntamiento y esa calle se cerró hace más de 20 años, eso da a entender que ya los gobiernos directamente pueden hacer sus trámites sin intervención del Congreso porque son tardías y en ese sentido no les da a los ayuntamientos para poder, para dar o donar o gobernar sus inmuebles.

Es cuanto, señora Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado García Villa.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que les solicito que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación Diputada Presidenta: 17 votos a favor; 6 en contra; 1 abstención.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia presentada por el Presidente Municipal de Parras, Coahuila, para separarse de su cargo por tiempo indefinido, y a la designación de la persona que lo sustituirá en el cargo.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación al expediente que se formó con motivo del oficio del Secretario del Ayuntamiento de Parras quien informa sobre la solicitud de licencia presentada por el C. Evaristo Armando Madero Marcos para separarse del cargo de Presidente Municipal de dicho ayuntamiento lo anterior a fin de que de acuerdo al procedimiento que corresponda sea nombrado por este Congreso el sustituto que habrá de ocupar el cargo en cuestión.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que este Congreso recibió oficio mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento de Parras informa sobre la solicitud de licencia presentada por el C. Evaristo Armando Madero Marcos para separarse del cargo de Presidente Municipal de dicho ayuntamiento lo anterior a fin de que conforme al procedimiento que corresponda sea nombrado por este Congreso el sustituto que habrá de ocupar el cargo en cuestión.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó a esta Comisión el oficio señalado anteriormente para los efectos de estudio y dictamen y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo previsto por los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que el 8 de noviembre del 2002 se publicó en el Periódico Oficial N° 90, la lista de los integrantes de los Ayuntamientos electos; que estaría en funciones durante el período del 2003 – 2005.

TERCERO. Que de conformidad con el decreto antes mencionado el C. Evaristo Armando Madero Marcos fue electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal del ayuntamiento de Parras, Coahuila.

CUARTO. Que conforme al expediente relativo se advierte que la solicitud de licencia del C. Evaristo Armando Madero Marcos es por más de treinta días y por tiempo indefinido.

QUINTO. Que conforme al artículo 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política local; es facultad del Congreso del Estado; o en su caso, de la diputación permanente; conocer de las renunciaciones y de las licencias de los diputados, del gobernador de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y de los miembros de los ayuntamientos, así como otorgar licencias para separarse temporalmente de sus cargos, a los servidores públicos antes mencionados.

SEXTO. Que conforme al artículo 59 del Código Municipal, con relación al artículo 58 del mismo ordenamiento legal; es facultad del Congreso del Estado; o en su caso, de la diputación permanente; nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

SÉPTIMO. En consecuencia esta Comisión propone al C. Paulino González López para que el Pleno del Congreso del Estado; lo designe como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Parras, Coahuila en sustitución del C. Evaristo Armando Madero Marcos.

OCTAVO. Así mismo toda vez que el C. Paulino González López se desempeña como Primer Regidor del Ayuntamiento de Parras, habrá que realizar la designación del sustituto que ocupará el cargo del Primer Regidor, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo que establece el artículo 59 del Código Municipal, con relación al artículo 58 del mismo ordenamiento legal; es facultad del Congreso del Estado; o en su caso, de la diputación permanente; nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

En virtud de lo anterior, se propone a la C. María del Carmen García Arroyo para que el Pleno del Congreso la designe como Primera Regidora del ayuntamiento de Parras en sustitución de Paulino González López.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se concede licencia por más de treinta días y por tiempo indefinido al C. Evaristo Armando Madero Marcos para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Parras, Coahuila, a partir del día 16 de noviembre del año 2005.

SEGUNDO. Se concede licencia al C. Paulino González López para separarse del cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Parras, Coahuila, a partir del día 16 de noviembre del año 2005 y por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Evaristo Armando Madero Marcos.

TERCERO. Se designa al C. Paulino González López, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Parras, Coahuila, en sustitución y por el tiempo que dure la licencia del C. Evaristo Armando Madero Marcos.

CUARTO. Se designa a la C. María del Carmen García Arroyo, Primera Regidora del Ayuntamiento de Parras, Coahuila, en sustitución y por el tiempo que dure la licencia del C. Paulino González López.

QUINTO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Parras, Coahuila la designación del C. Paulino González López y la C. María del Carmen García Arroyo a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorporen a sus funciones como Presidente Municipal y Primera Regidora respectivamente del propio Ayuntamiento de Parras, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputada Melba Nelía Flores Martínez (Coordinadora), Diputado Carlos Támez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Gregorio Contreras Pacheco. Saltillo, Coahuila noviembre 14 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Melba Nelía Flores Martínez

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de Decreto contenido en el dictamen que fue leído, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndole al Secretario Diputado Francisco Ortiz del Campo, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación Diputada Presidenta: 22 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la designación de la persona que ocupará el cargo de Presidente Municipal de General Cepeda, Coahuila, en virtud del fallecimiento del Profesor José Lázaro Vázquez Ramos, quien desempeñaba dicho cargo.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación al expediente que se formó con motivo del oficio de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila mediante el cual informan sobre el fallecimiento del C. José Lázaro Vázquez Ramos, quien se desempeñaba como Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, para que, de acuerdo al procedimiento que corresponda sea nombrado por este Congreso el sustituto que habrá de ocupar el cargo en cuestión.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que este Congreso recibió oficio de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila mediante el cual informan sobre el fallecimiento del C. José Lázaro Vázquez Ramos, quien se desempeñaba como Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, para que, de acuerdo al procedimiento que corresponda sea nombrado por este Congreso el sustituto que habrá de ocupar el cargo en cuestión.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó a esta Comisión el oficio señalado anteriormente para los efectos de estudio y dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo previsto por los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que el 27 de diciembre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial N° 104 la integración de los cabildos que estarían en funciones durante el período 2003-2005.

TERCERO. Que de conformidad con el decreto mencionado, el C. José Lázaro Vázquez Ramos fue electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila.

CUARTO. Que conforme al párrafo segundo del artículo 58 del Código Municipal, con relación al artículo 59 del mismo ordenamiento legal; es facultad del Congreso del Estado; nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los munícipes de los Ayuntamientos del Estado.

QUINTO. En consecuencia esta Comisión propone al C. Oscar Manuel Robles Pérez para que el Pleno del Congreso del Estado; lo designe como Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila en sustitución del C. José Lázaro Vázquez Ramos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación , el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se declara vacante el cargo de Presidente Municipal del ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, lo anterior en virtud del fallecimiento del C. José Lázaro Vázquez Ramos.

SEGUNDO. Se designa al C. Oscar Manuel Robles Pérez , Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Cepeda, en sustitución del C. José Lázaro Vázquez Ramos.

TERCERO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila la designación del C. Oscar Manuel Robles Pérez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Presidente Municipal de dicho ayuntamiento, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputada Melba Nelia Flores Martínez (Coordinadora), Diputado Carlos Támez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Gregorio Contreras Pacheco. Saltillo, Coahuila noviembre 14 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Melba Nelia Flores Martínez

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de Decreto contenido en el dictamen que fue leído, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, pidiéndose asimismo a la Diputada Martha Loera Arámbula tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

23 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, esta Presidencia señala que conforme a lo acordado por el Pleno del Congreso en la sesión celebrada en del 1º de noviembre del 2005, se dará lectura al documento presentado por la Comisión de Finanzas como resumen de los dictámenes formulados con relación a las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios de Francisco I. Madero, Guerrero, Sabinas y Sierra Mojada, para el

ejercicio fiscal 2006, por lo que le solicito al Diputado Francisco Ortiz del Campo, dé lectura a este dictamen.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios de Francisco I. Madero, Guerrero, Sabinas y Sierra Mojada para el ejercicio fiscal del año 2006.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, *“ Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal”*.

“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.

SEGUNDO. Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política Local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: *“Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal”*.

TERCERO. De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”*.

CUARTO. En tal orden de ideas, se advierte que los Ayuntamientos de Francisco I. Madero, Guerrero, Sabinas y Sierra Mojada, hicieron llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, mismas que fueron turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

QUINTO.- Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un orden constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

SEXTO. En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2006, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

SÉPTIMO.- Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a las municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectarían a las clases más desfavorecidas, por otra parte, acordó otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2006 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, esta comisión determinó proponer a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un

descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

OCTAVO.- Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

NOVENO.- Que, asimismo, esta Comisión realizó reuniones de trabajo con cada uno de los municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que los Ayuntamientos proponen en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO.- Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en los municipios de de los Municipios de Francisco I. Madero, Guerrero, Sabinas y Sierra Mojada durante el ejercicio fiscal del año 2006, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos Municipales, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 96, 97,102,104 fracción II, 131 y 134 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE FRANCISCO I. MADERO, GUERRERO, SABINAS Y SIERRA MOJADA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006

ARTICULO 1. - Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y determinar los ingresos de los Municipios de Francisco I. Madero, Guerrero, Sabinas y Sierra Mojada, del Estado de Coahuila.

ARTICULO 2.- En los términos del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila, los ingresos de los Municipios señalados en el artículo primero para el ejercicio Fiscal del año dos mil seis, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan a continuación :

Título Primero: Del Presupuesto de Ingresos y de la Ley de Ingresos Municipales

Título Segundo :De las contribuciones

Capítulo I.- Del Impuesto Predial.

Capítulo II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Capítulo III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles

Capítulo IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas

Capítulo V.- Del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados.

Capítulo VI. Del Impuesto Sobre Loterías Rifas y Sorteos

Capítulo VII.- Contribuciones Especiales:

Sección 1.- De la Contribución por Gasto

- Sección 2.- Por Obra Pública
- Sección 3.- Por Responsabilidad Objetiva

Capítulo VIII.- De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos

- Sección 1.- De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
- Sección 2.- De los Servicios de Rastros
- Sección 3.- De los Servicios de Alumbrado Público
- Sección 4.- De los Servicios en Mercados
- Sección 5.- De los Servicios de Aseo Público
- Sección 6.- De los Servicios de Seguridad Pública
- Sección 7.- De los Servicios de Panteones
- Sección 8.- De los Servicios de Tránsito
- Sección 9.- De los Servicios de Previsión Social

Capítulo IX.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

- Sección 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción
- Sección 2.- De los Servicios de Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales
- Sección 3.- Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos
- Sección 4.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas
- Sección 5.- Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios
- Sección 6.- De los Servicios Catastrales
- Sección 7.- De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones
- Sección 8.- Otros Servicios

Capítulo X.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio:

- Sección 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje
- Sección 2.- Provenientes de la Ocupación de Vías Públicas
- Sección 3.- Provenientes de Uso de las Pensiones Municipales

Título Tercero.- De los Ingresos no Tributarios

Capítulo I.- De los Productos

- Sección 1.- Disposiciones Generales
- Sección 2.- Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales
- Sección 3.- Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales.
- Sección 4.- Otros Productos

Capítulo II.- De los Aprovechamientos

- Sección 1.- Disposiciones Generales
- Sección 2.- De los Ingresos por Transferencia
- Sección 3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales

Capítulo III.- De las Participaciones y Aportaciones

Capítulo IV.- De los Ingresos Extraordinarios

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La Ley de Ingresos de los Municipios empezarán a regir a partir del día 1o. de enero del año 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos para los Municipios de Francisco I. Madero, Guerrero, Sabinas y Sierra Mojada del Estado de Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con algún tipo de discapacidad.

III.- Pensionados.- Personas que por incapacidad, viudez o enfermedad, reciben retribución por cualquier Institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por cesantía o vejez.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese íntegra y por separado la Ley de Ingresos de los Municipios de Francisco I. Madero, Guerrero, Sabinas y Sierra Mojada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por la Comisión de Finanzas
Saltillo, Coahuila, 14 de noviembre de 2005

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. María Eugenia Cázarez Martínez

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Gracias Diputado Secretario.

A continuación, se someterá a consideración y votación en lo general y en lo particular, los proyectos de leyes contenidos en el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2006, correspondientes a los municipios anteriormente citados, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular, los proyectos de leyes

contenidos en los dictámenes que se sometieron a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, asimismo le solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz, nos informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación Diputada Presidenta: 25 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular, los proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2006, correspondiente a los municipios anteriormente mencionados, por lo que debe procederse a la formulación de los decretos correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula, se sirva dar lectura al documento presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al dictamen que formuló sobre el expediente formado por motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse en los valores catastrales que servirán como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Abasolo, Acuña, Francisco I. Madero, Jiménez, Juárez, Múzquiz, San Buenaventura, San Pedro, Viesca y Zaragoza, en el ejercicio fiscal de 2006.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Abasolo, Acuña, Francisco I. Madero, Jiménez, Juárez, Múzquiz, San Buenaventura, San Pedro, Viesca y Zaragoza

R E S U L T A N D O

PRIMERO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala: *Artículo 102 Fracción V numeral 8 “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”*

La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala: *Artículo 28 “ La Unidad y el Instituto formularan conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble ...”*

Artículo 30 “ La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...

...

Artículo 33 “ El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones... ”

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Finanzas ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral y se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales.

SEGUNDO. Para el caso de los municipios que motivan el presente dictamen, los municipios de Abasolo, Jiménez, Juárez, Muzquiz, San Buenaventura, Viesca y Zaragoza, las Juntas Municipales Catastrales acordaron **no incrementar** sus Tablas de Valores Rústico y Urbano para el Ejercicio Fiscal 2006.

El Municipio de Acuña resolvió no incrementar sus valores, pero incluyó a su padrón catastral vialidades por creación de nuevas colonias y por ampliación de obra pública. El municipio de Francisco I. Madero autorizó un 3% de incremento y el de San Pedro un 5% general a sus valores.

TERCERO. Para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2006; los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

CUARTO. Esta comisión acuerda que para hacer efectivos los criterios anteriores, el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, deberá remitir al H. Congreso del Estado, un informe de resultados en el primer trimestre del año 2006.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios de Abasolo, Acuña, Francisco I. Madero, Jiménez, Juárez, Muzquiz, San Buenaventura, San Pedro, Viesca y Zaragoza

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción contenidas en el presente decreto regirán a partir de 1° de enero de 2006

SEGUNDO.- Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS
Saltillo, Coahuila a 01 de Noviembre de 2005

0 Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. María Eugenia Cázares Martínez

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputada.

A continuación, se somete a consideración y votación en lo general y lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a las tablas de valores de suelo y construcción para la expedición fiscal 2006, correspondiente a los municipios antes mencionados, por lo que aquellos Diputados o Diputadas que deseen intervenir para hacer comentarios sírvanse manifestarlo.

No habiendo intervenciones procederemos a votar en lo general y en lo particular el dictamen que se sometió a consideración por la Comisión de Finanzas, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto.

Así mismo le solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera, nos informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

Presidenta: 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas respecto a las tablas de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2006.

Por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como al envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, mediante el cual se solicita que se declare la validez o invalidez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de este municipio, para permutar un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Santa Bárbara, por otro bien inmueble ubicado en el Boulevard Enrique Reyna y Nazario Ortiz Garza, propiedad de la Asociación Civil Unión y Progreso, con objeto de resarcirla por la afectación sufrida en su patrimonio, en virtud del trazo de una vialidad.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita que se declare la validez o invalidez del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar, a título de permuta, un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Bárbara, con una superficie de 1,234.00 metros cuadrados, a fin de permutarlo por otro bien inmueble ubicado en el Boulevard Enrique Reyna y Nazario Ortiz Garza, propiedad de la Asociación Civil Unión y Progreso, A. C. con una superficie de 1,572.93 metros cuadrados, con el fin de resarcirla por la afectación sufrida en su patrimonio, en virtud del trazo de una sección de vialidad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 1 de Noviembre del año 2005, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validez o invalidez del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar, a título de permuta, un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Bárbara, con una superficie de 1,234.00 metros cuadrados, a fin de permutarlo por otro bien inmueble ubicado en el Boulevard Enrique Reyna y Nazario Ortiz Garza, propiedad de la Asociación Civil Unión y Progreso, A. C. con una superficie de 1,572.93 metros cuadrados, con el fin de resarcirla por la afectación sufrida en su patrimonio, en virtud del trazo de una sección de vialidad.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo el último párrafo del artículo 278 del Código Financiero señala que *...tratándose de la enajenación de inmuebles de dominio privado del Ayuntamiento, sea a título oneroso o gratuito, se requerirá del acuerdo de autorización de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*

TERCERO. Que, en cumplimiento con lo que señala el artículo 273 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia certificada del acta de la sesión de cabildo de fecha 12 de Mayo del 2005 en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo autorizar la enajenación a título de permuta, un bien inmueble ubicado

en el Boulevard Enrique Reyna y Nazario Ortiz Garza, propiedad de la Asociación Civil Unión y Progreso, A. C. con una superficie de 1,572.93 metros cuadrados, con el fin de resarcirla por la afectación sufrida en su patrimonio, en virtud del trazo de una sección de vialidad.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Saltillo, para enajenar a título de permuta, un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Bárbara, con una superficie de 1,234.00 metros cuadrados, a fin de permutarlo por otro bien inmueble ubicado en el Boulevard Enrique Reyna y Nazario Ortiz Garza, propiedad de la Asociación Civil Unión y Progreso, A. C. con una superficie de 1,572.93 metros cuadrados, con el fin de resarcirla por la afectación sufrida en su patrimonio, en virtud del trazo de una sección de vialidad. La superficie en mención se identifica de la manera siguiente:

El predio de propiedad municipal de 1,234.00 m², en el Fraccionamiento Santa Bárbara cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 25.14 metros y colinda con Calle San Francisco.

Al Sur: Mide 32.07 metros y colinda con Boulevard Santa Bárbara.

Al Oriente: Mide 52.08 metros y colinda con Calle Santa María.

Al Poniente: Mide 52.88 metros y colinda con Boulevard Santa Patricia.

El predio para permutar, propiedad de la Asociación Civil Unión y Progreso, A. C., con superficie de 1,572.93 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 15.76 metros y colinda con ampliación del Boulevard Nazario Ortiz Garza, haciendo un quiebre de 78.78 metros, haciendo un quiebre de 7.22 metros y 65.76 metros colindando con propiedad de la Sociedad Unión y Progreso, A. C., cerrando con una medida de 1.90 metros y colindando con ampliación del Boulevard Enrique Reyna H.

Al Sur: Mide 4.40 metros, con cruce del Boulevard Nazario Ortiz Garza y Boulevard Enrique Reyna H.

Al Oriente: Mide 87.38 metros y colinda con el Boulevard Enrique Reyna H.

Al Poniente: Mide 103.43 metros y colinda con Boulevard Nazario Ortiz Garza.

El objeto de la desincorporación es con el fin de resarcir a la Asociación Civil Unión y Progreso, A. C., por la afectación sufrida en su patrimonio, en virtud del trazo de una sección de vialidad.

SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el plazo de doce meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, Noviembre 7 del 2005.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Gracias Diputado Secretario.

A continuación esta Presidencia someterá a consideración el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que fue leído por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Proyecto de Decreto que se sometió a consideración por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan el sentido de su voto asimismo al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación Diputada Presidenta: 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Martha Loera y se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, para que se autorice al propio ayuntamiento, a desincorporar del régimen de dominio público municipal, un lote de terreno que se identifica como AM-1, manzana 5, ubicado en el Parque Industrial "FINSA", a fin de enajenarlo a título oneroso, para dar continuidad a obras de asistencia social y desarrollo urbano.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por la Secretaria del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, para que se le autorice al ayuntamiento a desincorporar del régimen del dominio público municipal, un Lote de Terreno marcado con la Letra AM-1 ,Manzana 5 ubicado en el Parque Industrial FINSA afín de enajenarlo a título oneroso y dar continuidad a las obras de asistencia social y desarrollo urbano.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de octubre del año 2005, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por la Secretaria del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, para que se le autorice al ayuntamiento a desincorporar del régimen del dominio público municipal, un Lote de Terreno marcado con la Letra AM-1,Manzana 5 ubicado en el Parque Industrial FINSA afín de enajenarlo a título oneroso y dar continuidad a las obras de asistencia social y desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la mesa directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante

el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acuerdo, que consta en el acta y mediante el cual con fecha 14 de septiembre del 2005, y por la aprobación de la mayoría de los miembros integrantes del cabildo se autorizó la desincorporación del régimen del dominio público municipal, un Lote de Terreno marcado con la Letra AM-1, Manzana 5 ubicado en el Parque Industrial FINSA con una superficie de 30, 049.34 M2, afin de enajenarlo a título oneroso y dar continuidad a las obras de asistencia social y desarrollo urbano.

La superficie se identifican de la siguiente manera:

Al Noreste: Mide 112.20 metros colinda con lote número 19.

Al Noroeste: Mide 311.05 metros colinda con calle Cezontle.

Al Sureste: En tres tramos de 82.07 metros, 120.00 metros y 95.22 metros y colinda con área de afectación 2.

Al Suroeste: En 106.35 metros colinda con Lote F .

Que la superficies en mención se encuentra inscrita a favor del municipio bajo en el Registro Público bajo la Partida 158420, Libro 1585, Sección I de fecha 27 de septiembre de 2005.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Ramos Arizpe ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público municipal, un Lote de Terreno marcado con la Letra AM-1, Manzana 5 ubicado en el Parque Industrial FINSA con una superficie de 30, 049.34 M2, afin de enajenarlo a título oneroso y dar continuidad a las obras de asistencia social y desarrollo urbano.

La superficie se identifican de la siguiente manera:

Al Noreste: Mide 112.20 metros colinda con lote número 19.

Al Noroeste: Mide 311.05 metros colinda con calle Cezontle.

Al Sureste: En tres tramos de 82.07 metros, 120.00 metros y 95.22 metros y colinda con área de afectación 2.

Al Suroeste: En 106.35 metros colinda con Lote F .

El objeto de la desincorporación es para enajenar dicha superficies a título oneroso y dar continuidad a las obras de asistencia social y desarrollo urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, para cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 el Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución,

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a Noviembre 7 de 2005.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputada Secretaria.

A continuación esta Presidencia someterá a consideración el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que fue leído por lo que aquellos Diputados que deseen intervenir, sírvanse manifestarlo.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Proyecto de Decreto que se sometió a consideración por lo que se les solicita emitan el sentido de su voto pidiéndole asimismo a la Diputada Secretaria Martha Loera, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

Presidenta: 26 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del Licenciado Humberto Gómez Villarreal.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del Licenciado Humberto Gómez Villarreal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de Noviembre del 2005, se recibió iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del señor Licenciado Humberto Gómez Villarreal.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Es propósito del Ejecutivo Estatal reconocer a aquellas personas que colaboraron en la Administración Pública del Estado y cuyo desempeño se enmarcó bajo los principios de probidad,

eficiencia, eficacia y honradez pero que, por diversas circunstancias, no les fue posible cotizar ante la instancia correspondiente para que llegado el tiempo de su retiro de la vida laboral, pudieran disfrutar de una pensión digna y decorosa que les permita pasar los últimos días de su vida con tranquilidad.

SEGUNDO. Tal es el caso del señor Licenciado Humberto Gómez Villarreal, quien se desempeñó en múltiples cargos públicos dentro de la Administración Estatal o realizó diversas acciones a favor de nuestra entidad al ocupar cargos en el gobierno federal o, incluso al formar parte de organizaciones de la sociedad civil, mismos que cumplió con responsabilidad y disciplina laboral.

En virtud de lo anterior, y considerando el desempeño probo y eficiente del señor Licenciado Humberto Gómez Villarreal, el Ejecutivo Estatal propone a esta Legislatura se le otorgue una pensión vitalicia a favor del mismo, en mérito a los servicios por él prestados al Gobierno del Estado, así como a la entidad, por lo que nos permitimos someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia al señor Licenciado Humberto Gómez Villarreal, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al señor Licenciado Humberto Gómez Villarreal, por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En caso del fallecimiento del señor Licenciado Humberto Gómez Villarreal, la pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, automáticamente se continuará otorgando en caso de que le sobreviva, a su cónyuge la señora Licenciada Elodia López Garza, hasta su fallecimiento. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a otorgar la pensión correspondiente conforme a la partida presupuestal respectiva en los términos previstos por este decreto.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente, que la beneficiaria de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido, y en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

CUARTO. En caso de fallecimiento del señor Licenciado Humberto Gómez Villarreal, así como de su cónyuge la señora Licenciada Elodia López Garza, se procederá a la cancelación definitiva de la pensión prevista en este decreto.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 7 de noviembre del 2005.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Gracias Diputado Secretario.

A continuación esta Presidencia somete a consideración el Proyecto de Decreto que fue leído por lo que si alguien desea intervenir sírvase manifestarlo.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Proyecto de Decreto que se sometió a consideración por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan el sentido de su voto

pidiéndole al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación: 27 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a proposiciones de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Exhorto al Sindicato Minero". Tiene la palabra Diputado.

Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla:

Con su permiso señora Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA SU SERVIDOR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO "HEBERTO CASTILLO", DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SOLICITAR SE EXHORTE AL SINDICATO MINERO EVITE ENTROMETERSE EN LAS EMPRESAS DE LA REGION CENTRO DEL ESTADO

COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS:

La existencia de los sindicatos en el mundo y en el País han sido instrumentos de gran importancia y trascendencia que, aparte de reivindicar los derechos de los trabajadores, ha jugado papeles importantes en momentos trascendentes de la sociedad misma, hasta recordar el impacto que tuvieron las luchas de los trabajadores organizados de Cananea y Río Blanco en nuestro país.

Es decir el papel de los sindicatos ha sido, es y deberá de seguir siendo de gran trascendencia para los trabajadores y la sociedad misma, de las sociedades. Esta reflexión inicial, somera, sobre el sindicalismo la hago porque en las últimas fechas el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, a través de sus secciones ubicadas en la ciudad de Monclova, han tratado de entrometerse en la empresa Inmagusa de esa ciudad, vía la organización de los trabajadores de la misma.

Esta situación no tendría nada de malo, si las intenciones fueran realmente de proteger al trabajador -que al final de cuentas es el principal propósito de las organizaciones sindicales-, pero en realidad son otras las aviesas intenciones de los líderes mineros.

Y digo que son otras, porque de aquellos viejos tiempos cuando ese Sindicato Minero defendía de verdad a sus agremiados, a la actual situación que reina en las filas del mismo, hay una enorme diferencia. Hoy los agremiados del Sindicato Minero han perdido muchas de sus valiosas prestaciones.

Menciono esto porque un servidor fui líder de la Sección 288 en mis tiempos de obrero en Altos Hornos de México, donde orgullosamente defendí los derechos de mis agremiados, evitando que la patronal los afectara suprimiendo las prestaciones a que tenían derecho y que estaban estipuladas en la misma Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte sería conveniente recordar a la sociedad coahuilense que una de las mejores empresas que se ubican en la región Centro del estado es Inmagusa con sede en Monclova y que cuenta con aproximadamente mil 800 trabajadores.

El esfuerzo de estos obreros ha permitido que dicha empresa sea un ejemplo no solo de productividad y calidad a nivel nacional, tal como lo confirma el reconocimiento nacional que le fue otorgado recientemente por el Gobierno Federal, sino también por los salarios y las prestaciones que reciben sus trabajadores.

Sin temor a equivocarnos, podemos asegurar que los de Inmagusa son los trabajadores mejor pagados de esta zona, reciben importantes prestaciones -entre ellas un reparto de utilidades justo- a las que otros obreros no tienen acceso, además de que cuentan con escuelas para los hijos de los trabajadores, con campos deportivos.

Por mi origen obrero no estoy en contra del sindicalismo, para que no se vaya a mal entender mi postura. Estoy en contra de un mal sindicalismo, como el que se practica en el actual Sindicato Minero, en el que solo unos cuantos (los líderes charros) imponen su voluntad sobre el resto de los sindicalizados, medrando a costilla de estos, y logrando acuerdos con los patrones que solo los beneficia a ellos, satisfaciendo de paso los poderosos intereses patronales.

En resumen, los líderes del Sindicato Minero son unos vividores que tienen como propósito quitar los artículos del Contrato Colectivo de Trabajo que benefician a sus agremiados. En esa región la clase trabajadora sabe que esos líderes charros no tienen nada que ofrecer pues hoy día en el sistema minero no han tenido logros contractuales, solo se revisan los tabuladores para los aumentos de salarios -que por cierto siempre son raquíuticos-, además de que aceptan que las empresas les quiten beneficios y prestaciones que los obreros se han ganado con muchísimo esfuerzo.

Esto que señalo es el llamado sindicalismo moderno que hoy se practica en el País y que en realidad solo tiene como objetivo mediatizar a los trabajadores, evitando a toda costa que participen directamente en la defensa de sus prestaciones y que lleven acabo una lucha que les permita superar los raquíuticos salarios que se les paga, con el pretexto de crisis y recesiones mundiales provocadas por el efecto globalizador en el que estamos inmersos.

En Monclova esto es lo que pretende el Sindicato Minero, cuando trata de agremiar a los trabajadores de Inmagusa, quiere entrar a esa empresa solo para acabar con las conquistas laborales que han tenido los obreros de esa factoría. Ante esta actitud de los líderes charros del Sindicato Minero, los propietarios de la empresa, encabezados por el Ing. Gustavo Galaz, han señalado la posibilidad de cerrarla, porque no están dispuestos a tolerar que las actitudes gangsteriles de los líderes mineros creen problemas a futuro con una supuesta defensa de los trabajadores. INMAGUSA ustedes la suerte de los mil 800 obreros de la empresa y la afección que tendría la actividad productiva y laboral de la región Centro de Coahuila, si este cierre llegara a darse. Sería un desastre.

Afortunadamente hoy en día en nuestro país existe el derecho de los trabajadores a sindicalizarse donde mejor lo consideren, si es que están dispuestos a hacerlo, si no lo desean es su propia libertad la que lo determina; nadie, ningún Sindicato por todopoderoso que sea, los puede obligar a formar parte de sus filas. Apelamos a que la conciencia de los trabajadores de Inmagusa lo determine de esta manera.

Solidarios con estos trabajadores, hoy amenazados por los líderes mineros, es que hoy nos pronunciamos porque el Sindicato Minero desista de sus intenciones de aglutinar a los trabajadores de Inmagusa, pues no corresponde a éste tener en sus filas a estos obreros.

Consideramos también que las autoridades laborales federales deberán de estar alertas ante esta situación y coadyuvar a que los trabajadores de esa empresa monclovense sigan siendo acosados por los mencionados líderes, sin que esto sea una intromisión en la vida sindical del estado

Las autoridades laborales federales no deben permitir que un mal sindicalismo sienta sus reales en las empresas, porque solamente afectaría el ritmo productivo y laboral de la región Centro de Coahuila, al inhibir las futuras inversiones del sector privado.

En este contexto y con base a los artículos 84, 87 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, un servidor, José Guadalupe Saldaña Padilla, integrante del Grupo Parlamentario "Heberto Castillo", del Partido de la Revolución Democrática, hago llegar ante el pleno de este Congreso el siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

Cabe señalar para conocimiento de ustedes, aquí se me brincó alguna hoja, donde debo decirles que el año pasado esta empresa obtuvo el primer lugar como la empresa mejor productiva y con calidad y al Ing. Gustavo Velas le fue entregado el premio del empresario más productivo de toda la Nación, entonces es incongruente que algún sindicato quiera intervenir en esta empresa que tiene buenos salarios, que tiene buenas prestaciones.

A continuación le doy a conocer los Puntos de Acuerdo:

- 1) Que la Comisión de Trabajo y Previsión Social de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. haga una solicitud a la delegación de esta entidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que conozca esta situación, vigile al respecto y, en su caso. exhorte al Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros. Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana. para que deje de realizar acciones como el intento de sindicalización de los trabajadores de la empresa Inmagusa que se ubica en Monclova, Coah. ya que esto no contribuye a la armonía del sector productivo de esta zona y por el contrario podría inhibir los propósitos de inversión ahí de la iniciativa privada
- 2) Que la postura que plasmamos en esta Punto de Acuerdo se debe a que el corporativismo debe quedar atrás, ponderando la libertad de los trabajadores de sindicalizarse o no, según su conveniencia
- 3) Que se haga llegar una copia de este Punto de Acuerdo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de este H. Congreso del Estado de Coahuila para la gestión correspondiente
- 4) Hágase llegar una copia de este Punto de Acuerdo a los Congresos de los del Estados del País, así como al Congreso de la Unión para que se adhieran al mismo

Muchas gracias, señora Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, se dispone que esta proposición sea turnada a la Comisión de Trabajo y previsión Social, para que emita dictamen sobre la misma, con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose asimismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de los Debates.

A continuación se concede la palabra al Diputado Juan Pablo Aguilar Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Gregorio Contreras Pacheco, sobre "Aprobación de Proyecto Municipalista en el Congreso de la Unión".

Diputado Juan Pablo Aguilar Villa:

Con su permiso Presidenta.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:

Durante años el municipio mexicano, nivel de gobierno más cercano a las necesidades de los ciudadanos que a la sensibilidad de los gobiernos estatales y el federal, ha sido despojado de

atribuciones políticas, económicas y sociales, proceso que se alimentó con la construcción de un sistema de gobierno caracterizado por el agudo centralismo que fue y aun es el sello de la relación entre los tres niveles de gobierno.

Cuanta razón tenía el escritor Juan José Arreola cuando afirmaba que el municipio ha sido la negligencia suprema de México. Esta verdad la comparte el historiador michoacano, Luis González y González, constructor del argumento regional y municipal, pero también coincide con el eminente coahuilense Miguel Ramos Arizpe defensor de la autonomía municipal.

Así González y González describe que en los 330 informes de gobierno pronunciados desde la época independiente hasta los ochenta, son raquítics las referencias al espacio municipal. Al revisar la legislación también encontró que el municipio es una figura ausente en nuestras cartas constitucionales de 1824 y 1857, que aparece por primera vez hasta 1917.

El historiador michoacano se explica este fenómeno afirmando que: "Quizás porque todos los gobernantes mexicanos del siglo XIX sostuvieron con mucho interés la sagrada unidad de la república, querían de todo corazón una imagen de México singular y no plural, restringieron chita callando los separatismos y las facultades del poder municipal".

El municipio como nivel de gobierno con más de 2400 jurisdicciones en el país llamadas naciones por el historiador michoacano, tampoco estaba presente hasta hace poco en los documentos de los partidos políticos, esto se explica porque también son entidades acusada mente centralistas.

Paradójicamente, las agrupaciones políticas que se presumen de izquierda, son las que menos peso le han colocado a la necesidad de los municipios autónomo y sí, en cambio, el Partido Acción Nacional, tradicionalmente caracterizado como conservador, es el que revalora más adecuadamente este concepto de la libertad municipal. Otra paradoja es de la historia es saber que Benito Juárez no se caracterizó como defensor de la libertad municipal, al contrario, fue durante su gobierno cuando las expresiones locales, las comunidades, fueron menospreciadas. Sorprende, en cambio la garantía de respeto al municipio contenida en los pronunciamientos de Maximiliano.

Para desgracia de quienes habitan en este territorio, el municipio mexicano es también débil en materia de atribuciones y fortaleza económica. Las haciendas municipales tienen ingresos propios sumamente raquítics que en su gran mayoría dependen de los convenios firmados con la federación y los estados. Un dato que ilustra esta penuria es la siguiente: de cada peso que se recauda en el país, 80 centavos se quedan para el manejo de la federación y 16 se distribuyen en los estados y sólo 4 llegan a los casi 2400 municipios.

El constitucionalista Moisés Ochoa Campos, caracteriza la reforma al Artículo 115 aprobada en 1983 que norma las competencias municipales, como un retroceso centralizador contra las institución municipal en favor siempre de los gobernadores, que se convierten así en árbitros absolutos de la vida local, ya que pone en sus manos cinco facultades municipales de mayor importancia: las facultades hacendaría, legislativa y laboral, en materia de servicios y lo que se relaciona con la desaparición de ayuntamientos.

Frente a esta realidad por eso es tan importante que en la necesaria reforma del estado se inscriba como una parte significativa la reformas municipales, punto pendiente de la agenda de los cambios que el país necesita.

El Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola" de Unidad Democrática de Coahuila, nos parece que es importante que hoy la Cámara de Diputados se busque la aprobación en este Periodo Ordinario de Sesiones de una Reforma Integral en Materia Federalista que tiene como objetivo otorgar autonomía plena al municipio libre.

En este proyecto pretende adiciones, modificaciones y reformas a los artículos 25, 36, 40, 41, 71, 73; 79, 115 y 116 de la Constitución General de la República. El proyecto estipula que los ayuntamientos podrán cobrar impuestos por los servicios de alumbrado público; protección del patrimonio histórico y cultural

municipal; y el transporte público urbano de pasajeros, sin menoscabo de la facultad de gestión ante las instancias federales y estatales.

Igualmente se propone que mediante acuerdos tributarios de observancia general, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Por su parte, las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos municipales en donde se establecerán las hipótesis normativas que causen el pago de contribuciones y prevean los distintos supuestos de ingresos municipales.

También se plantea que en las constituciones estatales se defina el régimen de compatibilidad para ocupar los cargos del ayuntamiento, el periodo de los mismos, las bases de la elección de sus integrantes y de las candidaturas de ciudadanos sin partido y de otras formas de organización de participación política municipal. Aunque es necesario señalar que Coahuila en este sentido es precursor, ya que se ha establecido un periodo de gobierno municipal de cuatro años.

Se busca garantizar los derechos políticos ciudadanos, la transparencia y rendición de cuentas y el ejercicio de los instrumentos de democracia participativa: deliberación y consultas públicas, plebiscito, referéndum, cabildo abierto e iniciativa popular.

El propósito con estas reformas es que los ayuntamientos de todo el país de manera responsable elijan por sí mismos su destino.

A quienes habitamos en la frontera norte, región que tiene 36 municipios que tienen colindancia directa con estados de la Unión Americana, nos gustaría que se incluyeran las reformas específicas para estas jurisdicciones que frente a los condados americanos se van disminuidos porque cuentan con menos facultades y las relaciones que establecen son de facto porque solo la Secretaría de Relaciones Exteriores puede establecer convenios con países extranjeros.

Por la significación de esta propuesta que en estos momentos se discute en la Cámara de Diputados, consideramos de urgente y obvia la resolución los siguientes:

Puntos de Acuerdo.

PRIMERO. Que este Congreso del Estado apruebe una exhortación dirigida la Cámara de Diputados para que en este periodo de Sesiones se apruebe en proyecto municipalista que se discute en comisiones.

SEGUNDO. Que en este Punto de Acuerdo sea enviado a todas las legislaturas estatales con la intención de que este exhorto sea aprobado por ellas.

Por el Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola"
de Unidad Democrática

Diputado Gregorio Contreras Pacheco

Diputado Juan Pablo Aguilar Villa

Gracias.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado. Y en virtud de esta proposición el ponente ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica esta Presidencia consultará el voto del Pleno para resolver si se aprueba o se desecha dicha solicitud por lo que se les

pide que en el sistema electrónico emitan su voto, así como a la Diputada Martha Loera tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:

Diputada Presidenta: 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud del ponente para que su proposición sea considerada de urgente y obvia resolución, por lo que a continuación someteremos a consideración los Puntos de Acuerdo presentados por el Diputado Gregorio Contreras y Juan Pablo, por lo que si alguien tiene algún comentario al respecto sírvase manifestarlo. Ha pedido la palabra el Diputado José Andrés García Villa. Tiene la palabra Diputado.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso señora Presidenta.

Hace unos minutos escuché en el proemio que Acción Nacional se le tacha de conservador y hace unos minutos también el Pleno del Congreso rechazó unas iniciativas de reforma Constitucional y al Código municipal y al Código financiero donde le daba autonomía a los ayuntamientos y fue rechazada, donde se pedía que la permuta compraventa como dato etc., de los ayuntamientos sean directamente ellos quien tomaran la decisión solo exigía las dos terceras partes de Cabildo para que fueran aprobadas estas propiedades. Yo creo quien quiso conservar la postura de no darle libertad a los ayuntamientos fue el resto del ayuntamiento en esta sesión.

Yo creo que hay que darle esa verdadera autonomía a los ayuntamientos, hay que darles esa libertad de que ellos solos se gobiernen y en ese sentido Acción Nacional aprueba el Punto de Acuerdo en donde se pide un proyecto municipalista al Congreso de la Unión y también que sea enviado este Punto de Acuerdo a las legislaturas estatales. Es cuanto, señora Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado, José Andrés García Villa. Y no habiendo más intervenciones esta Presidencia somete a votación los Puntos de Acuerdo presentado por los Diputados de Unidad Democrática de Coahuila, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, asimismo, le solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:

El resultado de la votación Diputada Presidenta: 19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad los Puntos de Acuerdo planteados por los Diputados Gregorio Contreras Pacheco y Juan Pablo Aguilar Villa.

A continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Ortiz del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Ramón Díaz, sobre "Iniciativas de Justicia Penal para Adolescentes".

Diputado Francisco Ortiz del Campo:

Estimadas compañeras y compañeros Diputados.

Los que suscribimos el presente escrito, nos dirigimos respetuosamente a ustedes con el propósito de invitarlos a la reflexión acerca de las iniciativas de reforma Constitucional que planteamos en relación con la Justicia Penal para adolescentes y la misma iniciativa de Ley de Justicia Penal para adolescentes, proyectos legislativos que fueron puestos en suspenso conforme al dictamen de la Comisión de Gobernación aprobado por esta asamblea legislativa.

El dictamen de referencia establece para ambos casos la necesidad de que se concluyera el proceso legislativo en esta materia el Congreso de la Unión, hoy tenemos entendido que el Senado de la República ya aprobó la modificación al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en este sentido.

Por lo que ya no existe ningún obstáculo para que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales entre al estudio y dictaminación de las iniciativas referidas tal y como lo establece el dictamen aprobado, los que suscribimos el presente consideramos oportuno y justamente válido el que construyamos los mecanismos e instrumentos legales que le garanticen a los adolescentes el pleno disfrute de sus garantías constitucionales y legales tal y como lo señalamos en la exposición de motivos de las iniciativas presentadas.

Por todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que nos confiere la ley orgánica del Congreso del Estado en su artículo 49 fracción IV y demás relativos del citado ordenamiento sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Primero.- Que por haberse satisfecho los requerimientos formulados por la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales con relación a los dictámenes emitidos y que fueron aprobados por el pleno de este Congreso del Estado acerca de las iniciativas de reformas y adiciones al artículo 174 de la Constitución Política del Estado de Coahuila así como la que crea la ley de Justicia Penal para adolescentes. Se instruya a la citada comisión a que entre al estudio de las iniciativas referidas y presente a la brevedad posible los dictámenes correspondientes.

ATENTAMENTE

Diputado Ramón Díaz Ávila

Diputado Francisco Ortiz del Campo

Diputada Secretaria María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 199 y 250 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, se dispone que esta disposición sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que emita dictamen sobre la misma, con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose así mismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de los Debates.

A continuación se concede la palabra al Diputado Rubén Francisco Rentería Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Solicitud de desincorporación de terrenos de propiedad municipal, planteada por el Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila".

Diputado Rubén Francisco Rentería Rodríguez:

Con su permiso Diputada Presidenta.

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas.

Punto de Acuerdo que presenta la Fracción Luis Donaldo Colosio, por medio del Diputado Rubén Rentería, sobre la desincorporación, sobre el asunto de la desincorporación de unos terrenos propiedad municipal, en el municipio de San Pedro, Coahuila.

CONSIDERANDO

Primero.- Que en sesión celebrada el 6 de septiembre del año 2005, la Diputación Permanente turnó a la Comisión de Finanzas un oficio del Secretario del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, mediante el cual informa que en una sesión celebrada el 5 de Agosto de 2005, el Presidente Municipal entregó 7 títulos de propiedad correspondiente a terrenos ejidales que adquirió como representante legal, así como para informar que el propio ayuntamiento, acordó solicitar la desincorporación de dichos terrenos con el fin de que fueran destinados a la construcción del Tecnológico Regional de San Pedro y la construcción de vivienda económica para los trabajadores municipales.

Segundo.- Que en reunión de trabajo de fecha 30 de septiembre, la Comisión de Finanzas acordó dictaminar favorablemente dicha solicitud dado que en coordinación con la Dirección Jurídica de este Congreso y la del propio ayuntamiento, reunió los elementos necesarios para su aprobación.

Tercero.- Que la Comisión de Finanzas, propuso ante la Diputación en Pleno la aprobación del Dictamen para la formulación del Decreto correspondiente, lo cual fue aprobado por unanimidad. Una vez cumplida la formalidad legislativa y,

RESULTANDO

Primero.- Que ciudadanos del municipio de San Pedro, han manifestado inquietud y han solicitado informes sobre la forma en que se llevará a cabo la construcción de vivienda y su asignación para los trabajadores municipales para tener la certeza del procedimiento y de su participación, en virtud de estar próximo a terminar los trabajos de la presente administración.

Segundo.- Que Diputados integrantes de esta Legislatura han manifestado interés sobre el particular y han respaldando la inquietud de los vecinos del municipio de San Pedro, en cuanto a los tiempos, forma de financiamiento y asignación.

Tercero.- Que dados estos antecedentes, en mi función legislativa, considero importante atender estas inquietudes, dado que el objeto de desincorporación fue analizado por este Congreso, poniendo a consideración del Pleno el siguiente,

Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- Que la Oficialía Mayor de este Congreso, gire oficio al ayuntamiento de San Pedro para solicitar informe sobre el Programa de Vivienda que habrá de implementar el ayuntamiento a favor de los trabajadores municipales con la especificación de los tiempos, los plazos y términos de licitación, así como el sistema y facilidades que utilizarán para otorgar el beneficio a sus trabajadores.

SEGUNDO.- Que se turne a la Comisión de Finanzas para que sea ésta la responsable de dar seguimiento a dicha solicitud.

TERCERO.- Dados los tiempos acotados en que nos encontramos, solicito a este Pleno, determine la urgen y obvia resolución de esta solicitud para poder acordarlo el día de hoy.

Por el Grupo Parlamentario Luis Donaldo Colosio

Diputado Rubén Francisco Rentería Rodríguez

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado Rentería.

En virtud de que en el caso de esta Proposición el ponente ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia consultará el voto del Pleno para resolver si se aprueba o se desecha esta solicitud, por lo que se les

pide manifiesten el sentido de su voto, asimismo le solicito a la Diputada Martha Loera Arámbula, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Martha Loera Arámbula:
Presidenta: 24 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Se aprueba por unanimidad la resolución para que este caso sea de urgente y obvia resolución.

Por lo que se somete a consideración en este momento los Puntos de Acuerdo planteados por el Diputado Francisco, perdón, Rubén Rentería, por lo que si hay algún Diputado o Diputada que tenga algún comentario que realizar al respecto, se sirva manifestarlo.

No habiendo intervenciones, se someten a consideración, los dos Puntos de Acuerdo planteados por el Diputado Rentería, por lo que les solicito emitan el sentido de su voto, asimismo al Diputado Francisco Ortiz del Campo, nos informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:
El resultado de la votación Diputada Presidenta: 24 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:
Se aprueba por unanimidad los Puntos de Acuerdo planteados por el Diputado Rubén Rentería.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a agenda política, a continuación, se concede la palabra a la Diputada Martha Loera Arámbula, para dar lectura a una carta de agradecimiento de los maestros de Coahuila a los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado.

Diputada Martha Loera Arámbula:

C. Lic. Salomón Juan Marcos Issa.
Presidente del Congreso del Estado.
Presente.-

At n. Dip. María Eugenia Cázares Martínez,
Presidenta de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso.

Diputadas y Diputados integrantes de la
Quincuagésima Sexta Legislatura.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, atendiendo su compromiso con una educación pública de calidad, laica, gratuita, obligatoria y con equidad, se mantiene atento a la discusión del proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2006, que el Ejecutivo Federal presentó a la consideración de la Cámara de Diputados el pasado 5 de septiembre.

Convencidos de la necesidad de avanzar en estos objetivos y preocupados por dar seguimiento al cumplimiento del compromiso del Ejecutivo Federal, de otorgar la más alta prioridad a la educación de los mexicanos y reiterando la demanda de hacer de la educación una verdadera política de estado, misma que registró un logro decisivo al incorporarse como obligación legal, que el país avance en el compromiso establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación, de destinar el 8% de su Producto Interno Bruto a este sector estratégico.

Vemos con enorme inquietud que el proyecto de egresos de la federación para el próximo año, asigna el gasto educativo un porcentaje menor del Producto Interno Bruto que le otorgaron en el 2005, lo que supone desatender un mandato de ley y profundizar las carencias, inequidades, deficiencias y rezagos del sistema educativo.

En virtud de lo anterior, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, promueve una amplia movilización social en la perspectiva de contribuir a la organización de la sociedad civil, para la presentación de demandas, intereses y proyectos comunitarios a favor de la educación pública en México.

Por la justificación anteriormente expuesta, los Secretarios Generales de los Comités Educativos de las Secciones 5, 35 y 38, Profesor Carlos Ariel Moreira Valdés, Profesor Gerardo Alba Castillo y Profesor Alejandro Campos García, respectivamente, expresan su más profundo agradecimiento a todos los integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, por haber aprobado por unanimidad el Punto de Acuerdo de la semana pasada, referente al presupuesto 2006.

Especialmente a los Diputados Profesores la de la voz, Martha Loera Arámbula, Profesora Mary Telma Guajardo Villarreal, Profesor Jesús Alfonso Arreola Pérez y Profesor Ramiro Flores Morales, pertenecientes a la Sección 38; al Profesor Fernando Castañeda Limones, Profesor Rubén Rentería Rodríguez y Profesor Gregorio Contreras Pacheco, de la Sección 35; así como a la Profesora Silvia Garza Romo y Profesor Francisco Ortiz del Campo, de la Sección V.

Y se extiende la felicitación al Profesor Ramón Díaz Avila, por exhortar a la Cámara de Diputados para que incrementara el presupuesto de egresos a la federación para el ejercicio fiscal 2005 el año pasado, así como haber aprobado el Punto de Acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 en materia educativa, sea congruente con las necesidades reconocidas y que el mérito de la legalidad responda al mandato establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación que establece, el monto anual que el estado-federación, entidades federativas y municipios destine el gasto a la educación pública y los servicios educativos no podrá ser menor al 8% del Producto Interno Bruto del país.

Reconociendo así al Congreso del Estado de Coahuila, como la segunda Legislatura del país en hacer este exhorto a la Cámara de Diputados para que se observe el artículo anteriormente mencionado, el reconocimiento es también a la Comisión, a la Junta de Gobierno del Congreso, por su solidaridad.

Reconociendo así al Congreso del Estado de Coahuila y en reciprocidad a su disposición por apoyar a los educandos de México y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en busca de abatir las carencias, inequidades, deficiencias, rezagos del sistema educativo, ratificamos nuestro compromiso de continuar trabajando en unidad por una educación de calidad al servicio del pueblo de México.

“Por la Educación al Servicio del Pueblo”.
Saltillo, Coah., a 14 de noviembre del 2005.

Por el Comité Ejecutivo de la Sección V.
Profr. Carlos Ariel Moreira Valdés.

Por el Comité Ejecutivo de la Sección 38.
Profr. Alejandro Campos García.

C.c.p. Integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado.

Y agradecen a través de mi conducto, que hayan sido recibidos hoy en la mañana por la Comisión de Educación y la Junta de Gobierno.

Gracias.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Andrés García Villa, para exponer un Pronunciamiento que presentan los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno sobre “México-Venezuela”.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso señora Presidenta.

Quiero hacer entrega del documento que hoy en la mañana firmamos los integrantes de la Junta de Gobierno para este Pronunciamiento.

México sostiene relaciones diplomáticas con muchos países, Venezuela es uno de ellos, es por esto que se quiere seguir manteniendo un intercambio de ideas, principios y posturas, en un marco de respeto y visión continental como naciones hermanas.

De todos es conocido el diferendo diplomático entre México y Venezuela, reduciéndose las relaciones entre ambos países a nivel de encargados de negocios, decisión que ha sido apoyada incluso, por los integrantes de la CONAGO.

Las declaraciones del Presidente Hugo Chávez, rebasan los límites de las diferencias diplomáticas y percibe una actitud ingerencista, sobre la política exterior de México y la forma como esta es desarrollada por el gobierno federal, sin duda alguna, son desafortunadas e inaceptables.

El Presidente de Venezuela, Hugo Chávez, ha hecho declaraciones ofensivas en contra su homólogo mexicano, quien solo busca el beneficio continental, o ¿acaso no era eso lo que realmente soñaba Simón Bolívar?, es decir, una integración total que abatiera los grandes problemas de las naciones americanas y que dicha solidaridad fuera un contrapeso de las grandes potencias.

Nos parece que la posición del gobierno federal es la correcta, cuenta con nuestro total respaldo, refleja sensibilidad y firmeza al exigir una disculpa pública y una explicación diplomática al extranjero del Presidente venezolano.

Y reiteramos finalmente nuestra convicción de que más allá de diferencias diplomáticas revitales en cualquier relación bilateral, los pueblos de México y Venezuela son pueblos hermanos, comprometidos ambos con la creciente democracia que nos estamos dando en América Latina.

La Junta de Gobierno de esta LVI Legislatura, se pronuncia en contra de las declaraciones del Presidente de Venezuela, Hugo Chávez, porque no solo ofende a nuestro Presidente Vicente Fox, sino a todos los mexicanos.

Es cuanto, señora Presidenta.

Diputada Presidenta María Eugenia Cázares Martínez:

Gracias Diputado José Andrés García Villa.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se levanta esta sesión siendo las 14 horas del día 15 de noviembre del 2005, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 22 de noviembre de este mismo año.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a la Iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los diputados Ramón Días Avila y Francisco Ortiz del Campo

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en Sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cumplimiento con la segunda lectura de la Iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los diputados Ramón Día Avila y Francisco Ortiz del Campo.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo acordado por el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno se turno el expediente a esta comisión para los efectos de estudio y dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen lo anterior de conformidad con lo acordado por el Presidente de la Mesa directiva del Pleno y con fundamento en los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente Exposición de Motivos que es del tenor literal siguiente:

Exposición de Motivos

Compañeras y compañeros legisladores; el tema que hoy plantemos tiene que ver con el presente y futuro de la existencia de la humanidad, “ El progreso y desarrollo de tecnologías científicas y tecnológicas está provocando que destruyamos paulatinamente el planeta en que habitamos.

Hablar del medio ambiente y ocuparnos de su cuidado, preservación y restauración es un asunto impostergable para la sobre vivencia no solo de la raza humana sino de toda la biodiversidad de la tierra.

El comportamiento de la naturaleza en diferentes partes del mundo evidencian una peligrosa problemática como resultado de la grave crisis de un modelo de vida humano insensible e irrespetuoso hacia su propio hábitat.

La problemática ambiental, a la que tenemos que enfrentarnos las presentes y futuras generaciones se manifiesta de manera alarmante y se expresa en los altos niveles de contaminación del agua, tierra y aire; con escepticismo vemos como desaparecen numerosas especies vegetales y animales,

La escasez del agua para el consumo humano y labores domésticas, la desaparición de extensas superficies de bosques, la destrucción de la capa de ozono, entre otros graves males, son asuntos que nos deben obligar de manera urgente a revisar y modificar nuestro trato y relación con la naturaleza. Esta tarea no tiene un mañana, pues cada día, hora, minuto y segundo que pasa, que no aprovechemos para revertir esta tendencia, representa un tiempo valioso en contra de la vida misma.

La conducta y actitudes auto destructivas de hombre tienen que ver con una cultura que se ha ido generando en el transcurso del tiempo, no es sino hasta hace poco en que surgen intentos por modificar esa tendencia.

La Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992 constituye uno de los primeros esfuerzos a favor del freno al deterioro de nuestro medio ambiente, impulsando acciones destinadas a proteger la atmósfera, los bosques, detener el avance de la desertificación así como la protección de los mares y océanos.

Pero lo cierto es que estos esfuerzos son hasta hoy muy limitados, bastaría presentar un ejercicio en el que se proyecten los porcentajes que los gobiernos destinan en cuanto a recursos financieros se trata para darnos cuenta que nada tienen que ver con un esfuerzo serio para enfrentar, incentivar y fortalecer las acciones en favor del medio ambiente, en comparación con otros rubros y sólo como ejemplo podríamos citar que Estados Unidos dedica solo un 0.5% en comparación con lo que destina al servicio de la guerra.

El manejo de estos desechos constituye en la actualidad uno de los grandes desafíos para la sociedad, no sólo por el cambio de mentalidad que le implica para minimizarlos, sino también por los excesivos recursos presupuestarios y tecnológicos que demanda su recolección, acopio, tratamiento y disposición final, así como por los impactos sanitarios y ambientales asociados a su eliminación en forma inadecuada en lugares inapropiados por su alta vulnerabilidad.

La selección de los sitios para la instalación de rellenos sanitarios y de confinamientos controlados, constituye una seria preocupación social y exige que no tan sólo se siga la normatividad en la materia para proteger al ambiente y la salud, sino que se consideren también otro tipo de intereses sociales y económicos.

Al mismo tiempo, debe considerarse la necesidad de alargar la vida media de los rellenos sanitarios y de los confinamientos controlados, evitando que se dispongan en ellos residuos que tengan valor económico al ser susceptibles de reuso, reciclaje y recuperación de su valor calórico, o que puedan ser sometidos a otro tipo de tratamientos que reduzcan su volumen y peligrosidad antes de disponer de ellos finalmente.

El reuso y el reciclaje de residuos de toda índole, (sólidos municipales, industriales peligrosos y no peligrosos), permitiría no tan sólo la creación de negocios y de empleos, sino también disminuiría la presión que se ejerce sobre los recursos naturales, por la extracción de materiales, generación y utilización de energía y consumo de agua, al producir materiales primarios.

Lo expuesto lleva a plantear la conveniencia de adoptar un enfoque global respecto de la gestión de los residuos, que cubra los aspectos de minimización, seguridad en el manejo y correcta ubicación de los sitios en los que se disponga finalmente de ellos, lo cual demanda la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

En lo que respecta a los residuos sólidos municipales, es urgente detener la práctica ambientalmente inadecuada de disponer de ellos en tiraderos a cielo abierto en lugares de una alta vulnerabilidad ecológica desde la perspectiva de probabilidad de contaminación de cuerpos de abastecimiento de agua tanto subterráneos como superficiales, cuando la protección del recurso hidrológico es crítica para lograr un desarrollo sustentable. Además, el riesgo de incendios en los basureros a cielo abierto, conlleva también el riesgo de que estos se propaguen hacia los bosques vecinos, aparte de la exposición de la población a las emanaciones de humos, gases y malos olores. Por ello, la selección de los sitios para la disposición final de estos desechos, debe de realizarse siguiendo los criterios ecológicos y sanitarios planteados en la normatividad vigente.

Asimismo, en lo que se refiere a los residuos industriales peligrosos, se deben tener presentes los principios de la política ambiental que señalan como la principal prioridad la reducción de su generación, como segunda el reuso y reciclaje, como tercera su tratamiento y como última su confinamiento; procesos estos últimos que deberían realizarse tan cerca de las fuentes generadoras de los residuos como sea posible. Ello hace necesario desarrollar la infraestructura de manejo de este tipo de residuos en todo el país, de manera que se reduzcan las distancias en el transporte de los mismos hacia los sitios en los que recibirán tratamiento.

El análisis de las estadísticas relacionadas con la generación de residuos peligrosos indica un subregistro considerable, puesto que el número de generadores que lo manifiestan a las autoridades competentes es sumamente reducido, no llega a diez mil empresas cuando las que pertenecen a la industria de la transformación -y que en su mayoría genera estos residuos- es superior a cien mil. De ahí

que se estime que gran parte de los residuos industriales peligrosos que están siendo generados no están recibiendo un tratamiento adecuado, con el consecuente riesgo para el ambiente y la salud de la población. Esto demanda programas activos de promoción e inducción para que todos los generadores lo manifiesten y den un manejo adecuado a sus residuos, lo cual podría ser incentivado si se desarrollaran actividades que facilitaran a las empresas la identificación de oportunidades para minimizarlos, con la participación de las instituciones académicas que forman especialistas en esta área.

De conformidad con lo reportado por la autoridad ambiental los rubros más contaminantes son: la industria química básica (con un 22 por ciento del total) y la petroquímica (11 por ciento); les siguen las industrias metal-mecánicas y de metales básicos (con 10 por ciento cada una), química secundaria (8 por ciento), electrónica y eléctrica (8 por ciento), alimentos (6 por ciento) y minerales no metálicos (5 por ciento). Por debajo de ese porcentaje, y en orden decreciente, están cueros y pieles, papel y celulosa, textiles, automotriz, plástico, caucho y goma y el sector farmacéutico.

Si estimamos que son alrededor de ocho millones de toneladas anuales de residuos peligrosos manifestados y que un volumen mucho mayor debe de estar siendo generado o se encuentra almacenado, se infiere que existe un amplio espacio de oportunidades para el desarrollo de servicios ambientales para su manejo adecuado.

Sin embargo, la infraestructura existente en México para el manejo de residuos peligrosos es muy limitada, insuficiente para procesar los varios millones de toneladas que genera cada año la industria. Las razones de este rezago radican en parte en el tiempo corto de maduración que ha tenido la política ambiental en esta materia, en la carencia de actividades de promoción industrial y en la falta de mecanismos imaginativos de financiamiento. Asimismo, ha influido en esta limitación la existencia de una oposición importante de ciertos grupos de opinión pública al establecimiento de infraestructura para el manejo de residuos peligrosos.

Los datos sobre la infraestructura de servicios para el manejo de los residuos peligrosos en México, desarrollada a partir de la publicación de las primeras disposiciones normativas en la materia en 1988, muestran que dicha infraestructura ha ido creciendo, pero a la fecha únicamente existen en el país dos sitios donde se procesan y confinan desechos peligrosos: uno se ubica en Mina, Nuevo León, y el otro en Hermosillo, Sonora, y se han cancelado proyectos en este sentido en el estado de México, Veracruz, Baja California, San Luis Potosí y por supuesto en nuestro estado de Coahuila, por mencionar algunos. Por otra parte, al estudiar la distribución territorial de esta infraestructura, se identifica que hay entidades federativas que prácticamente no cuentan con ninguna o solamente con empresas encargadas del transporte y acopio de residuos. Es por esta última circunstancia, que es común que los residuos generados en una entidad reciban tratamiento en otra, y sería impensable que la infraestructura instalada se concibiera como de uso exclusivo para la entidad en la que se ubica, además de que esto sería contrario a las economías de escala que se requieren para recuperar las inversiones, sobre todo, en la operación de tecnologías avanzadas.

Dada la desproporción que guarda el volumen creciente de residuos peligrosos generados con las capacidades existentes de manejo, vigilancia y control, con frecuencia se observa una disposición clandestina en tiraderos municipales, barrancas, derechos de vía en carreteras, drenajes municipales o cuerpos de agua. Se estima que esta última opción es la que predomina, considerando que cerca del 90 por ciento de los residuos peligrosos adoptan estados líquidos, acuosos o semilíquidos, o bien, se solubilizan y/o mezclan en las descargas de aguas residuales.

Por otra parte, la sociedad en general demanda de parte de las autoridades la elaboración de un diagnóstico confiable de las áreas de menor riesgo para ubicar confinamientos, así como que se establezca un programa confiable de información pública que asesore a las poblaciones sobre su derecho a conocer los riesgos de vivir cerca de un confinamiento, y una estrategia de apoyo a la planta industrial para que reduzca su generación de desechos y reconvierta sus procesos.

Considerando lo anterior, es fundamental que el manejo de los residuos peligrosos en nuestro país responda a los retos que exige no solamente la atención a problemas emergentes que incluyan las

demandas de la sociedad por un ambiente y una economía sanos, capaces de sostener niveles de bienestar creciente, sino que también oriente acciones integrales para el manejo de estos residuos, privilegiando el reciclaje y el tratamiento, antes de su confinamiento.

En este orden de ideas, es preciso estimular una estrategia basada en sistemas integrales para el reciclaje, recuperación, tratamiento y confinamiento de residuos industriales, tal como la de los complejos industriales denominados Centros Integrales para el Manejo y Aprovechamiento de los Residuos Industriales (CIMARIS) La integración de procesos es la principal característica de un CIMARI, donde se conjugan opciones tecnológicas de manejo con el fin de optimizar los niveles de valorización de residuos a partir de sólidos criterios ambientales y de control de calidad total.

*A partir de la aprobación y publicación de la Nueva Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos; las Entidades Federativas y los Municipios gozan de nuevas facultades a la vez que tienen un conjunto de nuevas responsabilidades pues se les dota de atribuciones para regular la prevención y gestión integral de los residuos especiales y urbanos tal y como lo establecen los **Artículos 9 y 10** del citado ordenamiento.*

TERCERO. Que al entrar al análisis de la iniciativa se advierte que la misma tiene como marco de referencia, según lo dan a conocer sus autores, la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral De los Residuos.

Precisado el marco de referencia que sirve de antecedente a la Iniciativa de Ley cuyo estudio y dictamen se elabora, esta Comisión considera pertinente hacer las siguientes observaciones.

De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, precepto este con el que guarda armonía el artículo 172 de la Constitución Política del Estado.

Además, conforme al artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión está facultado para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, una de las cuales es precisamente La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que como ya se asentó, sirve de marco referencial a la Iniciativa de Ley que ahora se analiza.

Establecido lo anterior y sentado que esta Legislatura tiene competencia para legislar sobre la materia, resulta pertinente precisar los temas en materia de residuos, sobre los cuales puede pronunciarse.

Así las cosas, conforme al artículo 6 de la precitada Ley, la Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente proponer al Pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente iniciativa de:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Del Objeto de la Ley

ARTÍCULO 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un adecuado medio ambiente y de propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación, de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con residuos.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

I. Acopio: La acción de reunir residuos en un lugar determinado y apropiado para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, a fin de facilitar su recolección;

II. Almacenamiento: Retención temporal de los residuos en lugares propicios para prevenir daños al ambiente, los recursos naturales y a la salud de la población, en tanto son reutilizados, reciclados, tratados para su aprovechamiento o se dispone de ellos;

III. Composta: la descomposición aerobia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos, que permite el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos como mejoradores de suelos;

IV. Contenedor: El recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, durante su acopio y traslado;

V. Diagnóstico básico: El estudio elaborado por la autoridad correspondiente que considera la cantidad y composición de los residuos, así como la infraestructura para manejarlos integralmente;

VI. Empresa de servicio de manejo: Persona física o moral registrada y autorizada a prestar servicios a terceros para realizar cualquiera de las etapas comprendidas en el manejo integral de los residuos de manejo especial y de aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos susceptibles de autorización;

VII. Gran generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a diez toneladas de residuos al año;

VIII. Instituto: El Instituto Coahuilense de Ecología;

IX. Ley general: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

X. Minimización: El conjunto de medidas dirigidas a disminuir la generación de residuos y a aprovechar el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar;

XI. Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos urbanos o de manejo especial de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones autorizadas, almacenarlos, reutilizarlos, reciclarlos, tratarlos o disponer de ellos en rellenos sanitarios o en sitios controlados;

XII. Residuos inorgánicos: Son aquellos no biodegradables;

XIII. Residuos orgánicos: Aquellos que por sus características son biodegradables;

XIV. Sistema de manejo ambiental: Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral.

ARTÍCULO 3. Se consideran causas de utilidad pública:

I. Las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir en perjuicio de la colectividad por la liberación al ambiente de residuos;

II. La ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de sitios contaminados cuando éstas sean imprescindibles para reducir riesgos a la salud;

III. Las medidas de emergencia que las autoridades apliquen en caso fortuito o fuerza mayor, tratándose de contaminación por residuos de competencia de esta ley, y

IV. Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivados del manejo de residuos competencia de esta ley.

TÍTULO SEGUNDO

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES

Capítulo Primero De las Autoridades y sus Facultades

ARTÍCULO 4. Son autoridades competentes para aplicar la presente ley:

I. El Ejecutivo del Estado;

II. El Instituto Coahuilense de Ecología y;

III. Los ayuntamientos.

ARTÍCULO 5. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer la política estatal en materia de residuos;

II. Vincular e integrar a la política ambiental, así como las disposiciones que esta ley establece en materia de gestión integral de residuos;

- III. Establecer y evaluar el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, y en su caso los programas regionales;
- IV. Establecer y evaluar el programa para la prevención y gestión integral de residuos de manejo especial;
- V. Regular la gestión integral de residuos de manejo especial y la prevención y control de la contaminación generada por este tipo de residuos;
- VI. Promover en coordinación con el gobierno federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos en el estado, con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;
- VII. Promover la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes del manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- VIII. Promover la participación de los sectores privado y social para el cumplimiento del objeto de esta ley;
- IX. Participar en el establecimiento y operación, en el marco del sistema nacional de protección civil y en coordinación con la federación, de un sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias ambientales derivadas de la gestión de residuos de manejo especial;
- X. Promover la educación y capacitación continua de personas de todos los sectores de la sociedad con el objeto de contribuir al cambio de hábitos a favor del ambiente;
- XI. Suscribir convenios con la federación con el propósito de promover lo establecido en la fracción anterior, en las instituciones educativas federales ubicadas en el estado;
- XII. Coadyuvar con el gobierno federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia;
- XIII. Suscribir convenios y acuerdos con los grupos y organizaciones privadas y sociales, para cumplir con el objeto de esta ley;
- XIV. Diseñar el establecimiento y aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado que tengan por objeto prevenir o reducir la generación de residuos y su gestión integral, y
- XV. Las demás que se establezcan en esta ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 6. El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular, conducir y revisar la política estatal en materia de residuos de manejo especial;
- II. Formular los programas para la prevención y gestión integral de los residuos que conforme a la Ley General le correspondan a las Entidades Federativas;
- III. Establecer y mantener actualizado un registro de planes de manejo de residuos de manejo especial conforme a los lineamientos que se determinen en el reglamento de esta ley;
- IV. Proponer al Ejecutivo Federal los residuos de manejo especial que puedan agregarse al listado de las normas oficiales mexicanas, por considerarse sujetos a planes de manejo;

- V. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial;
- VI. Elaborar un padrón de empresas de servicios de manejo;
- VII. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al sistema de información ambiental y de recursos naturales;
- VIII. Realizar los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- IX. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos;
- X. Promover el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable;
- XI. Requerir a las autoridades municipales, a los generadores y a las empresas de servicios de manejo la información necesaria para realizar los diagnósticos básicos de residuos que sirvan para la elaboración de los programas de su competencia;
- XII. Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental de la administración pública estatal;
- XIII. Promover los programas de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con la participación de las partes interesadas;
- XIV. Proponer al titular del ejecutivo la expedición de los ordenamientos jurídicos que permitan la gestión integral de residuos de manejo especial, así como la prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;
- XV. Autorizar y controlar las actividades realizadas por los microgeneradores de residuos peligrosos así como establecer y actualizar los registros de éstos de acuerdo a la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la federación, y en su caso, con los municipios conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de este ordenamiento;
- XVI. Coadyuvar en la promoción de la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y su remediación,
- XVII. Celebrar acuerdos y convenios con el gobierno de los tres niveles así como con instituciones educativas, organismos no gubernamentales, personas físicas y morales, para realizar acciones que faciliten el cumplimiento de la presente ley y;
- XVII. Las demás que se establezcan en esta ley y otros ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 7. El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial;
- II. Inspeccionar y vigilar el manejo integral de los residuos de manejo especial;
- III. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la federación y con los municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de este ordenamiento, y
- IV. Las demás que se establezcan en esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 8. Los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

- I. Formular por sí o con el apoyo del Instituto y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;
- II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en la ley general;
- III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
- IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- V. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- VI. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, estos servicios forman parte del manejo integral;
- VII. Autorizar aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos que no sean consideradas como servicio público;
- VIII. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- X. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban entre el gobierno del estado y la federación, de conformidad con lo establecido en la ley general;
- XI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y su remediación;
- XII. Determinar con la asistencia técnica del Instituto, los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- XIII. Proponer al Congreso del Estado, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, comprendido en las etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- XIV. Evitar los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos;
- XV. Difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos;
- XVI. Instalar en la vía pública equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos;
- XVII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y
- XVIII. Las demás que se establezcan en esta ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Capítulo Segundo

De la Coordinación

ARTÍCULO 9. El Ejecutivo del Estado podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la federación de conformidad con esta ley y la ley general, para asumir las siguientes funciones:

- I. La autorización y el control de las actividades realizadas por los microgeneradores de residuos peligrosos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- II. El control de los residuos peligrosos que estén sujetos a los planes de manejo;
- III. El establecimiento y actualización de los registros que correspondan en los casos anteriores, y
- IV. La imposición de las sanciones aplicables relacionadas con los actos a los que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 10. Para los efectos del artículo anterior, los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el Ejecutivo del Estado con la federación, con la participación en su caso, de los municipios, deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TÍTULO TERCERO

INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Capítulo Primero

Del Programa Estatal para la Prevención

y Gestión Integral de los Residuos

ARTÍCULO 11. El Ejecutivo del Estado a través del Instituto establecerá el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, de conformidad con esta ley, con el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y demás disposiciones aplicables.

El programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos deberá formularse en concordancia con lo que establezca el programa nacional de la materia, considerando los siguientes lineamientos:

- I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos;
- II. Adoptar medidas para la reducción de la generación de residuos, su separación en la fuente de origen, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final;
- III. Prever la liberación de los residuos que puedan causar daños al ambiente o a la salud humana y la transferencia de contaminantes de un medio a otro;
- IV. Promover la reducción de la cantidad de los residuos que lleguen a disposición final;
- V. Prever la infraestructura necesaria para asegurar que los residuos se manejen de manera ambientalmente adecuada;

VI. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de residuos, identificando las áreas apropiadas para la realización de obras de infraestructura para su almacenamiento, tratamiento y disposición final;

VII. Promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación del sector social, público y privado para el manejo integral de los residuos;

VIII. Promover medidas para evitar el acopio de residuos en áreas o en condiciones no autorizados por la autoridad competente;

IX. Establecer las medidas adecuadas para reincorporar al ciclo productivo residuos reutilizables o reciclables, así como promover el desarrollo de mercados de subproductos para la valorización de los residuos;

X. Determinar las medidas conducentes para evitar la disposición final de residuos que sean incompatibles y puedan provocar reacciones que liberen gases, provoquen incendios o explosiones o que no hayan sido sometidos a procesos de tratamiento, y

XI. Los demás que establezca el reglamento de esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 12. El Instituto formulará, instrumentará y revisará el programa para la prevención y gestión integral de los residuos de manejo especial.

De igual forma, los ayuntamientos formularán, instrumentarán y evaluarán sus programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, quienes para tal fin podrán solicitar el apoyo técnico del Instituto.

ARTÍCULO 13. Los programas a que hace referencia el artículo anterior, deberán contener al menos lo siguiente:

I. La política en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, según corresponda;

II. La definición de objetivos y metas para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

III. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas, y

IV. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas correspondientes, a fin de crear sinergias.

Capítulo Segundo De los Planes de Manejo

ARTÍCULO 14. Los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán estar encaminados, entre otros a:

I. Identificar formas de prevenir o reducir su generación;

II. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados;

III. Establecer mecanismos para reutilizar, reciclar o aprovechar los residuos que no se puedan evitar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en la medida que esto sea ambientalmente adecuado, económicamente viable y tecnológicamente factible;

IV. Reducir el volumen y riesgo en el manejo de los residuos que no se puedan valorizar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

V. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible, y

VI. Disponer finalmente en un relleno sanitario o en un sitio controlado, según corresponda, los residuos que no puedan ser susceptibles de valorizarse.

ARTÍCULO 15. El contenido de los planes de manejo se sujetará a lo previsto en el reglamento de esta ley, la Ley General, los ordenamientos que de ella deriven y en las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 16. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

ARTÍCULO 17. La determinación de residuos que podrán sujetarse a planes de manejo se llevará a cabo con base en los criterios siguientes y los que establezcan las normas oficiales mexicanas:

I. Que los materiales que los componen tengan un alto valor económico;

II. Que se trate de residuos de alto volumen de generación, producidos por un número reducido de generadores, y

III. Que se trate de residuos que representen un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales.

ARTÍCULO 18. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán integrar una propuesta para sustentar el desarrollo de cada uno de los planes de manejo, que se entregará al Instituto para su validación y en la cual se asentará, entre otros, lo siguiente:

I. El nombre, la denominación o razón social de quien presente la propuesta, del representante legal en su caso, el nombre de los autorizados para recibir notificaciones, al órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. La propuesta deberá estar firmada por el interesado o su representante legal;

II. Los residuos generados que serán objeto de los planes de manejo;

III. Los procedimientos, métodos o técnicas que se emplearán en la reutilización, reciclado o tratamiento de los residuos;

IV. Las empresas autorizadas y registradas como prestadoras de servicios que se ocuparán del manejo integral de los residuos sujetos a los planes de manejo, en cualquiera de sus etapas;

V. Cronograma enunciando las principales actividades y sus fechas de implantación, así como la periodicidad para evaluación y entrega de actualizaciones;

VI. Los responsables de la implantación y seguimiento de los planes de manejo correspondientes;

VII. La indicación de que parte de la información proporcionada al Instituto deberá manejarse de manera confidencial por tratarse de información privilegiada de valor comercial, y

VIII. Los indicadores para evaluar el desempeño del plan de manejo.

ARTÍCULO 19. El Instituto podrá convocar conjuntamente con los ayuntamientos de manera gradual, a los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos sólidos urbanos y de manejo especial, susceptibles de ser objeto de planes de manejo de conformidad con las disposiciones de la ley general, las normas oficiales mexicanas y esta ley a fin de:

I. Dar a conocer que son prioritarios para su atención por el grado de dificultad que implica el manejo de los residuos correspondientes o los problemas ambientales que se han visto asociados a las formas de disposición final comunes de los mismos;

II. Proponer la formulación de proyectos piloto que de manera gradual permitan la devolución de los residuos por los consumidores, a fin de que se ocupen de su reciclaje, tratamiento o disposición final;

III. Identificar conjuntamente las alianzas y redes de colaboración que es necesario establecer, en el marco de la responsabilidad compartida pero diferenciada, a fin de contar con el apoyo necesario de las partes interesadas para facilitar la formulación e implantación de los proyectos piloto a los que hace referencia la fracción anterior de este artículo;

IV. Identificar el tipo de instrumentos económicos o de otra índole que permitirán sustentar el costo del manejo de los residuos en su fase post-consumo, así como de facilidades administrativas, incentivos o reconocimientos que podrán implantarse para alentar el desarrollo de los planes de manejo;

V. Identificar los medios y mecanismos a través de los cuales se podrá hacer del conocimiento público la existencia de los proyectos pilotos y las formas en las que se espera que los consumidores participen en los planes de manejo de los residuos;

VI. Identificar las necesidades de infraestructura para el manejo integral de los residuos devueltos por los consumidores y la capacidad instalada en el estado o en el país para ello,

VII. Identificar las necesidades a satisfacer para crear o fortalecer los mercados del reciclaje de los materiales valorizables que puedan recuperarse de los residuos sujetos a los planes de manejo.

ARTÍCULO 20. En ningún caso los planes de manejo podrán plantear formas de manejo contrarias a los objetivos y a los principios en los que se basa la normatividad aplicable a la prevención y reducción de riesgos del residuo de que se trate, ni realizarse a través de empresas que no estén autorizadas ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 21. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en diarios de circulación local, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo.

Capítulo tercero

De los Instrumentos para incentivar la prevención y gestión integral de los residuos

ARTÍCULO 22. El Ejecutivo del Estado, en coordinación con las autoridades competentes, evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final de los residuos sujetos a las disposiciones de esta ley.

En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, se promoverá la creación de cadenas productivas y se brindarán incentivos para el establecimiento de los planes de manejo.

ARTÍCULO 23. El Instituto promoverá la aplicación de incentivos para alentar la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final

ambientalmente adecuados de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los microgeneradores.

Capítulo Cuarto De la Cultura Ambiental

ARTÍCULO 24. Las autoridades educativas del Estado promoverán la incorporación de contenidos de cultura ambiental a los programas de estudio que permitan el desarrollo de hábitos tendientes a lograr la minimización de residuos.

Las instituciones educativas del estado están obligadas a incorporar como parte de su equipamiento, contenedores para el depósito separado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de conformidad con las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

El instituto prestará su apoyo a dichas instituciones a efecto de impulsar la educación y cultura ambiental en la entidad.

Capítulo Quinto De la Participación Social

ARTÍCULO 25. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, para lo cual:

- I. Promoverán y apoyarán la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con residuos y llevar a cabo su remediación;
- II. Convocarán a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;
- III. Celebrarán convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto de la presente ley;
- IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;
- V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;
- VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley a través de la realización de acciones conjuntas con la sociedad para la prevención y gestión integral de los residuos, y
- VII. Concertarán acciones e inversiones con los sectores sociales y privados, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

ARTÍCULO 26. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, integrarán órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

Para su organización y funcionamiento, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado y su reglamento en la materia.

Capítulo Sexto

De los Sistemas de Manejo Ambiental

ARTÍCULO 27. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los ayuntamientos, así como los organismos autónomos, implementarán sistemas de manejo ambiental en todas sus dependencias y entidades, así como programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos y aprovechar su valor, a través de:

- I. La promoción de una cultura de responsabilidad ambiental en los servidores públicos;
- II. La disminución del impacto ambiental generado por las actividades administrativas de sus dependencias y entidades, y
- III. La eficiencia administrativa, a través del consumo racional y sustentable de los recursos materiales y financieros.

Asimismo, promoverán que en sus procesos de adquisiciones de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables.

ARTÍCULO 28. El Instituto prestará su apoyo a los poderes del Estado, a los ayuntamientos, así como a los organismos autónomos en la formulación de los sistemas de manejo ambiental.

TÍTULO CUARTO

DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Capítulo Primero

De la Clasificación de los Residuos

ARTÍCULO 29. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la ley general y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

- I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera;
- II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos;
- III. Residuos generados por las actividades piscícolas, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas o ganaderas incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades;
- IV. Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente;
- V. Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en aeropuertos, terminales ferroviarias y aduanas;
- VI. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;

VII. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes;

VIII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;

IX. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico, y

X. Otros que sean determinados como tales por la Instituto.

ARTÍCULO 30. Los residuos sólidos urbanos podrán clasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los programas estatales y municipales para la prevención y gestión integral de los residuos y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 31. La clasificación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial sujetos a planes de manejo, se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo del Instituto.

Capítulo Segundo

De las Obligaciones Generales de los Generadores de Residuos

ARTÍCULO 32. Las personas físicas y morales que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial serán responsables hasta su reuso y/o disposición final.

ARTÍCULO 33. Es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:

I. Separar y reducir la generación de residuos;

II. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos;

III. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IV. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos, y

V. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 34. Los grandes generadores de residuos de manejo especial, están obligados a:

I. Registrarse ante el Instituto y obtener autorización para su manejo;

II. Establecer los planes de manejo y registrarlos ante el Instituto, en caso de que requieran ser modificados o actualizados, notificarlo oportunamente al mismo;

III. Utilizar el sistema de manifiestos que establezca el Instituto, para hacer el seguimiento de la generación y formas de manejo de sus residuos a lo largo de su ciclo de vida integral;

IV. Llevar bitácoras en la que registren el volumen y tipo de residuos generados y la forma de manejo a la que fueron sometidos;

V. Llevar a cabo el manejo integral de sus residuos, de conformidad con las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos que resulten aplicables, y

VI. Presentar al Instituto un informe anual de los volúmenes de generación y formas de manejo de los residuos de manejo especial generados en grandes volúmenes.

ARTÍCULO 35. Las personas consideradas como microgeneradores de residuos peligrosos, en los términos de la ley general, están obligadas a:

I. Registrarse ante el Instituto;

II. Sujetar los residuos peligrosos que generen, a los programas y planes de manejo que se establezcan para tal fin y a las condiciones que se fijen por las autoridades ambientales del Estado, y

III. Trasladar sus residuos peligrosos a los centros de acopio autorizados o enviarlos a través de transportación autorizada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 36. De conformidad con lo que establece la ley general, los residuos peligrosos que se generen en los domicilios, en oficinas públicas y privadas en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, deberán ser manejados de acuerdo con los programas y planes de manejo según lo dispuesto en esta ley.

TÍTULO QUINTO

DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

Capítulo Primero

De las Autorizaciones

ARTÍCULO 37. El manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:

I. Reducción en la fuente;

II. Separación;

III. Reutilización;

IV. Limpia o barrido;

V. Acopio;

VI. Recolección;

VII. Almacenamiento;

VIII. Traslado o transportación;

IX. Co-procesamiento;

X. Tratamiento;

XI. Reciclaje, y

XII. Disposición final.

La etapa de limpia o barrido se excluye del manejo integral de residuos de manejo especial.

Tratándose de los residuos sólidos urbanos, las etapas de limpia o barrido, recolección, traslado o trasportación, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los municipios por ser un servicio público.

ARTÍCULO 38. Se requiere autorización del Instituto para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III y de la V a la XII del artículo anterior.

Los ayuntamientos podrán autorizar las etapas del manejo integral de los residuos sólidos urbanos señaladas en las fracciones V, VII, IX y XI del artículo anterior.

Las autorizaciones deberán otorgarse por tiempo determinado.

En el Reglamento de la presente ley, se señalarán los términos y condiciones de las autorizaciones.

ARTÍCULO 39. Para el otorgamiento de autorizaciones se requiere:

- I. Ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normatividad aplicable;
- II. Instrumentar un plan de manejo registrado ante el Instituto para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos que maneje;
- III. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;
- IV. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado, y
- V. Otorgar garantías para asegurar que al cierre de las operaciones de sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y el ambiente.

Además de los requisitos señalados en este artículo, la persona física o moral deberá atender a las condiciones de carácter técnico que por la naturaleza del servicio le sean exigibles por el Instituto, mismas que formarán parte de la autorización, así mismo quedará sujeto a las inspecciones periódicas con el fin de asegurar el funcionamiento de la misma, de acuerdo a lo previsto por la presente ley, así como a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 40. Durante la vigencia de la autorización la empresa de servicio de manejo deberá presentar informes acerca de los residuos recibidos y las formas de manejo a los que fueron sometidos en los términos que la autorización establezca.

ARTÍCULO 41. Son causas de revocación de las autorizaciones:

- I. Que exista falsedad en la información proporcionada al Instituto;
- II. Cuando las actividades de manejo integral de los residuos contravengan la normatividad aplicable;
- III. No renovar las garantías otorgadas;
- IV. No realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, y
- V. Incumplir con las obligaciones establecidas en la autorización, la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo

De las Fases del Manejo Integral de Residuos

ARTÍCULO 42. Las fases que comprenden el manejo integral de residuos se deberán llevar a cabo conforme a lo que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43. Es responsabilidad de todo generador de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, buscar alternativas e implementar acciones para reducir o minimizar la generación o en su caso, procurar la biodegradabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 44. Todo generador de residuos deberá llevar a cabo su separación con el objeto de evitar que se mezclen con otros generados en las actividades que realice y prolongar su vida útil.

ARTÍCULO 45. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos instrumentarán sistemas de separación primaria y secundaria de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, realizarán campañas para fomentar la separación de residuos desde la fuente de su generación con el fin de facilitar su disposición adecuada.

ARTÍCULO 46. Los contenedores que se coloquen en la vía pública deberán ser diferenciados y fácilmente identificables para distinguir aquellos destinados a los residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos.

ARTÍCULO 47. Toda persona tendrá la obligación de buscar el mejor aprovechamiento y utilidad de los residuos. Para tal efecto en sus actividades domiciliarias, industriales, comerciales o de servicios buscará reutilizar los residuos que genere.

ARTÍCULO 48. La limpieza o barrido de áreas y vialidades públicas así como la recolección de residuos sólidos urbanos y su traslado o transportación compete a las autoridades municipales, sin detrimento de las disposiciones reglamentarias y sin perjuicio de las concesiones que otorguen a los interesados, observando las disposiciones jurídicas que lo determinan.

ARTÍCULO 49. La recolección de residuos sólidos urbanos se realizará de acuerdo a las disposiciones administrativas que expidan las autoridades municipales, las que deberán establecer cuando menos las rutas, horarios y días en que se realizará, así como su periodicidad.

ARTÍCULO 50. Las personas que realicen actividades de acopio o almacenamiento de residuos sólidos urbanos para su reciclaje, deberán observar las disposiciones administrativas que el municipio determine, a fin de que el lugar y la actividad cumplan con esta ley.

ARTÍCULO 51. La recolección de residuos de manejo especial es obligación de sus generadores quienes podrán contratar con una empresa de servicio de manejo la realización de esta etapa.

ARTÍCULO 52. Los vehículos destinados a la recolección y traslado o transportación de residuos, preferentemente deberán contar con contenedores distintos que hagan factible su acopio por separado.

ARTÍCULO 53. La transportación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado, se realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales en materia de su competencia.

Para la transportación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se deberán considerar:

I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;

II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente de forma integral así como prioritariamente la salud humana, y

III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.

ARTÍCULO 54. Los sitios destinados al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 39 de esta ley, deberán contar con la autorización de impacto ambiental en los términos que se establece la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente del Estado y demás normatividad aplicable.

Capítulo Tercero

De la Valorización de los Residuos

Sección Primera

Del Reciclaje

ARTÍCULO 55. Los productores y comercializadores cuyos productos y servicios generen residuos susceptibles de valorización mediante procesos de reciclaje realizarán planes de manejo que establezcan las acciones para minimizar la generación de sus residuos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento.

ARTÍCULO 56. El Instituto en coordinación con los ayuntamientos de conformidad con el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, instrumentarán programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

ARTÍCULO 57. Los residuos que hayan sido seleccionados para su reciclaje y que por sus características no puedan ser procesados, deberán enviarse para su disposición final, en los términos que disponga el reglamento de la presente ley.

Sección Segunda

De la Producción de Composta

ARTÍCULO 58. Los ayuntamientos diseñarán, construirán y operarán centros de generación de composta de residuos sólidos urbanos orgánicos, de conformidad con lo que se establezca en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos y con los programas municipales correspondientes. Además ambas autoridades participarán en la difusión de la información sobre como realizar una composta de calidad y su aprovechamiento, a través de guías y cursos informativos.

Para tal efecto, podrán solicitar el apoyo técnico del Instituto.

ARTÍCULO 59. Los lineamientos sobre las características apropiadas de los residuos para la producción de composta o criterios para cada tipo de composta, se fijarán en las normas técnicas ambientales que al efecto se expidan.

La composta que no pueda ser aprovechada deberá ser enviada a los rellenos sanitarios para su disposición final.

ARTÍCULO 60. Toda persona que lleve a cabo procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos orgánicos para composta deberá cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas ambientales en la materia.

TÍTULO SEXTO

PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DEL SUELO

Capítulo Primero

De la Prevención y Control de Sitios

ARTÍCULO 61. Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos, hacerlo de manera que no implique daños a la salud humana ni al ambiente.

ARTÍCULO 62. La selección, opresión y clausura de sitios de disposición final de los residuos se deberá realizar de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable.

ARTÍCULO 63. En los sitios de disposición final se deberá:

I. Evitar el confinamiento de residuos líquidos o semilíquidos, sin que hayan sido sometidos a procesos de secado, y

II. Evitar el confinamiento de residuos mezclados que sean incompatibles y que puedan provocar afectaciones al medio ambiente.

Capítulo Segundo

De la Remediación del Suelo

ARTÍCULO 64. Quienes resulten responsables de la contaminación del suelo, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, estarán obligados a:

I. Llevar a cabo las acciones necesarias para remediar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y

II. En caso de que la remediación no fuera factible, a reparar el daño causado a terceros o al ambiente de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 65. El Instituto establecerá los lineamientos generales para la remediación de los sitios contaminados.

ARTÍCULO 66. En caso de que no sea posible identificar al responsable de la contaminación de un sitio por residuos, las autoridades estatales y municipales coordinadamente llevarán a cabo las acciones necesarias para su remediación.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, REPARACIÓN DEL DAÑO Y RECURSO DE REVISIÓN

Capítulo Primero

De la Inspección y Vigilancia

ARTÍCULO 67. El Instituto realizará en el ámbito de su competencia, los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como las que del mismo se deriven.

ARTÍCULO 68. Las visitas de inspección que realice el Instituto, se realizarán conforme a las disposiciones y formalidades que para la inspección y vigilancia prevé la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado.

Capítulo Segundo

De las Medidas de Seguridad

ARTÍCULO 69. El Instituto y los ayuntamientos podrán según corresponda ordenar fundada y motivadamente, cuando las operaciones y procesos empleados durante el acopio, recolección, almacenamiento, transporte, co-procesamiento, reciclaje, tratamiento o disposición final de residuos representen riesgos inminentes o significativos de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública las siguientes medidas de seguridad:

I. Asegurar los materiales, residuos o sustancias contaminantes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad, según lo previsto en el párrafo primero de este artículo;

II. Asegurar, aislar, suspender o retirar temporalmente en forma parcial o total, según corresponda, los bienes, equipos y actividades que generen el riesgo o daño significativo;

III. Clausurar temporal o definitivamente, parcial o totalmente las instalaciones en que se manejen o se preste el servicio correspondiente que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, y

IV. Suspender las actividades en tanto no se mitiguen los daños causados.

La autoridad correspondiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

ARTÍCULO 70. Cuando se ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en esta ley, se indicará al interesado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Capítulo Tercero

De las Sanciones Administrativas

ARTÍCULO 71. Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por el Instituto en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y por las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, considerándose además para su imposición que sean acordes con el daño ambiental ocasionado y con el beneficio económico obtenido por la violación a la legislación ambiental vigente.

Capítulo Cuarto

De la Denuncia Popular

ARTÍCULO 72. Toda persona podrá denunciar ante el Instituto o ante otras autoridades que resulten competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales derivados del manejo inadecuado de los residuos, o contravenga las disposiciones de la presente ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la misma.

ARTÍCULO 73. Para la presentación y trámite de la denuncia popular a que se refiere el artículo anterior, se estará a lo dispuesto por La Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado.

Capítulo Quinto

De la Reparación del Daño

ARTÍCULO 74. Se establece la responsabilidad solidaria, independiente de toda falta, de los generadores de residuos sólidos y operadores de instalaciones, por los daños y perjuicios que ocasione a los recursos naturales, a los ecosistemas y a la salud y calidad de vida de la población.

La exención de responsabilidad sólo se producirá acreditando que, a pesar de haberse adoptado todas las medidas destinadas a evitarlos y sin mediar culpa concurrente del generador u operador de instalaciones, los daños y perjuicios se produjeron por culpa exclusiva de la víctima o de un tercero por quien no se deba responder.

ARTÍCULO 75. Todo servidor público está obligado a denunciar ante el Instituto o la Procuraduría cualquier alteración al ambiente de que tenga conocimiento en razón de su cargo. Los funcionarios públicos que deban velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental incurrirán en responsabilidad solidaria en caso de omisión o incumplimiento de deberes, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan. Además serán proporcionalmente responsables por los daños causados al ambiente en el tanto que les sean imputables.

ARTÍCULO 76. La prescripción de las responsabilidades establecidas en este capítulo es de cinco años a partir de la realización del hecho.

Capítulo Sexto

De la Información Pública

ARTÍCULO 77. La información obtenida por el Instituto y las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones, será pública en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 78. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven; de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 79. Las autoridades estatales y municipales elaborarán y difundirán informes periódicos, sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

ARTÍCULO 80. Las autoridades estatales y municipales elaborarán, actualizarán y difundirán los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, de acuerdo con sus atribuciones respectivas, para lo cual se basarán en los datos que les sean proporcionados por los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos que de ella deriven.

Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles a las autoridades, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos. La integración de inventarios

se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, previamente acordados, estandarizados y difundidos.

Capítulo Séptimo

Del Recurso de Revisión

ARTÍCULO 81. Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada.

Para la substanciación del recurso de revisión que se interponga ante las autoridades competentes se estará a lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reglamento de la presente ley deberá ser expedido por el Gobernador del Estado en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En tanto se expide, continuarán vigentes las disposiciones jurídicas aplicables en lo que no se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos deberán expedir sus reglamentos derivados de esta ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

ARTÍCULO CUARTO. Todos los procedimientos y demás asuntos relacionados con las materias a que refiere esta ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor al presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento.

ARTICULO QUINTO. EL Congreso del Estado realizara las adecuaciones a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila en un plazo no mayor de 90 días a la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO. En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicarán en lo conducente y de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputada Melba Nelia Flores Martínez (Coordinadora), Diputado Carlos Támez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Gregorio Contreras Pacheco. Saltillo, Coahuila noviembre 14 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Melba Nelia Flores Martínez

Dip. Carlos Támez Cuellar

Coordinadora

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de Ley Que Establece Las Bases De Operación De Las Casas De Empeño Del Estado De Coahuila De Zaragoza, propuesta por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día, 16 de noviembre de 2004 se dio segunda lectura a la Iniciativa de Ley Que Establece Las Bases de Operación de Las Casas de Empeño del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Iniciativa de Ley Que Establece Las Bases de Operación de Las Casas de Empeño del Estado de Coahuila de Zaragoza.

se basa en las consideraciones siguientes:

Recientemente los coahuilenses observamos como surgen instancias de carácter informal para la obtención de un crédito, ya sean estos los prestamistas particulares, las casas de empeño, las cajas populares o los sistemas de autofinanciamiento.

Esta claro que esta forma de abastecerse de crédito crece y florece, sobre todo porque los sistemas bancarios formales destinados a cumplir esta función han sido incapaces para desempeñar esta tarea, entre otros factores por la reducción de la actividad industrial, comercial y de servicios, por la caída en la capacidad de consumo de la población que afectan no sólo el éxito bancario sino la posibilidad de la existencia como nación, pero también porque los requisitos para obtener un crédito son difíciles de .cumplir para la mayoría de la población. Causas a las que debemos agregar la reducción de la capacidad adquisitiva de muchos coahuilenses.

A raíz de la crisis de 1995, la participación de la banca en el otorgamiento de créditos ha sido escasa y no ha reportado crecimiento alguno. El resultado de esta problemática es que no sólo las pequeñas y medianas industrias han sufrido las consecuencias, sino también los ciudadanos que se ven urgidos de afrontar un gasto imprevisto

Pero también ha ocurrido esto con empresas grandes que, ante las dificultades para obtener un crédito de la banca comercial o de desarrollo, recurren al abastecimiento de recursos por parte de los proveedores, que también se han convertido en un eslabón informal de crédito.

Esta atonía en el crédito se da pese a que las utilidades de 13 bancos con operaciones en México crecieron en conjunto un 200 por ciento en el 2003 en comparación con el año previo. Gran parte de este impulso se dio por el incremento del consumo privado a través de las tarjetas de crédito, porque el crédito. destinado a las empresas cayó 3 por ciento y el hipotecario bajó 8 por ciento.

Ante esta incapacidad de los bancos para abastecer a los empresarios y a la población en general de los créditos, está ocupando este espacio una tupida red informal de casas de empeños y prestamistas que trabajan con regulaciones demasiado laxas o inexistentes.

El surgimiento de las Casas de Empeño, sobre las que no existe una regulación precisa de su actividad, situación que ocasiona el que los usuarios queden muchas veces indefensos porque ni el estado y mucho menos los municipios, e incluso las cámaras de la iniciativa privada, tienen un control de estos establecimientos.

Esto se debe a que existe un vacío legal porque las Casas de Empeño no son Intermediarias Financieras, Sociedades Auxiliares de Crédito ni tienen ninguna categoría legal con carácter financiero. Son empresas cuyas operaciones se consideran actos de comercio, un servicio con una prenda como

garantía. Por eso es necesario establecer que controles y regulación que permitan tener certeza de que las actividades que se establecen entre particulares no vulneren el derecho de los más desprotegidos.

El origen de esta actividad se encuentra en los años de la Colonia, cuando Pedro Romero de Terreros funda en el año de 1775 el Nacional Monte de Piedad, muchos años después, en el año de 1902, surge el Montepío Luz Saviñón y más tarde el Montepío Rabel Dondé en 1905. Entidades de eminente sentido social, sin afanes de lucro.

La primera regulación sobre estas instituciones surge en 1925 cuando se establece la Junta de Beneficencia Privada, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que se orienta a supervisar las operaciones de las casas de empeño. También la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, fracción tercera, el reconocimiento de las instituciones de beneficencia privada.

Después se establecen regulaciones para esta actividad en el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 2892 y en el Código Civil Federal en su artículo 2687. Por su parte la Ley Federal de Protección al Consumidor de vigencia reciente, establece normas a este respecto en su artículo 19.

Hasta hoy las entidades que cuentan con Leyes de Asistencia Social o Beneficencia Privada son los siguientes. Baja California, Campeche, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Sonora. Aunque es necesario aclarar que estas normas regulan la actividad de instituciones que no tiene interés de lucro, cosa que no sucede con las Casas de Empeño.

En materia de Casas de Empeño, no existe regulación específica, sólo ha legislado al respecto el Estado de Baja California que publicó en el periódico oficial No 45, correspondiente al día 19 de octubre del año 2001, la Ley que Establece las bases (sic) de Operación de las Casas de Empeño en el Estado de Baja California.

Es necesario señalar que existen normas de carácter internacional, así la resolución 39/248 de la Asamblea General de la Naciones Unidas, asumida el 16 de abril de 1985, establecen las directrices para la Protección al Consumidor, que son un conjunto de bases sobre las cuales los Estados miembros deben desarrollar sus políticas y leyes de protección al consumidor

Por cierto estos derechos establecidos por la ONU son retomados en nuestra legislación nacional por medio de la Ley Federal de Protección al Consumidor y se contemplan en su Artículo 1º, incluso se indica en su párrafo segundo que El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Frente a una nueva realidad, caracterizada por la proliferación de las casas de empeño, entidades que rebasa totalmente las normas que regulaban hasta hoy a las instituciones de beneficencia privada, casas o fundaciones dedicadas fundamentalmente a actividades no lucrativas, es necesario elaborar una nueva legislación estatal que permita intervenir para evitar que se eleven los réditos que cobran las Casas de Empeño, réditos que., muchas veces llegan al 120 por ciento anual, porcentaje superior incluso a las tarjetas de crédito y totalmente superior al 2 por ciento mensual que cobran los montepíos.

TERCERO. Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, comparte la preocupación de los autores de la Iniciativa de Ley que ahora se analiza y dictamina por regular la estructura y funcionamiento de las casas de empeño cuya actividad se realiza dentro del Estado, toda vez que la actividad financiera de dichos negocios se desarrolla comúnmente sin supervisión e inadvertida en registros y estadísticas oficiales.

Cabe señalar que las casas de empeño representan la más clara operación del crédito prendario, al ser una fuente importante de crédito relativamente barato para los pobres. Más sin embargo se advierte que la iniciativa omite la definición de términos que son propios de la ley de la materia, como empeño, billete prendario, contrato de prenda, demasías, demasías caducas, desempeño, derechos de almacenaje, gastos de almacenaje, depósito, etc.,

Por lo que en consecuencia y una vez que esta comisión realizó las adecuaciones que se consideraron procedentes estima oportuno someter al pleno del Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la instalación y funcionamiento de establecimientos cuya finalidad sea ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.

ARTÍCULO 2°. Son sujetos de esta Ley, las personas físicas y morales que tengan como actividad ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y contratos de prenda, a través de las llamadas Casas de Empeño.

ARTÍCULO 3°. Las personas físicas y morales que desempeñen las actividades descritas en el artículo anterior, independientemente de las obligaciones que otras Leyes o reglamentos les impongan, deberán obtener permiso del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para su instalación y funcionamiento.

Corresponde la aplicación de las normas y la función de fiscalización contenidas en esta Ley, al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 4°. Para lo no dispuesto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones relativas al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 5°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I** Almoneda.- Lugar donde se exhiben las prendas para su venta.
- II** Billete de empeño.- Es un documento único que comprueba la operación prendaria realizada entre la Institución y el deudor prendario.
- III** Contrato de Prenda.- Es un contrato que realiza la Institución y que registra ante la PROFECO. Se ubica en el reverso del billete y mediante éste, el titular del billete y la Institución, se sujetan a las cláusulas que lo integran.
- IV** Demasías.- Remanente que queda a favor del pignorante, después de que la Institución descuenta del monto de la venta, el préstamo, los intereses devengados, los gastos de almacenaje y los gastos de operación.
- V** Demasías Caducas.- Demasías no cobradas por los pignorantes dentro del plazo establecido de un año a partir de haberse efectuado la venta de su prenda, después de este plazo, las demasías caducadas se registran como un producto para la Institución.
- VI** Depósito.- Lugar físico donde se almacena y custodian las prendas pignoradas.
- VII** Derechos de almacenaje.- Es el porcentaje mensual nominal que se cobra sobre la base del préstamo, cuando las prendas desempeñadas no son recogidas en los tres días hábiles siguientes.
- VIII** Desempeño.- Es el proceso mediante el cual, el interesado o pignorante, cumpliendo lo pactado en el contrato de prenda y de acuerdo a las condiciones del billete de empeño puede recuperar la prenda depositada en garantía mediante el pago del préstamo, los intereses devengados y lo correspondiente a los gastos de almacenaje.
- IX** Empeño por refrendo.- Es una operación que se realiza con referencia anterior.
- X** Empeño.- Es el proceso mediante el cual, el interesado o pignorante recibe en forma inmediata una suma de dinero en efectivo a cambio de dejar en depósito y como garantía, una prenda de su propiedad.
- XI** Gastos de almacenaje.- Es un porcentaje mensual nominal que se cobra sobre la base del avalúo determinado en la boleta de empeño.
- XII** Gastos de operación.- Es el porcentaje único que se carga sobre el precio de venta de las prendas de cumplido.
- XIII** Interés mensual.- Tasas de interés calculada por meses completos independientemente de la fecha en que se realice el empeño o refrendo.
- XIV** Interés prendario.- Es el porcentaje mensual nominal que se cobra sobre la base del préstamo determinado en la boleta de empeño.
- XV** Ley.- La Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI** Liquidación de desempeño.- Monto de la liquidación del préstamo prendario integrado por la cantidad prestada más los intereses devengados, más gastos de almacenaje.

- XVII** Permisionario.- La persona física o moral que obtenga el permiso a que se refiere el artículo 2° de la Ley.
- XVIII** Permiso.- El que se expide al Permisionario de conformidad con el artículo 7° de la Ley.
- XIX** Peticionario.- La persona física o moral que conforme a la Ley solicite la expedición, revalidación o modificación del Permiso.
- XX** Pignorante.- Persona que solicita un préstamo con garantía prendaria.
- XXI** Pignorar.- Dejar en prenda un objeto como garantía de un préstamo.
- XXII** Prendas de cumplido.- Traslado de prendas no desempeñadas o refrendadas a las almonedas.
- XXIII** Refrendo.- Es el proceso mediante el cual el interesado o pignorante, cumpliendo lo pactado en el contrato de prenda y de acuerdo a las condiciones del billete de empeño puede, mediante el pago de los intereses devengados y lo correspondiente al costo del almacenaje, mantener la prenda empeñada.
- XXIV** Secretaría.- La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXV** Venta con billete.- Con el fin de darle al pignorante otra oportunidad de recuperar su prenda, se le da la preferencia mediante la presentación de su billete de empeño para que la adquiera.

ARTÍCULO 6°. Las casas de empeño, además de los libros que deban llevar como comerciantes, deberán incluir otros en los que asentarán por orden correlativo los números de las pólizas emitidas, fecha del empeño, nombre del pignorante, detalle de los objetos dados en prenda, valor real de éstos, importe del préstamo, intereses y gastos cargados, vencimiento, fecha de cancelación o refrendo del préstamo y en su caso, precio de la venta de los objetos. Estos libros auxiliares podrán llevarse en forma digital, siempre y cuando los programas de cómputo respectivos hayan sido previamente aprobados por la Secretaría.

ARTÍCULO 7°. Las casas de empeño exhibirán en lugar visible, lista detallada de las operaciones que realicen y los intereses y derechos que por ellas cobren.

CAPITULO II DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 8°. La expedición, revalidación, modificación y cancelación de los permisos a que se refiere el artículo 2° de esta Ley, corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas.

El permiso expedido por el Ejecutivo del Estado autoriza la instalación y funcionamiento de tan solo un establecimiento. En caso de que el interesado desee establecer sucursales u otro establecimiento similar, deberá solicitar en los términos de esta Ley, un permiso adicional al otorgado.

ARTÍCULO 9°. La expedición, revalidación o modificación de los permisos causará los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Los permisos deberán revalidarse anualmente en los términos que para tal efecto se disponga en la Ley de Ingresos del Estado.

ARTÍCULO 10. Para obtener el permiso para la instalación y funcionamiento de los establecimientos que rige la presente, el interesado debe cumplir con los requisitos que las demás disposiciones aplicables exijan y presentar solicitud por escrito ante la Secretaría, con los datos y documentos siguientes:

- I Nombre, razón social o denominación del Permisionario.
- II Registro del Contribuyente Federal y Estatal.
- III Cédula de Identificación Fiscal.
- IV Clave Única de Registro Poblacional del Permisionario o representante legal, en su caso.
- V Domicilio del establecimiento, así como de las sucursales en su caso.
- VI Mención de ser Casa de Empeño.
- VII La obligación del Permisionario de revalidar el Permiso en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Estado.
- VIII Fecha y lugar de la solicitud.
- IX Vigencia del Permiso.
- X Póliza de seguro otorgada por compañía aseguradora autorizada cuyo monto asegurado sea equivalente a doce mil veces el salario mínimo general vigente de la región, o el suficiente para garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los pignorantes, misma que en ningún caso podrá ser menor a la cantidad antes establecida. Dicha póliza se presentará dentro de los cinco días posteriores al de la aprobación de la solicitud; tendrá vigencia de un año y deberá ser refrendada anualmente para efectos de la revalidación del permiso correspondiente.
- XI Exhibir el recibo fiscal de pago de los derechos correspondientes expedido por la Secretaría y,
- XII Exhibir para su sanción y aprobación el formato del Contrato de Mutuo con Interés y el Contrato de Prenda que utilizarán para la celebración de los préstamos ofertados al público.

ARTÍCULO 11. Los permisos podrán cancelarse cuando no se cumpla con las disposiciones aplicables en la materia, en el Código Fiscal para el Estado y con los requisitos previstos en el artículo anterior.

SECCIÓN PRIMERA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

ARTICULO 12. El interesado en obtener un permiso para la instalación y funcionamiento de una casa de empeño deberá presentar ante la Secretaría lo siguiente:

- I Original y dos copias de la solicitud de permiso con los datos y documentos señalados en el artículo 9° de la Ley, a excepción de lo establecido en las fracciones XI y XII del citado artículo.
- II Si el solicitante es persona moral, deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva así como del Poder Notarial otorgado al representante legal, si lo hubiere.
- III Original o copia certificada del Registro Federal y Estatal de Contribuyente y,
- IV Domicilio para oír y recibir notificaciones y persona autorizada para recibirlas en su nombre y representación;

ARTÍCULO 13. La Secretaría contará con un plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para realizar el análisis de la documentación y practicar las visitas de verificación que considere necesarias.

Cuando la documentación presentada no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en la Ley, la Secretaría requerirá al peticionario la presentación de los documentos omitidos, otorgándole un plazo de quince días naturales para que dé cumplimiento; apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por rechazada su petición.

ARTÍCULO 14. La Secretaría, recibida la solicitud de permiso en los términos previstos en el artículo anterior, deberá resolver la petición en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción integral de la documentación; la cual deberá notificarse al peticionario personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. Transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución que corresponda, la petición se entenderá resuelta en sentido negativo.

ARTÍCULO 15. La existencia de un dato falso en la solicitud, será motivo suficiente para resolver negativamente y desechar de plano la solicitud de permiso.

ARTÍCULO 16. En caso de que la resolución notificada niegue el otorgamiento del permiso, el solicitante podrá inconformarse en los términos previstos por el artículo 61 de la Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO

ARTÍCULO 17. La Secretaría, al resolver favorablemente la solicitud de un permiso, requerirá al peticionario para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación dé la resolución, exhiba la póliza de seguro en los términos previstos por la fracción XI del artículo 9° de la Ley o por la suma equivalente al número de salarios mínimos vigentes en la región que la misma determine como suficiente, así como el recibo fiscal de pago de los derechos correspondientes

ARTÍCULO 18. Exhibidos los documentos señalados en el artículo anterior, la Secretaría deberá expedir y hacer entrega del original del permiso al peticionario o a quién para tal efecto se autorice, recabando constancia de su entrega en la copia del mismo, debiéndola anexar al expediente del permisionario.

ARTÍCULO 19. El permiso deberá contener:

- I Nombre de la dependencia que lo emite.
- II Fundamento legal para la expedición, especificando que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.
- III Número y clave de identificación del permiso.
- IV Nombre, razón social o denominación del permisionario.
- V Registro del contribuyente, federal y estatal.
- VI Cédula de identificación fiscal.
- VII Clave única del Registro Poblacional del permisionario o representante legal, en su caso.
- VIII Domicilio del establecimiento.
- IX Mención de ser casa de empeño.
- X La obligación del Permisionario de revalidar el permiso en los términos que establezca la Ley.
- XI Vigencia del permiso.

XII Nombre y firma del servidor público autorizado para expedir el permiso y,

XIII Fecha y lugar de expedición.

ARTÍCULO 20. El Permiso que se expida será personal e intransferible y con vigencia de un año fiscal.

SECCIÓN TERCERA DE LA MODIFICACIÓN DEL PERMISO

ARTÍCULO 21. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, podrá autorizar la modificación de un permiso expedido en los términos de la Ley, por las causas siguientes:

- I** Por cambio de domicilio del establecimiento autorizado;
- II** Por cambio en la razón social o denominación del Permisionario;
- III** Por cambio de propietario.

ARTÍCULO 22. El Permisionario deberá solicitar la modificación del permiso en un plazo que no exceda de treinta días naturales, contados a partir de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 23. Para la modificación de un permiso, el interesado deberá presentar ante la Secretaría los siguientes documentos:

- I** Solicitud por escrito expresando la causa que motiva la petición.
- II** El permiso original.
- III** Los documentos idóneos que acrediten la causa invocada y,
- IV** El recibo de pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 24. Recibida la solicitud de modificación de un permiso en los términos previstos en el artículo anterior, dentro de los treinta días naturales siguientes, la Secretaria dictaminará sobre la procedencia de la solicitud; de aprobarse se expedirá un nuevo permiso con las modificaciones solicitadas y cancelará el anterior dejando constancia de ello en el expediente respectivo y notificará al peticionario personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. Transcurrido el plazo sin que se emita resolución, se entenderá resuelta la petición en sentido negativo.

ARTÍCULO 25. En caso de que la resolución notificada niegue la modificación del permiso el interesado podrá inconformarse en los términos previstos por el artículo 61 de la Ley.

SECCIÓN CUARTA DE LA REVALIDACIÓN DEL PERMISO

ARTÍCULO 26. El Permisionario tiene la obligación de revalidar anualmente su permiso dentro del mes de junio de cada nuevo ejercicio fiscal, debiendo presentar ante la Secretaría lo siguiente:

- I** Solicitud por escrito.
- II** El permiso original sujeto a revalidación.

- III El recibo de pago de los derechos correspondientes.
- IV El recibo original del refrendo de la póliza de seguro prevista en la fracción XII del artículo 9° de la Ley.

En caso de que la petición de revalidación del permiso sea en forma extemporánea, se impondrá la multa establecida en el artículo 52 fracción V de esta Ley. Una vez cubierta la multa se dará el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 27. Recibida la solicitud de revalidación de un permiso en los términos previstos en el artículo anterior, deberá resolverse la petición en un plazo no mayor de diez días hábiles; de aprobarse, se expedirá la constancia de revalidación correspondiente y se hará la devolución del permiso original, conservando copia de la constancia de revalidación en el expediente respectivo y se notificará al Permisionario en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo. Transcurrido el plazo sin que se emita resolución, se entenderá resuelta la petición en sentido negativo.

ARTÍCULO 28. Si la resolución niega la revalidación del permiso el interesado podrá inconformarse en los términos previstos por el artículo 61 de la Ley.

CAPITULO III DE LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 29. Las personas físicas y morales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, deberán sujetar los contratos de mutuo con interés y garantía prendaria que celebren, a las formalidades que se establecen en este Capítulo.

ARTÍCULO 30. Son susceptibles de empeño todo tipo de bienes muebles, con excepción de aquellos que se inscriban en registros oficiales, los semovientes y los fungibles.

ARTÍCULO 31. Se autoriza a las Casas de Empeño a otorgar préstamos con garantía prendaria hasta por un monto máximo de 2500 salarios mínimos por transacción y hasta por un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la celebración del contrato, y con opción a tres refrendos.

ARTÍCULO 32. No podrán concertarse operaciones con menores de edad o incapaces. Cuando el prestamista tenga la más leve sospecha sobre la procedencia de los objetos ofrecidos en prenda, solicitará al interesado la factura que acredite la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO 33. Los prestamistas no podrán utilizar a ningún título los objetos pignorados, en su beneficio o en el de tercero, ni tomar dinero prestado con su garantía.

ARTÍCULO 34. El billete de empeño contendrá:

- I Leyenda de la institución de ser billete de empeño.
- II Folio progresivo.
- III Nombre del negocio, dirección y número del permiso.
- IV Lugar y fecha de la operación.
- V Identificación del pignorante con documento oficial y domicilio.
- VI Descripción de la cosa pignorada y en su caso, los datos que la individualicen.
- VII Datos de la factura que ampare la propiedad de la prenda, en el caso de que ésta se exhiba.

- VIII Valor real de los objetos pignorados, convenido por las partes, previo avalúo.
- IX Monto de la operación de crédito y cantidad que realmente se entrega al prestatario.
- X Importe de los gastos por avalúo y almacenaje del bien dado en prenda.
- XI Cantidad que debe pagarse por concepto de interés, que no será superior al 2.5% mensual.
- XII Plazo para pago de refrendos, capital y/o de interés.
- XIII Término de vencimiento del préstamo.
- XIV Fecha de comercialización y,
- XV Firma de la persona autorizada por la casa de empeño, que se desempeñará como valuador responsable del préstamo prendario y del prestatario.

ARTÍCULO 35. Las Casas de Empeño tienen la obligación de proporcionar al prestatario, al momento de formalizar la operación, copia del respectivo contrato, sin espacios en blanco y debidamente firmado por ambas partes. Así mismo, están obligadas a proporcionar al prestatario, a costo de este y siempre que lo solicite, un estado del movimiento de la cuenta respectiva. El costo de este servicio no será mayor al que se utiliza generalmente en el mercado.

ARTÍCULO 36. Los documentos que amparen la identidad del pignorante así como la propiedad del bien pignorado deberán anexarse al contrato correspondiente en copia simple debidamente cotejada.

ARTÍCULO 37. La boleta de empeño, deberá contener al reverso como información mínima, relativa al contrato de prenda, las cláusulas siguientes:

PRIMERA. El contrato se rige por lo dispuesto en esta Ley y en lo relativo al contrato de prenda regulado por el Código Civil, en cuanto se refiere a empeño, desempeño, refrendo, venta o cualquier otra operación relacionada con la prenda.

SEGUNDA. El deudor prendario acepta el avalúo de la prenda practicado por la Institución.

TERCERA. El Billete es el único comprobante de la operación realizada. En caso de robo o extravió del Billete, la Institución establecerá los requisitos para el desempeño de la prenda descrita en el anverso, operación que podrá realizar únicamente el pignorante consignado en el Billete.

CUARTA. La Institución no se hace responsable de los daños y deterioros que por el transcurso del tiempo, caso fortuito o de fuerza mayor, sufran las prendas empeñadas durante el almacenamiento. Tampoco será responsable del saneamiento en caso de evicción de las prendas que se rematen o vendan en almoneda.

QUINTA. En caso de pérdida de la prenda, la Institución pagará al deudor prendario el importe (en efectivo o especie) fijado como avalúo menos el préstamo, los intereses devengados y los gastos de almacenaje. Cuando haya faltantes parciales, el pago será proporcional.

SEXTA. La tasa de interés por el préstamo otorgado será la que se señala en el anverso, que se calculará por mes nominal hasta el vencimiento del contrato. El mes se considera completo independientemente de la fecha en que se realice el empeño o refrendo. En todos los préstamos, se adicionará a la tasa de interés, los puntos que se señale en el anverso por concepto de peritajes y gastos de almacenaje.

SÉPTIMA. Para el desempeño de las prendas se deberá presentar el Billete, pagar la cantidad prestada, los intereses devengados, los gastos de almacenaje e identificarse cuando así lo solicite la Institución; con fecha límite un día hábil antes de la fecha de comercialización que se anote en el anverso del Billete y en avisos colocados en lugares visibles del negocio donde fue celebrado el contrato, además de las publicaciones en los calendarios de comercialización. De no hacerlo, la Institución procederá a su elección, al remate o venta en almoneda o extrajudicial. Si no ha sido vendida, el titular podrá rescatarla pagando su precio.

La institución podrá hacer incrementos o decrementos del precio de la prenda en el tiempo y porcentaje que determine, con lo cual el deudor manifiesta su conformidad.

OCTAVA. El titular del billete tiene derecho a hacer el refrendo del contrato tres veces como máximo, previa entrega del Billete y pago de los intereses devengados y de los gastos de almacenaje.

En todo caso, cada refrendo se considerará un nuevo contrato de prenda, continuando vigentes los intereses y gastos de almacenaje vigentes a la fecha del refrendo.

Se establecen los bienes que no podrán ser refrendados, mismos que se anotan en listas a la vista del deudor prendario en la ventanilla de empeño.

NOVENA. El término del plazo de empeño es de cuatro meses, con opción de refrendo o desempeño en el periodo del quinto mes nominal en el que, de no desempeñarse o refrendarse la prenda se llevará a cabo la comercialización correspondiente, directamente en las almonedas de la Institución o a través de remate, a elección de la misma Institución. El plazo máximo para refrendar, será de dos días hábiles anteriores a la fecha que la Institución haya fijado para la comercialización.

En el último día hábil de cada mes no habrá operaciones de refrendo.

DÉCIMA. A solicitud del deudor prendario, podrá adelantarse la venta de la prenda, con autorización de la Institución. Cuando la prenda se haya vendido en forma anticipada, se descontará del precio de venta el préstamo, los intereses devengados pactados, los gastos de almacenaje y la cantidad o el porcentaje del precio de venta por concepto de gastos de operación señalado en el anverso.

UNDÉCIMA. Si la venta se realiza una vez cumplido el término del empeño, del precio de venta, la Institución cobrará el préstamo, los intereses devengados pactados, los gastos de almacenaje y la cantidad o el porcentaje del precio de venta por concepto de gasto de operación que se señale en el anverso del Billete.

Si hubiera remanente, será puesto a disposición del titular del Billete a los ocho días calendario contados a partir de la fecha de venta y contra entrega del Billete. El remanente no cobrado en un lapso de un año a partir de la venta quedará a favor de la Institución.

Por las prendas que lleguen al sexto mes nominal posterior al mes de la comercialización sin que hayan sido vendidas, el titular del Billete no tendrá derecho a pago alguno por concepto de remanente.

DUODÉCIMA. Los objetos desempeñados que no sean recogidos en los tres días hábiles siguientes al desempeño, causarán el pago por derechos de almacenaje mensual nominal sobre el importe del préstamo y el plazo para rescatarlos será de 60 días. Transcurrido este tiempo, el deudor prendario transmite por medio de este contrato la propiedad de dichos objetos a la Institución.

Toda inconformidad del titular del Billete, respecto a la cantidad y calidad de los bienes, deberá ser presentada al momento de la recepción de las prendas.

DÉCIMO TERCERA. El titular del Billete tiene la obligación de identificarse a satisfacción de la Institución cuando ésta lo considere necesario, para la realización de cualquier trámite relacionado con este contrato.

El Billete de prenda es nominativo e intransferible, por lo que los derechos y obligaciones principales y accesorios establecidos en el mismo, incluyendo el bien dado en prenda, no podrán ser cedidos ni transmitidos por ningún medio legal, en propiedad, uso o usufructo.

El deudor prendario de este Billete designa como su beneficiario para el caso de muerte, a cualquiera de sus herederos. El beneficiario deberá presentar el Billete, acta de defunción y actas del registro civil que acrediten el parentesco con el deudor prendario, así como cumplir con todas las demás obligaciones que establece este contrato.

DÉCIMO CUARTA. Este documento es nulo si tiene enmendaduras, borraduras o raspaduras, en el supuesto de que cambie su sentido sobre alguna circunstancia o punto sustancial del mismo, en cuyo caso, la Institución se reserva el derecho de ejercer la acción legal correspondiente.

DÉCIMO QUINTA. El término de este contrato es de 10 meses nominales, los cuatro primeros comprenden el plazo de empeño y los seis siguientes el plazo de venta, en su caso.

DÉCIMO SEXTA. Para la interpretación del contrato y su cumplimiento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el domicilio de la casa de empeño, renunciando el deudor prendario a la jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualesquiera otra causa le correspondiere.

Todos los impuestos, si los hubiere, serán a cargo del titular del Billete. Para efectos de este contrato se entiende por almoneda el lugar donde se exhiben para su venta a precio determinado bienes de todo tipo.

ARTÍCULO 38. Las casas de empeño deberán registrar el contrato de prenda ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE EMPEÑO, DESEMPEÑO, REFRENDO y VENTA DE LOS OBJETOS PIGNORADOS.

ARTÍCULO 39. El procedimiento de empeño se sujetará a las reglas siguientes:

- I** El pignorante presentará al valuador la prenda que va a empeñar.
- II** El valuador procederá a verificar la autenticidad de la prenda; si no es auténtica la devuelve al pignorante; si lo es, procede a valorarla y a ofrecer la cantidad que presta por ella.
- III** Si el pignorante no la acepta, se le devuelve la prenda; si la acepta se procede a la identificación y almacenamiento de la prenda.
- IV** Se solicita identificación al pignorante y se procede a elaborar la boleta de empeño.
- V** Se entrega la boleta al pignorante para que cobre y,
- VI** El cajero de empeño, revisa, firma y paga el préstamo al pignorante.

ARTÍCULO 40. El procedimiento de desempeño se sujetará a las reglas siguientes:

- I** El pignorante presenta al cajero de empeño el billete de identificación con el pago correspondiente.
- II** El cajero verifica datos.
- III** Si el cajero no acepta el desempeño, se pasa a revisión de almoneda.

- IV** Si el cajero acepta el desempeño, cobra el importe y entrega comprobante para entrega de la prenda.
- V** El pignorante acude a entrega de la prenda y,
- VI** Si el pignorante no está de acuerdo con la prenda que se le entrega, se tramita su inconformidad.

ARTÍCULO 41. Los prestamistas quedan obligados a indemnizar a los pignorantes en los casos de pérdida, extravío, deterioro, incendio o cualquier otra causa que les impida hacer entrega de la cosa empeñada en la misma forma en que la recibieron, por un importe igual al valor real declarado en la póliza respectiva.

ARTÍCULO 42. El procedimiento de refrendo se sujetará a las reglas siguientes:

- I** El pignorante entrega el billete y el dinero al cajero.
- II** El cajero verifica datos del billete.
- III** Si el cajero no acepta el refrendo, se pasa a revisión de almoneda.
- IV** Si el cajero acepta el refrendo, procesa cobro y entrega comprobante de pago al pignorante y,
- V** Se entrega al pignorante nueva boleta de empeño.

ARTÍCULO 43. Los objetos pignorados en garantía de préstamos que no fueren redimidos a su vencimiento o refrendados, serán vendidos en almoneda, sobre la base que se forme con el capital prestado, intereses y gastos de almacenaje. Si de la venta resultare alguna demasía, una vez cubierto el capital prestado, intereses y gastos, el excedente quedará a disposición del pignorante por el término de un año, contado a partir de la fecha de la venta. Si ese excedente no es reclamado, quedará en favor de la casa de empeño.

ARTÍCULO 44. Si la cosa no ha sido vendida, el pignorante podrá rescatarla pagando el precio que se haya fijado para su venta en almoneda.

CAPITULO V DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

ARTICULO 45. La Secretaria, para la atención de los asuntos que tiene encomendados por la Ley, se auxiliará de la Dirección que conforme sus facultades establezca el Reglamento Interior de la Secretaría, para la recepción de las solicitudes, expedición, revalidación, modificación y cancelación del permiso para la Instalación y funcionamiento de Casas de Empeño en el Estado.

ARTÍCULO 46. A la Secretaria corresponderá realizar las siguientes funciones:

- I** La recepción, análisis y calificación de las solicitudes para la expedición, revalidación y modificación de permiso para la instalación y funcionamiento de Casas de Empeño, así como la integración del expediente correspondiente.
- II** Elaboración de los proyectos de resolución correspondientes a las solicitudes de expedición, modificación, revalidación y cancelación de permiso para la instalación y funcionamiento de Casas de Empeño.
- III** Sancionar a los permisionarios por infracción a la Ley, conforme al procedimiento administrativo previsto en el Capítulo VI de éste último ordenamiento.
- IV** Notificar las sanciones por infracciones a las disposiciones de la Ley.

- V Notificar las resoluciones sobre la expedición, modificación, revalidación y cancelación del permiso.
- VI Elaborar formatos de documentos relativos a la solicitud de expedición, revalidación, modificación de permiso y demás papelería oficial necesaria para el cumplimiento del objeto de la Ley.
- VII Llevar a cabo las visitas de inspección, con las formalidades que establece el Código Fiscal para el Estado de Coahuila y,
- VIII Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO 47. La vigilancia y supervisión de las operaciones y exacto cumplimiento de la Ley, corresponde a la Secretaría por conducto de los Servidores Públicos o persona que para tal efecto autorice, mediante la práctica de diligencias de inspección o auditoria, conforme a las formalidades previstas en el Código Fiscal para el Estado.

ARTÍCULO 48. Si del resultado de la diligencia de inspección o auditoria, la Secretaría determina infracciones de carácter fiscal cometidas por los Permisarios, deberá imponer la sanción que corresponda en los términos previstos en el Código Fiscal para el Estado, así mismo procederá igualmente cuando las infracciones cometidas sean a las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO 49. El Permisario está obligado a permitir el acceso y facilitar las diligencias de Inspección o auditoría que pretenda realizar la Secretaria siempre y cuando medie mandato legitimo y se lleve a cabo conforme a las formalidades del procedimiento fiscal del Estado

CAPITULO VI DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 50. Las Casas de Empeño tienen la obligación de llevar contabilidad, la cual deberán conservar en el domicilio que se señale para efectos fiscales. Dicha contabilidad, estará a disposición de las autoridades fiscales.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 51. Corresponde a la Secretaría, mediante la práctica de diligencias de inspección o auditoria, la vigilancia y supervisión de la operación y exacto cumplimiento de la presente Ley por parte de los permisionarios.

Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la Secretaría en los términos previstos por este ordenamiento.

Cuando las infracciones cometidas por los permisionarios sean de índole fiscal, ésta procederá a fincar sanciones en los términos del Código Fiscal para el Estado.

ARTÍCULO 52. Los permisionarios están obligados a permitir el acceso y facilitar la inspección que realice la autoridad competente con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley, la cual se llevará a cabo con las formalidades que establece el Código Fiscal para el Estado.

ARTÍCULO 53. Para sancionar al permisionario por infracciones de índole fiscal o a las disposiciones de esta Ley, la Secretaria, le hará saber:

- I La infracción que se le imputa.

- II El día, hora y lugar en que tendrá verificativo la audiencia de declaración y pruebas en relación a los hechos constitutivos de la infracción, o bien se le notificará el inicio del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 54. Desahogada la audiencia a que se refiere la fracción II del artículo anterior, la Secretaría dentro de los ocho días hábiles siguientes a su celebración, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la sanción y notificará al permisionario la resolución.

ARTÍCULO 55. Se impondrá multa de cincuenta a quinientos salarios mínimos, cuando:

- I Una persona física o moral instale y haga funcionar una casa de empeño sin contar con el permiso expedido por el Ejecutivo del Estado.
- II El permisionario cancele con anticipación a la fecha de conclusión del período de vigencia, la póliza de seguro para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los pignorantes.
- III El permisionario omita anexar el contrato de mutuo con interés, los documentos que amparen la identidad del pignorante, o en su caso la factura que ampare la propiedad del bien pignorado.
- IV El permisionario se oponga sin causa justificada, a la práctica de una visita de inspección, auditoría o de supervisión de la operación del establecimiento y,
- V El permisionario solicite extemporáneamente la revalidación del permiso.

ARTÍCULO 56. Se impondrá suspensión temporal del permiso hasta por treinta días naturales cuando:

- I El permisionario no revalide el permiso.
- II El permisionario no modifique el permiso dentro del término establecido por la Ley.
- III El permisionario acumule dos multas por la misma causa dentro de un ejercicio fiscal.
- IV El permisionario no renueve la póliza de seguro para garantizar los daños y perjuicios a los pignorantes, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que haya recibido personalmente y por escrito el requerimiento para ello por parte de la Secretaría.

ARTÍCULO 57. Los permisos a que se refiere esta Ley podrán cancelarse por:

- I Incumplir las disposiciones de esta Ley o las previstas en las Leyes Fiscales del Estado.
- II El permisionario cometa acciones fraudulentas realizadas con motivo de las actividades reguladas en este ordenamiento previa resolución de la autoridad competente que así lo determine.
- III El permisionario acumule dos sanciones de suspensión temporal dentro de un ejercicio fiscal y,
- IV El permisionario sin causa justificada suspenda las operaciones del establecimiento autorizado al público por más de treinta días naturales.

ARTÍCULO 58. Para imponer la sanción que corresponda, la autoridad deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I La gravedad de la infracción cometida.
- II Las condiciones del infractor.

- III La conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de la Ley.
- IV La reincidencia.

CAPITULO VIII DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 59. Las notificaciones, citatorios, solicitud de informes o documentos y resoluciones administrativas podrán realizarse:

- I Personalmente con quién debe entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado.
- II Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado con acuse de recibo.
- III Por edicto cuando se desconozca el domicilio del interesado o en el caso de que la personas a quién deba notificarse haya desaparecido o se ignore su domicilio.

Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería o vía facsímil haciendo constar los datos de la persona que confirme la recepción de la notificación por este último medio.

ARTÍCULO 60. Las notificaciones personales se harán en el domicilio señalado por el interesado o en su defecto en el domicilio donde se encuentre el establecimiento. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quién se entienda la diligencia.

De toda diligencia de notificación personal se levantará acta circunstanciada firmada por las personas que intervengan y por dos testigos que nombre la persona con quien se entienda la diligencia, en el entendido, que el notificador o inspector podrá nombrarlos si la persona con quién se entiende, se niega a hacerlo.

Si la persona con quién se entiende la diligencia se niega a firmar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que debe ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará en el lugar más visible de éste.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibir la notificación, o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por conducto del vecino más cercano a dicho domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

ARTÍCULO 61. Las notificaciones por edicto se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad en que se encuentre el domicilio del establecimiento de que se trate.

ARTÍCULO 62. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo

ARTICULO 63. Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto integro del acto, así como el fundamento en que se apoye.

CAPITULO IX DE LOS RECURSOS

ARTICULO 64. En caso de inconformidad por la aplicación de alguna de las disposiciones o resoluciones contenidas en esta Ley, los permisionarios podrán interponer cualquier medio de defensa de los que se señalan el Capitulo Tercero, de los Recursos Administrativos del Código Fiscal para el Estado

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor a los noventa días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que haya entrado en vigor esta Ley, las Casas de Empeño ya instaladas y que se encuentren funcionando en el Estado con anterioridad, deberán cumplir dentro de los 90 días hábiles siguientes con las disposiciones de la misma.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputada Melba Nelia Flores Martínez (Coordinadora), Diputado Carlos Támez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Gregorio Contreras Pacheco, Saltillo, Coahuila, Octubre 24 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Melba Nelia Flores Martínez
Coordinadora

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Gregorio Contreras Pacheco